

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

"ANÁLISIS CRÍTICO DE LA EFICACIA DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN GUATEMALA,
DIRIGIDA A LA REHABILITACIÓN, REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DE LOS PRIVADOS DE
LIBERTAD"
TESIS DE GRADO

JESICA LUCÍA DÍAZ DE MATTA
CARNET 12404-11

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, OCTUBRE DE 2018
CAMPUS CENTRAL

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

"ANÁLISIS CRÍTICO DE LA EFICACIA DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN GUATEMALA,
DIRIGIDA A LA REHABILITACIÓN, REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DE LOS PRIVADOS DE
LIBERTAD"

TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR
JESICA LUCÍA DÍAZ DE MATTA

PREVIO A CONFERÍRSELE
EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, OCTUBRE DE 2018
CAMPUS CENTRAL

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. MARCO TULIO MARTINEZ SALAZAR, S. J.
VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS
SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO
VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO
SECRETARIO: LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE CARRERA: MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN
DIRECTOR DE CARRERA: MGTR. JUAN FRANCISCO GOLOM NOVA
DIRECTORA DE CARRERA: MGTR. ANA BELEN PUERTAS CORRO

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

DR. JORGE MARIO VALENZUELA DIAZ

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN

MGTR. MILTON ORLANDO DURÁN LÓPEZ

SEÑORES MIEMBROS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR:

El Infrascrito; en su calidad de Asesor de Tesis, emite el presente **DICTAMEN FAVORABLE**, relativo a la conclusión del proceso de Asesoría de Tesis de Grado Titulado "*Análisis crítico de la eficacia de la Legislación vigente en Guatemala, dirigida a la Rehabilitación, Reeducción y Reinserción de los privados de libertad*" desarrollada por la estudiante JESICA LUCÍA DIAZ DE MATTA, carne número 12040411 de la Universidad Rafael Landívar.

Sobre el particular, me permito manifestar que inicie el proceso de Asesoría de la tesis de mérito en el mes de marzo de dos mil diecisiete y se ha concluido el mismo, tras un análisis minucioso de cada uno de los puntos que la componen. Dicha tesis aborda un fenómeno de interés especial: la situación carcelaria de Guatemala, desde la arista de la legislación vigente del país dirigida a la rehabilitación, reeducación y reinserción de los privados de libertad, que amerita un estudio comparado para determinar la idoneidad o no de la legislación guatemalteca vigente en esta materia.

La tesis cumple con todos los requisitos necesarios y exigidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, siendo de contenido novedoso, haciéndose un análisis doctrinario y de coyuntura nacional, razón por la cual **SE EMITE EL PRESENTE DICTAMEN FAVORABLE A LA TESIS.**

Se indica en este dictamen que el título aprobado era: "*Análisis crítico de la eficacia de la Legislación vigente en Guatemala, dirigida a la Rehabilitación, Reinserción y Reeducción de los privados de libertad*", y que derivado del trabajo efectuado, se consideró pertinente modificarlo a: "*Análisis crítico de la eficacia de la Legislación vigente en Guatemala, dirigida a la Rehabilitación, Reeducción y Reinserción de los privados de libertad*".

En virtud de tales razones, se emite el presente DICTAMEN FAVORABLE, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil dieciocho.



Doctor en Derecho Jorge Mario Valenzuela Díaz

Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal III
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Guatemala agosto 24 de 2018

**SEÑOR DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
SU DESPACHO**

Honorable Señor Decano:

En atención a la designación que se me confirió para ejercer como revisor del trabajo de graduación titulado ANÁLISIS CRÍTICO DE LA EFICACIA DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN GUATEMALA, DIRIGIDA A LA REHABILITACIÓN, REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD, presentado por la estudiante JESICA LUCÍA DÍAZ DE MATTA, carné número 1240411, por este medio emito dictamen favorable a la tesis que he revisado.

La tesis reviste el carácter técnico y el rigor científico que corresponde al tema abordado; la estudiante utilizó metodología y recursos de investigación bibliográfica suficientes e idóneos, así como el material obtenido en línea, cuyo contenido enriquece el trabajo final. Además, obtuvo información de campo, realizó el análisis lógico y crítico de la legislación atinente a los privados de libertad, e insertó aportes útiles para el abordaje de la rehabilitación, reeducación y reinserción de personas reclusas en los centros carcelarios y con base a ello, arribó a valiosos resultados dentro del marco reglamentario de la Universidad, por lo que las exigencias académicas y científicas se encuentran cumplidas satisfactoriamente.

De la lectura íntegra del trabajo de graduación presentado por la estudiante Díaz de Matta, se infiere que constituye un aporte jurídico importante, por lo que es satisfactorio el trabajo en su contexto.

Agradezco a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, la distinción que me ha conferido en la honrosa designación como revisor de tesis del presente trabajo.

Sin otro particular, me suscribo,

Atentamente,



**M.A. y LIC. MILTON ORLANDO DURÁN LÓPEZ
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO 9258**

*Lic. Milton Orlando Durán López
Abogado y Notario*



Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado de la estudiante JESICA LUCÍA DÍAZ DE MATTA, Carnet 12404-11 en la carrera LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, del Campus Central, que consta en el Acta No. 07573-2018 de fecha 24 de agosto de 2018, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

"ANÁLISIS CRÍTICO DE LA EFICACIA DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN GUATEMALA, DIRIGIDA A LA REHABILITACIÓN, REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD"

Previo a conferírsele el grado académico de LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 4 días del mes de octubre del año 2018.



**MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO, VICEDECANA
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar**

AGRADECIMIENTOS

- A Dios** Por ser mí amigo fiel, por tu misericordia y gran amor. Por iluminar mi vida y darme la bendición de haber culminado una etapa muy importante.
- A mi Madre** Irene De Matta de Diaz, quien a través de su ejemplo de madre trabajadora me dio fuerzas para seguir adelante, gracias por tu ayuda, consuelo, por tanto desvelos juntas y porque desde mi niñez has estado conmigo cuando más te he necesitado. Te Amo.
- A mi Padre** Conrado Adolfo Diaz González por todo tu apoyo, por tu amor, comprensión y risas que me has brindado en toda mi vida. Te Amo.
- A mis Hermanos** Conrado Rafael y Florencio de Jesús, gracias a ustedes por la ayuda que me brindaron, por tanta felicidad y paciencia que me han tenido y por ser esos fieles amigos que han sabido aconsejarme y guiarme.
- A mis Amigos** Por tantos momentos de felicidad compartidos durante el transcurso de mi carrera de estudiante. En especial a Sarita, Sasha y Marccelo por brindarme el apoyo que he necesitado en todo este camino.

Responsabilidad: La autora es la única responsable de los contenidos y conclusiones de la presente tesis.

RESUMEN EJECUTIVO

En el presente trabajo de investigación se aborda el tema de la situación carcelaria de Guatemala, desde la arista de la legislación vigente del país dirigida a la rehabilitación, reeducación y reinserción de los privados de libertad; para tal efecto se conceptualizan estos términos, se considera el tema de la reincidencia delincinencial, las consecuencias que esta tiene en la convivencia con la población civil, así como la necesidad y los beneficios de que la población se concientice en la urgencia de rehabilitar a los privados de libertad en condenas finitas y mejorar la conducta de los demás.

Seguidamente, se considera al Sistema Penitenciario y se analiza su estructura y fines, como la organización creada para funcionar como un ente encargado de la rehabilitación de los reos.

Además se trató la problemática de vida de los privados de libertad, sus crisis existenciales y sus diferentes reacciones humanas.

Se puntualizó la realidad social de la población reclusa de Guatemala, con cifras del decenio del 2006 al 2016, en cuanto a crecimiento de la población, número de cárceles, servicios, educación y trabajo.

Se investigó sobre diferentes programas e instrumentos existentes tanto internacionales como nacionales, dirigidos a la rehabilitación integral de los reclusos.

Finalmente se realizó un análisis crítico y jurídico sobre la legislación vigente en Guatemala, en materia de rehabilitación, con énfasis en la Ley del Régimen Penitenciario y su reglamento.

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO 1.....	4
1. SIGNIFICADO DE REHABILITACIÓN, REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL PENADO.....	4
1.1 Concepto de rehabilitación.....	4
1.2 Concepto de reeducación.....	5
1.3 Concepto de reinserción.....	6
1.4 Reincidencia delincencial de ex convictos en la sociedad.....	8
1.5 Consecuencias de la convivencia de la población civil con ex convictos que no se han rehabilitado.....	10
1.6 Necesidad de la Rehabilitación, Reeducación y Reinserción del privado de libertad y su análisis Crítico.....	12
1.7 Beneficios para la sociedad al lograr la rehabilitación integral de los reos....	14
CAPÍTULO 2.....	17
EL SISTEMA PENITENCIARIO EN GUATEMALA.....	17
2.1 Evolución histórica del Sistema Penitenciario.....	17
2.2 Definición de Sistema Penitenciario.....	20
2.3 Finalidad del sistema penitenciario.....	21
2.4 Objeto del sistema penitenciario.....	22
2.5 Principios del sistema penitenciario.....	23
2.6 Organización Del Sistema Penitenciario.....	23
CAPÍTULO 3.....	26
EL INGRESO DEL REO A LA INSTITUCIÓN PENITENCIARIA.....	26
3.1 El ingreso a la institución penitenciaria.....	27
3.1.1 Conciencia de su problemática existencial.....	27
3.1.2 Desvalorización de la persona.....	29
3.2 Diferentes reacciones psicológicas del reo.....	30

3.2.1	Reacción depresiva.....	31
3.2.2	Reacción impulsiva – agresiva.....	32
3.2.3	Reacción de pasividad.....	32
3.2.4	Reacción de manipulación.....	33
3.2.5	Reacción de oposición.....	34
3.3	Condiciones y trato en los centros penales guatemaltecos.....	34
3.3.1	Socialización de los internos.....	37
3.3.2	Relación familiar.....	37
3.3.3	Condiciones externas del entorno familiar del reo.....	39
CAPÍTULO 4	40
REALIDAD SOCIAL DE LA POBLACIÓN RECLUSA EN GUATEMALA	40
4.1	Población reclusa Hombres y Mujeres.....	43
4.2	Egresos e Ingreso de reclusos a las Instituciones Penitenciarias.....	43
4.2.1	Crecimiento porcentual de la población reclusa.....	47
4.3	Infraestructura penal.....	48
4.3.1	Numero de cárceles.....	48
4.3.2	Capacidad de las Cárceles.....	52
4.3.3	Hacinamiento.....	57
4.4	Centros Educativos en las cárceles,.....	57
4.4.1	Infraestructura Educativa en las Granjas Penales de Rehabilitación.....	61
4.5	Centros de trabajos en las cárceles.....	62
4.6	Granjas Modelos.....	63
CAPÍTULO 5	66
PROGRAMAS E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y NACIONALES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN, REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD	66
5.1	Programas internacionales.....	66
5.1.1	República Dominicana.....	66

5.1.2	Perú.....	69
5.1.3	Uruguay.....	70
5.1.4	Suecia.....	70
5.2	Programas Nacionales.....	71
5.2.1	Granjas Modelo.....	72
5.2.2	Régimen Progresivo.....	72
5.2.3	Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria.....	74
5.2.4	Programas alternativos en materia de rehabilitación de privados de libertad.....	76
5.3	Instrumentos Internacionales.....	77
5.4	Cuestionamiento al cumplimiento de los programas.....	80
5.5	Cuestionamientos de la Comisión Internacional de los Derechos Humanos y el Procurador de los Derechos Humanos.....	82
CAPITULO 6.....		88
LEGISLACIÓN VIGENTE EN GUATEMALA Y SU ANÁLISIS CRÍTICO Y JURÍDICO.....		88
6.1	Constitución Política de la República de Guatemala.....	88
6.2	Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.....	91
6.3	Ley de Régimen Penitenciario Decreto 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala.....	92
6.4	Acuerdo gubernativo 513-2011. Reglamento de la ley del régimen penitenciario.....	92
CAPITULO 7.....		99
PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS.....		99
7.1	Presentación, Discusión y Análisis de Resultados del Marco Teórico.....	99
7.2	Presentación, Discusión y Análisis de Resultados de las Entrevistas.....	104
7.3	Del cumplimiento de los objetivos y respuesta de la pregunta de investigación.....	109

CONCLUSIONES.....	113
RECOMENDACIONES.....	114
REFERENCIA CONSULTADAS.....	116

INTRODUCCIÓN

Guatemala se ha peculiarizado por ser uno de los países en América Latina, con tasas muy altas en todo tipo de delitos, situación que afecta a la población en general en su bienestar, crecimiento económico y desarrollo social.

El presente trabajo de investigación titulado “**Análisis crítico de la eficacia de la legislación vigente en Guatemala dirigida a la Rehabilitación, Reeducción y Reinserción de los Privados de Libertad**”, su alcance y aporte principal fue realizar un análisis crítico a los cuerpos legales existentes, que regulan la rehabilitación de los privados de libertad, y lograr durante el tiempo de su condena reeducarlos para reinsertarlos en la sociedad.

Geográficamente trabajo abarcó el territorio nacional y las leyes que aplican en este, es decir, que cumplió con relevancia jurídica dentro de la República de Guatemala.

Este trabajo surgió para dar respuesta a la siguiente pregunta “¿Salen rehabilitados de las cárceles los reos que cumplen su condena, de conformidad con lo regulado en la legislación vigente en Guatemala, para desenvolverse de nuevo en la sociedad?”.

Para dar respuesta a esta pregunta, se planteó como objetivo general analizar la legislación penal vigente de Guatemala en materia de rehabilitación de los privados de libertad, durante el cumplimiento de su condena, a efecto de establecer si la aplicación de la misma, logra que los reos obtengan una preparación integral adecuada, para que una vez cumplida la pena, puedan desenvolverse de nuevo en la sociedad, sin rechazos y con oportunidades de obtener trabajos dignos.

Adicional, se fijaron objetivos específicos: estudiar la legislación vigente dirigida a la rehabilitación; Identificar los beneficios para la sociedad al lograr la aplicación y efectividad de la legislación que regula la rehabilitación de los reos; conocer las diferentes reacciones, problemática existencial, condiciones y tratos de los centros penales de toda persona privada de libertad; investigar la realidad social de la población privada de libertad en Guatemala, tanto en las cárceles de hombres y de

mujeres; investigar que programas e instrumentos internacionales y nacionales han obtenido buenos resultados en materia de rehabilitación.

Con el propósito de alcanzar los objetivos descritos, el trabajo de investigación se dividió en 7 capítulos, titulándose al primero como Significado de rehabilitación, reeducación y reinserción del penado, en este capítulo se conceptualizan los aspectos mencionados en el título del mismo, abordando temas como la consecuencia de la convivencia de la población civil con ex-convictos que no se han rehabilitado, se hizo énfasis en la necesidad de la rehabilitación y los beneficios que el logro de la misma constituyen para la sociedad.

El segundo capítulo fue denominado El sistema penitenciario en Guatemala. En él se describe su evolución historia, diferentes definiciones; finalidad, objeto y principios, así como su organización.

El ingreso del reo a la institución penitenciaria es el tema del capítulo 3, considerando lo que significa para una persona, el ingreso a una prisión en calidad de detenida, presa o penada; las diferentes reacciones psicológicas que vive, la conciencia de su problemática existencial, la degradación o desvalorización de la que es víctima por las condiciones y tratos que recibe en los centros penales.

En el capítulo cuatro, el tema enfocado es la Realidad social de la población reclusa en Guatemala, reflejando en cifras absolutas y relativas, el alarmante crecimiento de privados de libertad que en diez años ha tenido el Sistema Penitenciario. En este capítulo se enfatizó la escasa infraestructura carcelaria que alberga en condiciones precarias a la población reclusa.

El título del capítulo cinco es Programas e instrumentos internacionales y nacionales en materia de rehabilitación, reeducación y reinserción de los privados de libertad, ejemplificando programas orientados a la rehabilitación integral de los reclusos que se han implementado en otros países, con resultados positivos, así como programas de rehabilitación existentes en Guatemala, adicionalmente se hace mención de los Convenios y Tratados Internacionales de los cuales Guatemala es parte, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

El capítulo 6, denominado Legislación vigente en Guatemala y su análisis crítico y jurídico, abordando en forma crítica los cuerpos legales, en los cuales se encuentran de una u otra manera, regulado el tema de la rehabilitación integral de los privados de libertad.

El beneficio que se obtiene al realizar el presente estudio, es principalmente de relevancia social, y por otra parte se considera que es un aporte jurídico que lleva consigo demostrar que hay leyes que tienen un contenido importante o completo en el tema de la rehabilitación. El aporte que se genera va más allá de un simple análisis, toda vez que podría ser una pauta inicial para el reconocimiento, atención y protección de los encarcelados de Guatemala, sin perder de vista que el objetivo principal, es lograr la rehabilitación integral de los privados de libertad y que se constituyan en ciudadanos productivos para la sociedad.

CAPÍTULO 1

1. SIGNIFICADO DE REHABILITACIÓN, REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL PRIVADO DE LIBERTAD

Cuando se habla de rehabilitación, reeducación y reinserción del privado de libertad, se pretende replicar a alguien que antes estuvo habilitado, inserto y educado, pero que por diferentes motivos se desvió y la pena por esa desviación, fue purgar años de cárcel.

Es por ello que se considera importante tener claro qué se entiende por cada uno de los aspectos mencionados:

1.1. Concepto de rehabilitación

Según la Real Academia Española, rehabilitación es aquel conjunto de métodos que tiene como fin la recuperación de una acción o funcionalidad perdida o ya bien disminuida debido a un traumatismo o enfermedad.¹

El Diccionario Jurídico define rehabilitación del penado en el Derecho Penal; cuando el autor de un delito ha sido condenado a pena que lleve aparejada la inhabilitación, absoluta o especial, puede ser rehabilitado, es decir, restituido al uso y goce de los derechos y capacidades de que fue privado, si cumplida una parte de la condena se ha comportado correctamente. Con carácter más amplio, es la reintegración de la confianza y estima pública, tras cualquier pena cumplida y cierto plazo adicional, que permita cerciorarse del retorno del condenado a la convivencia social adecuada. No se les concede a los reincidentes, ya que prueban que no la merecían.²

¹ Rehabilitación. Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española. España. 2014. 23ª edición. Disponible en <http://dle.rae.es/?id=SihVF3L>, visto uno de febrero de dos mil diecisiete

² Rehabilitación del penado. Ossorio Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Buenos Aires, Argentina. Heliasta. 2008. 36ª edición actualizada. Página 828.

Concepto de rehabilitar: restablecer a una persona en sus derechos, capacidad, situación jurídica, de los que fue desposeída. Devolver la estimación pública³.

Las definiciones, se refieren a la oportunidad de reconstruir o modificar el comportamiento de un ser humano, proceso que se pretende debería llevarse a cabo durante el tiempo del cumplimiento de la condena, castigo por el delito cometido; pudiendo ser dicha recuperación en un corto, mediano o largo plazo.

Cuando se trata de un ser humano, único y particular, responsable de sus acciones y relaciones interpersonales, el concepto de rehabilitar, significa darle una segunda oportunidad, porque se considera que no se ha perdido la posibilidad de ser restituido, devolviéndolo a su situación natural y original.

Citando a la autora Hilda Marchori, el ser humano durante su encierro sufre desde el punto de vista existencial, cambios radicales, de vida, de relaciones, de limitaciones de todo tipo y especialmente de percepción existencial del tiempo, estos cambios se deben a que la prisión se convierte en un simple almacén de seres humanos, cruel y represivo.⁴

1.2. Concepto de reeducación

Una forma de conceptualizar la reeducación profesional en el privado libertad, es someterlo a un tratamiento terapéutico y laboral que tienda a la recuperación de sus facultades, por quien ha sido víctima de un infortunio del trabajo que ha afectado su anterior capacidad, se persigue ante todo la reincorporación a las tareas previas, con la máxima eficacia. ⁵

³ Rehabilitar. Larousse Diccionario Básico Lengua Española. Barcelona España. Larousse. 2005. Página 496.

⁴ Marchori, Hilda. *El Estudio del Delincuente, Tratamiento Penitenciario*. México, Ed. Porrúa. Sexta Edición, 2009, pagina 8.

⁵ Ossorio Manuel. *Óp. Cit.*, Pág. 819.

Según el Diccionario Larousse de la lengua española, reeducación consiste en la readaptación de algunos que por diferentes razones, se encuentran incapacitados a una actividad profesional.⁶

También se entiende por reeducación al proceso mediante el cual, una persona vuelve a aprender, aquello que alguna vez aprendió, pero que por circunstancias especiales dejó de saber o perdió la capacidad de reproducirlo.⁷

La reeducación es un aspecto fundamental que debe buscar el Sistema Penitenciario, puesto que es el medio a través del cual se puede alcanzar que una persona privada de libertad, logre rehabilitarse integralmente, para volver a formar parte de la comunidad.

La educación no debe considerarse como un agregado opcional a la lista de actividades de los reclusos. Por el contrario, es central al concepto completo de usar el período en prisión como una oportunidad para ayudar a estas personas a reorganizar sus vidas de manera positiva. En primer lugar, debe estar centrada en las necesidades básicas, de modo que todas las personas en prisión durante cualquier período de tiempo aprendan a leer, escribir y hacer cálculos aritméticos básicos, lo que los ayudará a sobrevivir en el mundo moderno.⁸

1.3. Concepto de reinserción

Es la transformación de actitudes y conductas y por ende de personalidad, de las personas privadas de libertad, para ello debe de hallarse soluciones estructurales y permanentes. En Sistema Penitenciario es preciso enfrentar la problemática de

⁶ Larousse. *Óp. Cit.*, Pág. 492

⁷ Bobi I Gibert, Joaquim y otros. Definición abc, general de reeducación, Conceptos de Derechos. Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Barcelona. Página 3. Disponible en <https://core.ac.uk/download/files/522/13313539.pdf> visto 4 de febrero de 2017

⁸ Coyle Andrew, *La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos*, Centro Internacional de Estudios Penitenciarios, *Preparar a los reclusos para su vida luego de su liberación*, segunda edición, Londres, 2,009, Pág., 94

formación integral y comprensiva. Y que esto supone la formulación de estrategias y la aplicación de medidas cuyos resultados se aprecien en el mediano y largo plazo.⁹

También reinserción social se entiende como el proceso mediante el cual se pretende recuperar y adaptar a las personas, que están o han estado privados de libertad, o al margen de la sociedad un determinado tiempo, a las normas de la comunidad; por tanto se trata de adaptarles a la sociedad a la que pertenecen a través del tratamiento penitenciario, ya que este tratamiento, les permite la adquisición de valores normalizados y la pérdida de los hábitos que les han llevado a esta situación, permitiendo a estas personas vivir pacíficamente en la sociedad, respetando la ley y siendo de utilidad para la sociedad y para ellos, lo que les ayudará a no reincidir.¹⁰

Según la Real Academia Española se entiende por reinserción volver a integrar en la sociedad a alguien que estaba condenado penalmente y marginado.¹¹

Al igual que el aspecto rehabilitación, se pretende que el reo se prepare para una futura reinserción dentro de la comunidad a la que originalmente perteneció, dicha preparación debería darse, tal y como ya se mencionó, durante el cumplimiento de su condena.

También se puede considerar que la reinserción social es el efecto de restablecer a una persona a la sociedad para que está encaje en la misma, sintiéndose aceptada, útil, productiva y equilibrada. Esta actividad de reinsertar, conlleva un tipo de atención especializada que necesita el recluso y que debiera ser atendida mediante programas que bien implementados cumplan este cometido.

⁹ De León Gramajo Sarvia Miriam. *La intervención del Trabajador Social en los Procesos de Rehabilitación Social de los Reclusos de la Granja Modelo de Rehabilitación*. Ed. Cantel, Quetzaltenango. Página 33

¹⁰ Alonzo García, Vanesa. *Reinserción social y laboral con reclusos y ex reclusos*. España, 2014, Facultad de Educación y Trabajo Social, Universidad de Valladolid, página 7.

¹¹ Reinserción. Real Academia Española. *Diccionario de la Lengua Española*. España. 2014. 23ª edición. Disponible en <http://dle.rae.es/?id=19X4UPh> visto 5 de febrero de 2017.

1.4. Reincidencia delincencial de ex convictos en la sociedad

Se entiende por reincidencia delincencial al acto por el cual un ex convicto comete un delito similar a otro anterior, incurrir de nuevo en yerro o falta. ¹². Es por ello que reincidente es aquel que comete un delito análogo al que ocasionó su condena anterior.¹³

Desde el punto de vista etimológico, en el lenguaje coloquial, el término reincidencia, procede del verbo latino “*recidere*”, o recaer, y se ha venido interpretando como equivalente a recaída o reiteración en el delito, la repetición de un nuevo delito siguiente a una primera infracción.¹⁴

Es decir, es la repetición de actos delictivos cometidos por un mismo sujeto y que tienen como consecuencia la reiteración de delitos.

Para la existencia de la reincidencia, existen dos requisitos formales:¹⁵

- La existencia de una condena anterior
- Y que los delitos cometidos se encuentren recogidos en el mismo título y sean de la misma naturaleza.

¿Por qué la reincidencia? Parafraseando a Rodríguez Manzanera, ser ex-presidiario o ex –convicto que reincide es porque lleva una etiqueta social, la nueva etiqueta lo desvía de nuevo a delinquir, está estigmatizado y estereotipado como un criminal, que lo llevará a la reincidencia.¹⁶

Es por ello que la reincidencia es una circunstancia agravante de responsabilidad penal, ya que transparenta el fracaso del Sistema Penitenciario, que no logra la

¹² Ossorio Manuel. *Óp. Cit.*, Pág. 828

¹³ Larousse. *Óp. Cit.*, Pág. 496

¹⁴ Monge Fernández, Antonia. La circunstancia agravante de reincidencia desde los fundamentos y fines de la pena. Barcelona, ES: J.M. BOSCH EDITOR, 2009. Página 75.

¹⁵ *Ibíd.*, pág. 76

¹⁶ Rodríguez Manzarena, Luis. *La Crisis Penitenciaria y los Sustitutivos de la prisión.*, México, Ed. Porrúa, 2004, página 3.

rehabilitación y resocialización del delincuente, dentro de un control social de tratamiento.

La prisionalización se inicia desde el momento en que una persona ingresa a la cárcel y se va desarrollando, cambiando al sujeto su concepto temporo-espacial, sometiéndolo a una continua situación de estrés, obligándolo a adaptarse a la prisión, llegando a serios deterioros mentales. El proceso principia con la pérdida de status, una peculiar despersonalización, en convertirse en un número, el aprendizaje del inicio de nuevas formas de vida y de conducta: los horarios, la vestimenta, la comida, la sexualidad. Se pierde toda privacidad, toda propiedad y toda libertad.¹⁷

El Diario El País de España, publicó un reportaje titulado “El infierno de las cárceles en Guatemala” en el que señala que los centros de detención, son conocidos como sucursales del “Crimen”, porque los reos, lejos de rehabilitarse, suelen volverse más peligrosos de cuando fueron internados, muchas veces por delitos menores. Las instituciones carcelarias más que centros que permitan que los privados de libertad puedan reformarse, se convierten en espacios desocializadores de los reclusos, dadas sus precarias condiciones de reclusión, malos tratos, carencia de oportunidades de educación y trabajo, corrupción, trato cruel y represivo, y el desbordado crecimiento de la población penitenciaria, se convierte en una escuela del crimen. Logrando así que la persona que se encuentra encerrada en la prisión, al obtener su libertad, y como consecuencia del ambiente negativo en el que se vio inmerso, este propenso a delinquir de nuevo.¹⁸

Según las estadísticas de reincidencia delincuencia, ingresan por primera vez a la cárcel un 56.2% de los reclusos, de ese porcentaje el 42.3% han reingresado de 2 a 7 veces, y un 1% ha reingresado de 28 hasta 32 veces. El porcentaje reportado

¹⁷ Loc.cit.

¹⁸ El Infierno de las cárceles en Guatemala, CERIGUA, reportaje de fecha 22 de agosto de 2016 <https://cerigua.org/article/el-infierno-de-las-carceles-en-guatemala-el-pais/>, visto 15 de marzo de 2017

de incremento en el grupo de los reclusos que tienen dos o más ingresos es del 12.1%.¹⁹

Con estas cifras, se puede concluir que el impacto social de la reincidencia delincriminal en Guatemala, es alarmante, y conlleva a todas luces un deterioro generalizado de la seguridad pública en el país.

1.5. Consecuencias de la convivencia de la población civil con ex convictos que no se han rehabilitado

La sociedad no puede ser indiferente a este crecimiento de la reincidencia delincriminal, puesto que es la primera en sufrir las consecuencias de no poder mantener una convivencia civilizada, fraterna entre ciudadanos honrados, que integran la mayoría del país.

Los individuos que han cumplido su pena, pero han salido de nuevo a la sociedad, sin ningún tipo de rehabilitación de conducta, de hábitos, sin oportunidades de trabajo, con el estigma del rechazo, se han pervertido más y como consecuencia delinquen con mayor facilidad.²⁰

La sociedad es la primera en ser la víctima de la delincuencia en general, se mantiene constantemente en el temor, el contagio de estas personas hace que se incremente la pérdida de la escala de los valores, no solo en sus ambientes sino que en la sociedad misma.

Constantemente las noticias informan tanto de personas heridas o muertas que han sido atacadas por delincuentes, dando lugar a nuevas víctimas, como son la familia y que a su vez acarrea una generalidad de daños psicológicos, económicos, entre otros.

Ante la ineficacia de las autoridades para en primer lugar, lograr la rehabilitación de las personas, la sociedad reacciona en una forma de autodefensa, es común ver sectores cerrados por los propios vecinos, contratación de servicios privados de

¹⁹ Procurador de los Derechos Humanos, Primer Informe, Observatorio Guatemalteco de Cárcenes, Guatemala, ODH, 2004-2005

²⁰ CERGUA. *Óp. Cit.*

vigilancia, grupos de vecinos organizados que anuncian sin tapujos llegar a las últimas consecuencias con el fin de defender sus vidas, las de sus familias y sus bienes; esto conlleva polarización de la sociedad, separación física de grupos familiares que ya no permite la convivencia fraterna en comunidades pequeñas.²¹

Todas estas medidas que toman los ciudadanos, son apenas un paliativo para disminuir en forma mínima, el riesgo de ataques por parte de los delincuentes, pero las estadísticas muestran que es muy poco lo que se logra.

Los reincidentes delincuenciales vuelven a cometer en su orden:²²

- delitos contra la vida, homicidio, asesinato, parricidio, ejecución extrajudicial.
- Delitos contra la integridad, lesiones y agresiones
- Delitos contra el patrimonio, robo, robo agravado, hurto agravado, estafa, extorsión, entre otros
- Delitos contra la libertad y seguridad sexuales, violación y abuso deshonesto
- Delitos contra la salud, comercio, tráfico y almacenamiento ilícito
- Delito contra la libertad y seguridad de la persona, plagio o secuestro, amenaza y coacción
- Delitos contra la tranquilidad social, portación ilegal de armas, tráfico de explosivos.

Por mencionar los que estadísticamente muestran mayor reincidencia.

La Autora Hilda Marchori, en sus estudio del delincuente, considera para el beneficio de la sociedad y del individuo recluso, que las salidas de un individuo de la institución penitenciaria siempre debe ser, en el caso de los internos sentenciados gradual y progresiva, para un control adecuado del comportamiento del individuo, de esta forma se podrán evitar conductas de violencia y agresión, ante la angustia

²¹Muñoz, Palala Geldi. Vecinos se organizan para su protección. <http://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/vecinos-se-organizan-por-su-proteccion>. Visto el 15 de marzo de 2017

²²Loc.cit.

que representa el contacto y enfrentamiento con el medio exterior, que es la sociedad a donde deberá reinsertarse.²³

Los objetivos institucionales de rehabilitación y de asistencia a una persona con problemática antisocial, se proyectará y transparentará con la salida del individuo del centro donde ha cumplido su pena.²⁴

1.6. Necesidad de la Rehabilitación, Reeducación y Reinserción del privado de libertad y su análisis Crítico

La rehabilitación, reeducación y reinserción responde a la obligación que tiene el Estado y la sociedad en sí, de remediar la falla social, claramente destructiva que sufre tanto la población en general, como los mismos privados de libertad.

Cuando se habla de necesidad, se piensa en algo que es imprescindible para que la vida en general se pueda desarrollar en forma plena.

En este tema, la necesidad de la rehabilitación integral del reo, se considera desde dos aristas:

La primera, desde los requerimientos de una sociedad que vive en la carencia de seguridad, en la autodefensa, en el constante miedo, que vive en vulnerabilidad y persistente acoso; y la segunda, desde un individuo que se enfrenta a un futuro incierto y poco prometedor, a la estigmatización, al rechazo, a la pobreza y a la marginación.²⁵

“Para una organización, en este caso el Estado, una necesidad es aquello que precisa, para cumplir o alcanzar un objetivo determinado, el objetivo es lograr que el tiempo de prisión, sea un tiempo aprovechado, para que las personas que se encuentran purgando una pena, mejoren a tal grado que no vuelvan a delinquir. Este objetivo también es la satisfacción de la necesidad de la sociedad, que podrá abrirse a aceptar de alguna manera o bien progresivamente, a los que egresan de

²³ Marchori, Hilda. *El Estudio del Delincuente, Tratamiento Penitenciario*. México, Ed. Porrúa. Sexta Edición, pagina 16.

²⁴ *Loc.cit.*

²⁵ Gagnon, Alain-G. Quebec: *Estado y Sociedad*. Mexico, ProQuest ebrary. 2017, página 16

*esos centros de purga, lo que implica alcanzar una convivencia entre la normalidad de la comunidad y los que regresan a ella con capacidad de conformarla de nuevo porque la necesidad de la rehabilitación se ha cumplido”.*²⁶

Lamentablemente como indica el autor Raúl Carranca Rivas, el notorio abuso de la pena de prisión ha causado un franco deterioro en todo el sistema penal, las esperanzas que alguna vez se depositaron en ella se han desvanecido. La prisión no es desde luego expiativa y redentora en el grado extremo que lo han imaginado sus apasionados defensores. Incluso de las mejores cárceles puede decirse que son criminógenas, que corrompen en un índice alarmante y preparan a la reincidencia.²⁷

De lo anterior, se puede indicar la urgente necesidad por la rehabilitación integral de las personas privadas de libertad, que conlleva su reeducación y reinserción, para alcanzar una sociedad más justa y civilizada, ya que la habilitación integral de un privado de libertad, será el indicador del éxito o del fracaso de los sistemas penitenciarios en cualquier país. La rehabilitación está dirigida tanto para la sociedad, como para el sujeto privado de libertad, en este sentido hay que partir de las necesidades básicas de ambos entes.

La población necesita vivir en seguridad, saber que su vida, su integridad y sus bienes no corren riesgo, que puede realizar sus actividades en un ambiente de condiciones de vida seguras. Por el lado de los reclusos, las primeras necesidades que deben ser satisfechas, son las que se orientan a mejorar sus condiciones de vida constantemente denunciadas como inhumanas, ya que no cuentan con ambientes adecuados para estar reclusos, sino que se enfrentan al hacinamiento, mala alimentación, suciedad, violaciones tanto físicas como de sus derechos, enfermedades ya que no disponen de servicios de salud, torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, en general a servicios básicos de atención, entiéndase tales como agua, sanitarios, luz, camas, entre otros, los cuales son sumamente

²⁶ Loc.cit.

²⁷ Carranca Rivas Raúl. *Derecho Penitenciario*, México, Ed. Porrúa, 1974, página 558.

precarios. Este punto será tratado con mayor detalle en el capítulo cuatro del presente trabajo de investigación.

El punto de partida para alcanzar la satisfacción de las necesidades anteriormente mencionadas, si bien es cierto le corresponde al Estado, debe ser empujada por una concientización de los conglomerados sociales, que deben tomar la iniciativa de transparentar que las comunidades no van a vivir en seguridad sin antes satisfacer las que se encuentran sufriendo la población reclusa.

1.7. Beneficios para la sociedad al lograr la rehabilitación integral de los reos

Los últimos años en Guatemala, el problema de la inseguridad en todas sus manifestaciones, podría compararse a la situación que viven los países en guerra.

Diferentes informes de organismos internacionales y de la prensa escrita en Guatemala, hacen ver que los niveles de inseguridad y de violencia homicida en el país, son tan devastadores como los que sufren las personas atrapadas en medio de una guerra civil, esto conlleva a que es urgente que la población en general se involucre y accione a través de la concientización para atacar la raíz de este problema, y que esta acción conlleve que los entes obligados a velar y garantizar la seguridad en el país, cumplan o bien se les obligue a cumplir.²⁸

De todos es conocido que las instituciones del Estado han perdido la confianza y credibilidad de la población guatemalteca, entre otras causas, por lo altos niveles de corrupción e impunidad que han contribuido a ello.

Al hablar de inseguridad en general, se debe tomar en cuenta que esta se convierte en un círculo vicioso, puesto que la misma reincidencia delincencial se ubica en un 44% de personas que reingresan de 2 a más veces a la cárcel, tal y como se mencionó en el punto (1.1) de este capítulo.

²⁸ Procurador de los Derechos Humanos. Óp.cit., Pág. 25

Dentro de los delitos cometidos por los reincidentes que ya se mencionaron el punto (1.5), de forma ampliada se encuentran los siguientes:²⁹

- Homicidio: los relatos de crímenes atroces saturan diariamente la prensa en Guatemala. la incidencia espacial de este delito, ocupa todos los departamentos del país, pero son más frecuentes en los alrededores de la capital, y con altas tasas en la escasamente poblada región nortea de El Peten.
- Robo a mano armada: otro de los delitos que se ha tornado muy frecuente en Guatemala, es el robo a mano armada, según las estadísticas más de una de cada diez personas en Guatemala, ha sido víctima de un robo a mano armada.
- Asaltos: estos son ataques físicos con la intención de herir; es de hacer notar que el término asalto cubre una amplia gama de hechos con diversos grados de severidad, es otro de los delitos dentro de la espiral diaria de violencia.
- Secuestros: estos son una grave preocupación en Guatemala, por la gran incidencia y modalidades que presenta, lo difícil de este fenómeno delincuencia, es que son poco reportados a la policía, probablemente por el miedo que ejercen los secuestradores a sus víctimas; una modalidad en la que vale la pena hacer énfasis, es el llamado secuestro exprés, por el que única víctima es raptada y forzada realizar la mayor cantidad posible de retiros de dinero en cajeros automáticos, o se le exige a la familia en pago de una suma de rescate.
- Robos en vivienda: otro delito frecuente en las diferentes comunidades del país.
- Tráfico de drogas: la ruta central de transporte de drogas a los Estados Unidos, es centro américa, y Guatemala por lo tanto es parte de esta ruta.
- Portación ilícita de Armas de fuego: este es otro delito generalizado en Guatemala, y uno de los principales generadores de violencia.

Con esta larga lista de delitos, en el entendido que solo es una parte, se evidencia los factores clave generadores del crimen en la violencia en el país.

²⁹ Reporte 56781-LAC Crimen y Violencia en Centroamérica. Volumen II, Banco Mundial, septiembre 2010.

Una sociedad que logre controlar, o logre alcanzar la reducción del crimen y la violencia, es una sociedad que consigue efectos directos y positivos en el bienestar humano y efectos de largo plazo en el crecimiento económico y desarrollo social.

Al referirse al bienestar social de la población, se considera la percepción que la misma tendría de una disminución del crimen y la violencia, que es la amenaza de primer orden, mejorando los ambientes de la convivencia comunitaria, lo que conlleva a un progreso a la salud física, psicológica, la interrelación humana, la disminución del dolor, sufrimiento y muerte.

En relación al desarrollo económico, un país menos violento, tiene un efecto positivo en el clima de la inversión pública, privada, nacional y extranjera, que repercute directamente en aumento a los niveles de ocupación, de educación, de salud.

Otro beneficio, serían los efectos positivos en la industria turística del país, al tener opciones seguras de destinos turísticos, los visitantes extranjeros y nacionales podrían apreciar más la belleza natural del país.

La rehabilitación integral de los privados de libertad, que es el punto a tratar en esta investigación, se considera coadyuvante en la obtención de los beneficios para la sociedad antes mencionados.

CAPÍTULO 2

2. EL SISTEMA PENITENCIARIO EN GUATEMALA

2.1. Evolución histórica del Sistema Penitenciario

En la Edad Media, primera y segunda, que comprende del siglo V al siglo XV, en el derecho penal no estaba contemplada la pena privativa a los reos, excepto en los casos en que se pretendía evitar su fuga, y a los que se les aplicaría la pena de muerte por sus diferentes delitos, también cuando se pretendía obtener a través de la aplicación de tortura y castigos crueles algún tipo de declaración o confesión. Es hasta en la época de la inquisición, alrededor de 1184, cuando hacen su aparición algunos tipos de cárceles, preparados principalmente para la tortura, el castigo a deudores morosos, esclavos y a los señalados de herejías.³⁰

El derecho punitivo, surge más adelante, al inicio de la edad moderna (finales del siglo XV) ya existían celdas donde se encerraba a los delincuentes para purgar su delito. La utilización de medios crueles e inhumanos tales como la flagelación, la mutilación y la pena de muerte continuaron. Es en esta época que comprende desde finales del siglo XV al siglo XVIII, surgen las penas privativas de libertad, creándose lugares “adecuados” para que dichas penas se cumplan, en lugares llamados cárceles.³¹

Parafraseando a Howard, Beccaria, Bentham, Folcault y Benedetti, en la historia humana uno de sus pasajes más siniestros es la creación de la prisión, siempre se encontrará dentro de sus características la iniquidad, la corrupción, el sadismo, la crueldad; en este sentido la prisión nació en crisis y puede explicarse o aclararse que la pena privativa de libertad desde el momento mismo de su aparición, en el campo del derecho penal, es una institución en crisis, y realmente lo está, por el

³⁰ Gobierno de la República de Guatemala, Ministerio de Gobernación, Dirección General del Sistema Penitenciario, <http://dgsp.gob.gt/historia-de-la-direccion-general-del-sistema-penitenciario/>, visto el 19 de marzo de 2017

³¹ *Loc. Cit*

repudio, divorcio y separación que siempre ha existido entre lo que se pretende lograr y su realización histórica.³²

En el caso de Guatemala, el Sistema Penitenciario inicia el 9 de julio de 1875, cuando la Municipalidad de Guatemala encargó al Señor José Quezada que visitara la cárcel de hombres y de corrección Santa Catarina, ubicada en la 3ª. Avenida y 5ª. Calle, zona 1 de la Ciudad de Guatemala. El Señor Quezada plasma en su informe el desastroso estado de dicha cárcel, haciendo énfasis en que los reclusos eran tratados de manera inhumana, pues aparte del hacinamiento, las celdas no contaban con ningún servicio y eran similares a caballerizas, los reclusos se enfermaban y morían por falta de atención médica. Este informe llegó a manos del General Justo Rufino Barrios, quien gobernaba en ese entonces, ordenando que se iniciara la construcción de la Penitenciaría Central, el 11 de enero de 1877. El lugar en el cual se inició la construcción era conocido como El Campamento. El General Justo Rufino Barrios murió en 1885, ascendiendo al poder el General Manuel Lizandro Barillas, quien continuó con el proyecto de construcción de la Penitenciaría Central.³³

La Penitenciaría central se constituyó en un centro moderno que contaba con instalaciones completas como capitanía de cárceles, estacionamiento para vehículos, oficinas de servicio civil, espacio para deportes, despensa, dormitorios y cocina y fue inaugurada el 3 de octubre de 1892.³⁴

Vale la pena mencionar, que el problema de hacinamiento y de incorporación indiscriminada de reclusos, tuvo por aquel entonces cierta mejoría ya que fueron clasificados en diferentes órdenes y lugares, por ejemplo trabajadores de buena conducta, músicos, inválidos, ancianos, obreros, tuberculosos y homosexuales. La capacidad inicial de dicho reclusorio fue de 500 individuos y era solo para penados;

³² Howard, Beccaria, Bentham, Foucault y Benedetti, *surveiller el Punir*, editions Gallimard, Francia, 1975. (Edición en español: *vigilar y castigar*, siglo XXI, México, 1976)

³³ *Loc. Cit*

³⁴ *Loc. Cit.*

pero posteriormente, se dispuso que fuera también para preventivos conforme a un Acuerdo Gubernativo.³⁵

La Penitenciaría Central con el paso de los años, empezó de nuevo a sufrir de hacinamiento, y llegó a albergar a más de 2,500 presos, lo que la llevó a convertirse en un centro de corrupción y muerte.³⁶

En lo que a las mujeres se refiere, existió por aquella época, la cárcel llamada Ciudad de Mujeres o Casa de Recogidas, se dice que el creador de dicha cárcel fue Andrés de las Navas y Quevedo. Y en ellas se recluía a las mujeres de la vida alegre o con desorden mental principalmente.³⁷

Desde 1,920 por acuerdo gubernativo de fecha 21 de abril, el presidente de ese entonces, acordó la creación de dos centros penitenciarios con las condiciones adecuadas para que se cumplan los fines del sistema penitenciario. En 1,963 se definen las políticas de reforma al sistema penitenciario lo cual, incluía la construcción de establecimientos adecuados para tal fin y la necesidad de centralizar en una institución idónea todo lo relacionado con las obras que deben realizarse en los centros penitenciarios. Posteriormente, en 1,967 se establece el Consejo Penitenciario como cuerpo de consulta y asesoría de la Dirección General de Presidios de la República de Guatemala, con el fin de apoyar no solo la construcción de centros penitenciarios sino además la conveniencia de introducir nuevos métodos y procedimientos para el tratamiento y manejo de los reclusos con el objeto de lograr su regeneración y reincorporación a la vida en la sociedad. En 1,972 por Acuerdo Gubernativo se establece una Junta Consultora de Rehabilitación Penitenciaria adjunta al sistema carcelario para cumplir los fines de que en los centros carcelarios se pueda realizar programas de formación educativa y adiestramiento para el trabajo. Luego se dieron otros acuerdos gubernativos y reglamentos que vinieron a fortalecer el sistema penitenciario. La Dirección General del Sistema Penitenciario (DGSP), es creada por medio del acuerdo gubernativo

³⁵ *Loc. Cit.*

³⁶ *Loc. Cit.*

³⁷ *Loc. Cit.*

número 607-88, pero actualmente se rige por Decreto 33.2006 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Régimen Penitenciario, dicho sistema se encuentra bajo la dependencia del Ministerio de Gobernación.³⁸

2.2. Definición de Sistema Penitenciario

Para tener una visión más amplia, a continuación se transcriben tres definiciones de lo que se conoce como Sistema Penitenciario.

Previamente se hace la aclaración que al mencionar institución, sistema o régimen penitenciario, se está haciendo referencia a la misma organización.

Una primera definición, lo considera como la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones, penas o medidas de seguridad, que implican privación o restricción de la libertad individual, como condición sin la cual no es posible para su efectividad.³⁹

Otro concepto, lo define como el conjunto de normas que regulan jurídica y socialmente la forma de estar privado de libertad, estas pautas se materializan en reglamentos carcelarios que establecen las condiciones, elementos o factores para llevar a cabo la ejecución penal; una arquitectura adecuada a la readaptación social; personal penitenciario debidamente preparado; grupo de sentenciados criminológicamente integrados en base a una correcta clasificación y un nivel de vida comparable en lo posible, al de la comunidad en donde está ubicado el establecimiento.⁴⁰

Por último, desde el punto de vista evidentemente técnico y científico el sistema penitenciario debe entenderse o debe considerarse, como un conjunto de principios, normas, métodos o escuelas que tienden a la rehabilitación de los reclusos; con todos los derechos que la Constitución Política de la República de Guatemala les

³⁸ Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala, Abril 2000. Informe de Verificación. *La situación penitenciaria en Guatemala*. Guatemala, Ed. Miniagua, 2000. Página 6.

³⁹ Sistema Penitenciario. De la Garza, Adriana. ¿Qué son los derechos del penado? Chile. 2005. Disponible en: <http://www.conciencia-social.cl/paginas/leyes/leyes.php?d=51> visto 4 de febrero de 2017.

⁴⁰ Barioglio, Carlos Fernando. *Diccionario de Producción Castellano-Español*. Argentina. 2013. Editorial Brujas Página 158.

garantiza, excepto, única y exclusivamente los que sean restringidos por la sentencia.⁴¹

De las anteriores definiciones se puede inferir que el régimen o sistema penitenciario, es el encargado de custodiar a las personas reclusas y custodiarlas en seguridad, en resguardo de la sociedad, adicionalmente esta custodia debe realizarse en condiciones favorables que permitan la rehabilitación, reeducación y reinserción durante el cumplimiento de la pena.

2.3. Finalidad del sistema penitenciario

Estricta y fundamentalmente la finalidad del sistema penitenciario será la rehabilitación y la protección del recluso⁴².

Así como mantener la custodia y seguridad de las personas privadas de libertad en resguardo de la sociedad y proporcionarles las condiciones favorables para su educación y readaptación, y que les permita alcanzar un desarrollo personal durante el cumplimiento de la pena y posteriormente su reintegración a la comunidad a la que pertenecían, tal y como lo establece el artículo 3 de la Ley del Régimen Penitenciario.⁴³

Sin embargo, en la actualidad se ha llegado a comprobar que los centros penales en Guatemala, son considerados por los mismos reclusos, por la sociedad, por los organismos internacionales en materia de Derechos Humanos y otros más, como lugares donde el individuo tiene que sufrir para pagar su culpa, puesto que se le somete a vejámenes y tratos denigrantes, cuentan con mínimos derechos que son constantemente violados.⁴⁴

⁴¹ De Matta Vela, Jose Francisco, Prisiones, el desafío del nuevo Milenio, Guatemala, ICCPG, 2000, página 8.

⁴² Santizo, Marilyn Lourdes. *Debilidades y fortalezas del sistema penitenciario Guatemalteco*. Facultad De Ciencias Jurídicas Y Sociales, Universidad De San Carlos De Guatemala, pagina 22,

⁴³ Congreso de la República de Guatemala, Ley del régimen Penitenciario, Decreto 33 -2006

⁴⁴ CERIGUA. *Óp. Cit.*

El sistema penitenciario, como institución responsable de la rehabilitación, protección, seguridad y custodia de los reclusos, constituido en un ente conformado por un recurso humano, con vocación de servicio, valores, que responsable y dinámicamente sean capaces de alcanzar los fines mencionados, y de esta forma contribuir a la seguridad ciudadana, este recurso humano debe mantener una capacitación y profesionalización constante, a través de métodos, procedimientos, programas y tecnologías modernas en la gestión de seguridad, y también ser provisto de los recursos financieros y de la atención del Estado a través del Ministerio de Gobernación.

2.4. Objeto del sistema penitenciario

En este punto vale la pena citar al autor Bein Denis Carol, que se refiere al objeto del sistema penitenciario, en los siguientes términos: “el objeto esencial es cambiar al hombre errado, colocar al individuo en condiciones de no delinquir nuevamente, no reincidir, y así, proteger a la sociedad contra el delito. Agrega que solo se alcanza ese fin de proteger a la sociedad contra el delito si se aprovecha el periodo de privación de libertad para lograr en lo posible, que el delincuente una vez liberado no solo quiera respetar la ley y satisfacer sus necesidades, sino también sea capaz de hacerlo”⁴⁵.

Por lo que se puede entender, que el objetivo principal es que durante el cumplimiento de la condena, el privado de libertad experimente el proceso de rehabilitación, que dé como resultado cambios que le permitan reinsertarse integralmente en la sociedad.

2.5. Principios del sistema penitenciario

El sistema penitenciario Guatemalteco se basa en el principio resocializador, de acuerdo al artículo 19 de la Constitución Política de la República de Guatemala; el

⁴⁵Disponible en Santos http://webcache.webusercontent.com/search?q=cache:http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_5722.pdf, visto el 4 de febrero de 2017

sistema penitenciario debe tender a la readaptación social y a la reeducación de las personas privadas de su libertad⁴⁶.

Propiamente los principios generales que rigen al Sistema Penitenciario, están establecidos en la Ley del Régimen Penitenciario:⁴⁷

- Recluso o reclusa,
- Legalidad, igualdad,
- Afectación mínima, control judicial y administrativo del privado de libertad,
- Derecho de comunicación,
- Principio de humanidad,
- Participación comunitaria

Lo referente a la Ley del Régimen Penitenciario será tratado en el capítulo 5 del presente trabajo de investigación.

2.6. Organización Del Sistema Penitenciario

Según el artículo 34 de la Ley del Régimen Penitenciario, el Sistema Penitenciario cuenta con los siguientes órganos:⁴⁸

- I. La Dirección General del Sistema Penitenciario: es el órgano responsable de la planificación, organización y ejecución de las políticas penitenciarias. La Dirección General del Sistema Penitenciario depende directamente del Ministerio de Gobernación y estará a cargo de un Director General.

- II. La Comisión Nacional del Sistema Penitenciario: Es un órgano asesor y consultivo. Sus atribuciones serán: a) Proponer las políticas penitenciarias; b) Participar en la negociación de la ayuda tanto nacional como internacional con miras al incremento del presupuesto de la institución; y, c) Favorecer el

⁴⁶ De la Garza, Adriana, Óp.cit.

⁴⁷ Ibid.

⁴⁸ Congreso de la República de Guatemala. Decreto 33-2016. Ley del Régimen Penitenciario.

desarrollo y fortalecimiento de la Escuela de Estudios Penitenciarios.

- III. La Escuela de Estudios Penitenciarios: órgano de naturaleza educativa, responsable de orientar los programas de formación y capacitación relacionados con las funciones que desempeña dicho personal. Su objetivo esencial es garantizar una carrera penitenciaria eficiente, con base en méritos y excelencia profesional.
- IV. La Comisión Nacional de Salud, Educación y Trabajo: órgano técnico-asesor y consultor de la Dirección General: es el que deberá proponer las políticas para facilitar a las personas reclusas estudios a distinto nivel, desarrollo de destrezas y habilidades de trabajo, para favorecer la implementación de fuentes de trabajo y educación a través de programas penitenciarios y post-penitenciarios, con el fin de contribuir a su readaptación social.

Adicionalmente, el Acuerdo Gubernativo 513-2011 Reglamento de la ley del régimen penitenciario, en su artículo 38, regula la organización interna de la Dirección General del Sistema Penitenciario y su estructura organizativa y funciones, y se integra de la forma siguiente:⁴⁹

a. Órganos sustantivos:

- Dirección General
- Despacho Dirección General
- Despacho Subdirección General
- Subdirección Operativa
- Subdirección de rehabilitación social: está subordinada jerárquicamente a la Dirección General, es la responsable de diseñar, regular, monitorear y evaluar, la aplicación de régimen progresivo y otros beneficios penitenciarios, dentro del sistema penitenciario, orientado a lograr la reeducación y readaptación social de las personas reclusas, con base a lo establecido a la ley.
- Subdirección Financiera

⁴⁹ Ministerio de Gobernación. Acuerdo Gubernativo 513.2011. Reglamento de la ley del régimen penitenciario.

- Centros de Detención
- Escuela de estudios penitenciarios
- b. Órganos Administrativos:
 - Subdirección Técnico-administrativa
 - Subdirección Financiera
 - Subdirección de Recursos Humanos
 - Subdirección de informática
- c. Órganos de apoyo Técnico:
 - Subdirección de asuntos jurídicos
 - Subdirección de planificación
- d. Órganos de control:
 - Unidad de auditoria interna
 - Inspección General del Régimen Penitenciario
 - Unidad de análisis de información penitenciaria

CAPÍTULO 3

3. EL INGRESO DEL REO A LA INSTITUCIÓN PENITENCIARIA

*“El ingreso de una persona en prisión, en calidad de detenida, presa o penada, se puede efectuar mediante orden judicial de detención; sentencia firme de la autoridad judicial competente; o detención acordada por el Ministerio Público”.*⁵⁰

Cuando una persona ya condenada por la comisión de un delito, es recluida en un centro penitenciario, esta institución penitenciaria debería cumplir con un protocolo de ingreso que principalmente incluya: la identificación completa de la persona, entiéndase nombres, apellidos, edad, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad y lugar de domicilio; Inscripción y apertura de expediente, después se le despoja de las pertenencias que en ese momento pueda llevar, se le proporciona el uniforme correspondiente a la cárcel y se le asigna su celda, así mismo es informado de sus derechos y obligaciones, de los procedimientos para hacerlos efectivos, y se le generan además sus antecedentes penales.⁵¹

3.1. El ingreso a la institución penitenciaria

Este momento vivencial experimentado por una persona que ha perdido su libertad, es una de las mayores situaciones de tensión, desde el punto de vista existencial, el encierro, la incomunicación con el núcleo familiar y con la comunidad, el cambio radical de modo de vida, de relaciones interpersonales, las limitaciones psicomotrices, las limitaciones culturales y especialmente la percepción real del tiempo, lo marcarán para siempre.⁵²

Las circunstancias que llevan a una persona a la comisión de un delito, son muchas, como diversas pueden ser las personas que ingresan a la cárcel. En este sentido se encuentran hombres o mujeres jóvenes o de mediana edad, ancianos o ancianas, obreros u obreras, campesinos o campesinas, personas profesionales,

⁵⁰Secretaría General de la Institución Penitenciaria, <http://www.iipp.es/web/portal/laVidaEnPrision/ingreso/procedimiento.html>, visto el 26 de marzo de 2017.

⁵¹ *Loc. Cit.*

⁵² Marchori, Hilda, *El Estudio del Delincuente, Tratamiento Penitenciario*. México, Ed. Porrúa. Sexta edición, pagina 1.

personas con enfermedades mentales, personas inteligentes o personas con limitaciones o debilidades mentales, personas con impedimentos físicos, los que llegan por primera vez, los reincidentes, padres o madres de familia, solteros o solteras, es decir, seres humanos de diferentes clases, condiciones, razas y creencias.⁵³

En general, para esta diversidad de personas, ingresar a la cárcel provoca una crisis intensa en su vida ya que esta no va a ser la misma, en adelante la angustia y el temor por su presente y por su futuro serán su acompañante diario. Ante esta variedad de individuos como indica la autora Marchori, "*cada hombre es único y particular, diferente a los demás, cada persona reacciona de una manera propia, basado en su desarrollo, en sus experiencias, en sus relaciones interpersonales, en sus conflictos, en su inteligencia y vivencia*".⁵⁴

En el futuro la relación delincente/ institución, será de enorme trascendencia para el interno o interna delincente, dependiendo del rol de comprensión que asuma la institución.⁵⁵

3.1.1. Conciencia de su problemática existencial

El ingreso a una institución penitenciaria, siempre implica un cambio de modo de vida, provoca una intensa angustia y un temor indiscriminado y general. Aunque sea reciente su conducta delictiva y la crisis que desencadenó su conflicto, el individuo, luego de pasar por las situaciones policiales y judiciales, ingresa a la institución penitenciaria, generándole interrogantes existenciales de vida y de libertad.⁵⁶

El individuo se enfrentará a una nueva experiencia con su realidad inmediata, en este momento y como consecuencia surge la duda de su vivir, planteándose infinidad de interrogantes, pero fundamentalmente: ¿Cuál es el sentido de mi nueva vida?, ¿Para qué estoy ahora en el mundo?, ¿Qué hare con mi vida?, ¿Para qué

⁵³ *Ibíd.*, Pág. 2

⁵⁴ *Loc. Cit.*

⁵⁵ *Loc. Cit.*

⁵⁶ Rodríguez Manzarena, Luis. *Óp. Cit.*, pág. 1.

vivir?, ¿Podré ser feliz?; todas estas preguntas llenarán al privado o privada de libertad, de profunda ansiedad y angustia.⁵⁷

Los individuos que atraviesan crisis existenciales, se caracterizan por sentirse permanentemente vacíos, desanimados y desmotivados, será normal que atraviesen por períodos de intensa tristeza y desasosiego, y si les desate un temor consciente o inconsciente asociado a la idea de la muerte.⁵⁸

Para él o la privada de libertad, su crisis o problemática de vida, se agudizará al no obtener respuestas satisfactorias a su duda existencial, y esto a consecuencia del futuro que ya les está señalado por la magnitud de su delito y de su condena. A esta nueva forma de vida, se les agrega el ambiente deshumanizado con el que regularmente se encontrarán los presidiarios marcados por: instalaciones paupérrimas que conllevan el hacinamiento, hostilidad y violencia con los demás reclusos, alimentación y servicios de salud sumamente precarios, en general tratos crueles, inhumanos y degradantes.⁵⁹

Si la vida de una persona en condiciones normales se ve profundamente afectada ante crisis o problemas de vida; en condiciones extremas como es la pérdida de la libertad, la vida de los reclusos y reclusas, pierde valores, objetivos, motivaciones, creencias, virtudes e ideas, sus conflictos serán mayores.

Para lograr cambios en las personas privadas de libertad, será necesario incorporarlas a procesos de renovación y reevaluación, que les permitan un nuevo lugar en el mundo, para lograr sentirse mejor consigo mismas y con los demás, mediante la mejora de las condiciones en su nuevo medio, proporcionadas por un sistema penitenciario que no las despersonalice.

⁵⁷ Significado de crisis existencial, 7Graus, <https://www.significados.edu.gt/crisis-existencial/>, visto 28 de marzo de 2017

⁵⁷. *Loc. Cit*

⁵⁸ Ramos Jerson y Sara Melini *Falta de controles acrecienta hacinamiento en las cárceles*, <http://www.prensalibre.com/quatemala/justicia/falta-de-controles-acrecienta-hacinamiento>. Visto el 28 de marzo de 2017

3.1.2. Desvalorización de la persona

Al hablar de desvalorización en el ámbito de los privados de libertad, *el término se refiere a la degradación, la infravaloración, dar a alguien menos valor del que tiene o merece.*⁶⁰

Este valor menguado, es una más de las sensaciones que experimenta y sufre el privado de libertad, lo que conlleva a incapacitarlo para observar el potencial que como persona tiene.

La degradación o desvalorización, parte desde dos puntos, el primero, proviene de la misma persona, el diálogo interior negativo y también esa sensación proviene de lo externo que lo rodea, en tal sentido, la desvalorización será el efecto del ambiente y trato en la institución carcelaria y del sentimiento de inferioridad que se genera en el interior de la persona.⁶¹

Los conflictos internos de los reclusos y reclusas y su despersonalización están estrechamente relacionados al ambiente carcelario que les rodea, el cual puede ser descrito como deshumanizante, ya que para el Estado, la situación carcelaria no es una problemática prioritaria, por lo que no se toma en cuenta, que buena parte de los males sociales, que actualmente sufren los guatemaltecos están estrechamente ligados o tienen como causa importante, el considerar a las prisiones, como la única solución para los problemas de violencia y de diferentes delitos que a diario se cometen en Guatemala, es decir, aislándolos como seres de categorías inferiores.

Ampliando este tema, vale la pena mencionar que hay diversas formas de categorizar los efectos de la prisión y de la desvalorización, una de ellas es agruparlos de la siguiente manera:⁶²

- ✓ Biológico:
 - instintos de ataque, al no ser posible la huida, el individuo la intentará siempre y al no ser posible esta, su instinto de huir aumentará

⁶⁰ Larousse. Sinónimos / Antónimos, México, Editorial Marsellas, 1991, página 70.

⁶¹ Gavilán, Mirta Graciela. La desvalorización del ser humano. Madrid, España, Edición OEI 2005. 2017, página 78.

⁶² Psicología forense, Efectos de la prisión. <http://psicologos-forenses.blogspot.gob/2009/09/el-efecto-de-la-prision-en-los-reclusos.html>, visto 28 de marzo de 2017.

- Le acecharán todo tipo de enfermedades, puesto que, la mala alimentación, la falta de servicios médicos, le llevan a una baja de defensas que lo hacen vulnerable a todo tipo de enfermedades.
 - Presentará problemas de privación sexual, y en algunos casos le serán aplicados elementos químicos para disminuir esos deseos.
 - Aumentarán sus problemas de tipo sensorial: visión, audición, gusto, tacto y olfato, serán afectados.
 - También manifestará severos trastornos para conciliar el sueño.
- ✓ Psicológico:
- Pérdida de la autoestima
 - Deterioro de la imagen del mundo exterior debido a la vida monótona y minuciosamente reglada.
 - Acentuación de la ansiedad, la depresión, el conformismo, la indefensión aprendida, la dependencia, por mencionar algunos.
- ✓ En lo social:
- El primer impacto para él o la privada de libertad, es el alejamiento obligado de su núcleo familiar
 - Otro de los problemas sociales que enfrenta el recluso o reclusa, es la pérdida de su actividad laboral y de sus ingresos para la subsistencia de su familia, y la propia.
 - El ambiente hostil y deshumanizante de la cárcel lo obligan a pautas extremas de sobrevivencia a través de la contaminación criminal.

3.2. Diferentes reacciones psicológicas del reo

El estado emocional de una persona, cuando es ingresada a prisión, se convierte en una experiencia traumatizante, que de manera inevitable lo o la cambiará, se encontrarán en un ambiente caracterizado por la vigilancia permanente, un aislamiento afectivo, falta de intimidad, frustraciones reiteradas, la rutina; condiciones que les darán una nueva escala de valores y de relaciones interpersonales, que de ahí en adelante se basarán en la desconfianza y en la

agresividad. Inevitablemente esta sobrecarga emocional dará lugar a desajustes severos en su conducta y en la mayoría de los casos, a comportamientos enfermizos, sobre todo si son personas que anteriormente al ingresar a la cárcel, han presentado personalidades desequilibradas.⁶³

Según la autora Hilda Marchori, citada en epígrafes anteriores, *“partiendo de un criterio de sistematización y en base a un enfoque clínico – criminológico, él o la que ingresa a la institución penitenciaria, puede manifestar las siguientes formas vivenciales y de reacción”*.⁶⁴

3.2.1 Reacción depresiva

Esta se caracteriza porque el individuo está triste, no habla, su lenguaje está lentificado, también presentan una marcada lentificación en sus pensamientos, su percepción, su nivel de atención y hasta en su psicomotricidad; lo angustian los sentimientos de culpa, de soledad y de aislamiento; en lo afectivo, siente aflicción por estar separado de su familia y en una institución que le exige demasiado, su futuro se le presenta totalmente incierto, se percibe abandonado por su núcleo familiar, lo que lo lleva a sentir vergüenza y culpa por su delito, desencadenando desprecio por sí mismo.⁶⁵

Como consecuencia de todas estas reacciones depresivas el individuo tiende a abandonar su persona, entiéndase, su higiene, su alimentación, que conlleva inevitablemente a enfermedades físicas, pueden llegar a extremos de enfermedades mentales graves, como una psicosis y confusión mental. Pierde totalmente el deseo de realizar cualquier tipo de trabajo o de participar en alguna actividad, por eso busca el aislamiento, por último, no se descarta el extremo del suicidio, en alguno de los casos, este se da al poco tiempo de ingresar a la institución, porque el ingreso a una cárcel, inevitablemente provoca ideas de muerte.

⁶³ Marchori, Hilda. *Óp. Cit.*, pág. 4.

⁶⁴ *Loc. Cit.*

⁶⁵ *Loc. Cit.*

3.2.2 Reacción impulsiva – agresiva

Las reacciones impulsivas de tipo agresivo, que se presenta en los individuos privados de libertad, tiene como base principal, la angustia de la que se ven invadidos.⁶⁶

Esta reacción, que se traduce en agresión, la canaliza inmediatamente a las personas más cercanas dentro del penal, en este caso, sus compañeros internos, los custodios y los demás empleados que la conforman.⁶⁷

La agresión puede ser tanto de tipo verbal, como de tipo físico, así se encuentra que las amenazas, los reproches, los insultos, los alegatos, los gritos, son de tipo verbal. Agredir con las manos o con diferentes instrumentos ofensivos, forman parte de los ataques de tipo físico.^{68f}

La fuga es constantemente una conducta impulsiva, manifestada por el recluso o reclusa, y encierra un sentimiento de pánico ante la situación de encierro, es una conducta no preparada.⁶⁹

3.2.3 Reacción de pasividad

Esta es otra reacción vivencial que se observa en los reclusos y reclusas, se manifiesta de la siguiente manera: ⁷⁰

- Una aparente adaptación a las normas y reglamentos institucionales, el individuo pasivamente acepta o aparenta aceptar todo lo que se le ordena.
- En forma progresiva, y siempre manifestando la misma pasividad, parece que aceptan y controlan su nueva vivencia existencial, al grado de que intentan solicitar trabajo, ir a la escuela, no provocar conflictos que afecten a otros internos, ni a los custodios que los rodean.

⁶⁶ *Loc. Cit.*

⁶⁷ *Loc. Cit.*

⁶⁸ *Loc. Cit.*

⁶⁹ *Loc. Cit.*

⁷⁰ *Loc. Cit.*

- El comportamiento pasivo, también se observa en aquellos individuos que están condenados por homicidio, pero que tienen conciencia de su accionar delictivo, y que por ello aceptan su permanencia en la cárcel.
- A pesar de que hay una apariencia de pasividad general, hay casos en los que las reacciones de angustia, derivadas especialmente de la separación y falta de relación con el núcleo familiar, que pueden llevarlos a conductas de agresión contra sus mismas familias, en las visitas familiares o en momentos de la visita íntima.

3.2.4 Reacción de manipulación

Básicamente desde que el individuo ingresa a una institución penitenciaria, se va perfeccionando en adoptar una conducta de engaño y seducción, considerada como manipulación, la que orienta a los que lo rodean, entiéndase, autoridades, compañeros internos y empleados de la institución presidiaria.⁷¹

Esta reacción de manipulación o engaño, tiene como fin la obtención de algún tipo de beneficios, como por ejemplo: mejor colocación o función de la institución, lograr algún tipo de trabajo, conseguir protección e información. La manipulación o engaño orientado hacia las autoridades y empleados técnicos, tiene como propósito conseguir beneficios de tipo económico o de posición, que les permita posicionarse arriba de otros internos.⁷²

No hay que descartar que, en la diversidad de reclusos o reclusas, hay personas muy inteligentes, con alto nivel cultural, a los que no les es difícil, manipulando en algunos casos, conseguir trabajo en las áreas administrativas de la institución; algunos internos logran trabajos de oficina, de archivo, de asesoría y de información, tanto para autoridades como para otros internos.⁷³

A estos individuos, sus conductas de seducción, manipulación y engaño, les permite, que algunos, a los pocos días de haber ingresado a la institución, conozcan

⁷¹ *Loc.Cit*

⁷² *Loc.Cit*

⁷³ *Loc.Cit*

su funcionamiento perfectamente, se enteren de todo lo relacionado de los internos y empleados de la institución, las que tarde o temprano, les podrían servirán para realizar movimientos anómalos.⁷⁴

3.2.5 Reacción de oposición

Este tipo de reacción, se manifiesta en la generalidad de los que ingresan a la institución carcelaria, y se puede definir como una conducta de oposición indiscriminada. La oposición también se manifiesta mediante la reacción de comportamientos rebeldes, frente a las autoridades y otros internos que no forman parte de su grupo (delictivo), y con empleados y técnicos del penal.⁷⁵

3.3. Condiciones y trato en los centros penales guatemaltecos

Actualmente la mayoría de las cárceles, mantienen la tónica militar, con todo lo que esta conlleva, aunado a que los condenados conviven en ambientes antinaturales donde predomina el castigo, la violencia, el hacinamiento, la falta de recursos, por mencionar algunas. *“Una de las causas más importantes del fracaso de la pena de prisión, es este ambiente negativo”*.⁷⁶

En la mayoría de los casos, los locales penitenciarios en Guatemala, son totalmente inadecuados, y distan mucho de cumplir con reglas de higiene y superficie mínima. En los centros de detención femeninas, se considera que mejora un poco el orden y la limpieza; a pesar de las limitaciones en que también conviven. Dentro de las insuficiencias que se pueden mencionar de estos centros, se encuentran las siguientes:⁷⁷

- Iluminación y ventilación, insuficiente
- Calefacción, no existe en estos casos

⁷⁴Loc.Cit

⁷⁵Loc.Cit.

⁷⁶ Pissoti Méndez, Nelson. *O Fracaso De Pena Privativa De Libertad*. Sao Paulo, Brasil. Ed. Edicao Direito. 1973. Página 265.

⁷⁷ Garcia Laguardia, Jorge Mario, *Informe del reto de la sobrepoblación penitenciaria. Situación penitenciaria y alternativas a la justicia penal y a la Prisión en los Países de América Latina*, Guatemala, editorial Ombus, 2007, página 9

- Las instalaciones sanitarias, además de ser escasas, en la gran mayoría no reúnen las condiciones mínimas de higiene y aseo
- Las duchas y baños, son pocas, inadecuadas y no reúnen los requisitos de higiene y aseo para los y las reclusas
- No cuentan con medios para su higiene como; jabón, shampoo, pasta de dientes, papel de baño, desinfectantes, desodorantes, es por iniciativa a cargo de los propios recursos, el obtenerlos
- Escasamente se cumple con proporcionarles ropa o uniformes, las condiciones de servicio de lavado y mantenimiento de la ropa de la población reclusa, no son proporcionadas por el sistema penitenciario, sino que proveídas por sus familias y por los mismos reclusos
- En cuanto a la alimentación que los reclusos reciben, es deficiente, escasa, de mala calidad, mal servida, con escaso valor nutritivo
- Los reclusos sí cuentan con tiempo para actividades al aire libre, pero no con programas adecuados para estas actividades, y menos con organización e instalaciones para las mismas
- En cuanto actividades recreativas y programas de educación física, estos no existen aunque los reclusos dispongan de tiempo libre para ellos
- Se califican como absolutamente deficientes, los servicios médicos, los profesionales en la medicina, aun contratados con salarios o retribuciones tan bajas y cuentan con tan pocos recursos técnicos y medicinales, que puede asegurarse la carencia total de estas condiciones y cuidados
- Hay una carencia total de equipo médico sanitario, medicinas, productos farmacéuticos, que puedan distribuirse para atender las necesidades de la población reclusa enferma. En los diferentes centros del país, corre por cuenta de los propios reclusos y familiares, los gastos que signifique tratamiento de enfermedades o compras de medicinas
- En el caso de mujeres embarazadas, o de las que acaban de dar a luz, o convalecientes, no existen programas suficientes de atención, el personal médico especializado es inexistente y se presentan casos relacionados con problemas graves de salud, se recurre a los hospitales civiles o a médicos pagados por los reclusos o familiares

- El sistema penitenciario no cuenta con hospitales propios, los enfermos se trasladan a hospitales civiles
- No existe servicio odontológico en el sistema penitenciario
- En el sistema penitenciario, se les permite a las reclusas conservar a sus niños, pero no se cuenta con una organización con recursos suficientes para este fin, y el cuidado y manutención de estos niños, corre por cuenta de las reclusas y alguna colaboración de los funcionarios penitenciarios; la guardería infantil funciona con colaboraciones externas
- No existe el examen médico inmediato al ingreso de los reclusos y tampoco se da en ninguna etapa de la reclusión
- No existe la visita diaria a los reclusos enfermos
- No existen bibliotecas en los centros de reclusión, los pocos libros o documentos con los que cuenta, constituyes excepciones.

De la investigación realizada y de la información obtenida, se determina que la vida de los reclusos en los centros de detención del país, se puede calificar como inhumana, a esto hay que agregarle que la situación se agrava por el reducido número de personal y de capacidad del mismo, para mantener la seguridad, reglamentación y disposición sobre orden y disciplina en estos centros.

Ante estas carencias, existen en los centros de reclusión de Guatemala, casos en los cuales los mismos reos ejercen las funciones de orden y disciplina, esto ha provocado en gran número de casos graves de violaciones a los derechos de los reclusos, incluso al derecho de la vida. No está de más mencionar, que otras actividades de orden social educativo – deportivo, no las asume el personal carcelario, sino que en la mayoría de las veces se le confía a los mismos reos.⁷⁸

Estas condiciones que caracterizan a las cárceles en Guatemala, determinan el trato que sufren las y los privados de libertad, que sin mayor explicación demuestran el grado deshumanizante del que son víctimas.

Otro aspecto preocupante, obtenido de las investigaciones realizadas, en relación al trato que sufren las y los reclusos, se refiere a que no se les selecciona

⁷⁸ Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala (OACNUDH), visto el 29 de marzo de 2017

cuidadosamente desde un inicio, tomando en cuenta la gravedad de su delito, para asignarlos de una manera menos riesgosa y contaminante.⁷⁹

De lo anterior se deduce que el Estado guatemalteco, no cumple ni asume su obligación de proporcionarle a los reos el ambiente físico, de seguridad y adaptación mínima, para que las cárceles no se conviertan en centros de mayor perversión.

3.3.1 Socialización de los internos

Al referirse a la socialización de los internos, se considera que la práctica de la religión a la que pertenezcan y la cual sí se les respeta en los penales del país, la actividad laboral a la que se puedan dedicar, actividades de tipo deportivo, recreativas, educacionales, pueden considerarse como parte de lo que ayude a los internos a socializar dentro de la cárcel.⁸⁰

El termino socialización significa promover las condiciones sociales que favorezcan el desarrollo de los reos, a través de actividades que los mantengan ocupados, trabajos que los hagan sentir útiles, proporcionándoles y respetándoles espacios donde puedan desplegar habilidades y destrezas.

Al socializar al preso, se pretende reconducir sus comportamientos antisociales, con el objetivo de entregarlo con pleno derecho a la sociedad, cumplida su pena, y no apartarlo eternamente de ella.

3.3.2. Relación familiar

En los centros carcelarios de Guatemala, la comunicación de los reclusos con sus familiares y personas del mundo exterior, se cumple en forma irregular. En cuanto al régimen de visitas, este es diferente para cada centro de reclusión, y queda a

⁷⁹ *Ibid.*

⁸⁰ Palaci, F. J. *Tácticas de socialización organizacional y estrés*. Revista de Psicología del Trabajo y de las Organizaciones. Vol. 11 Madrid, 2003. 2017. Página 28.

discreción del director del centro, reglamentar o disponer la forma en que se desarrolla.⁸¹

Según el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala (OACNUDH) de donde se ha extractado toda esta información, los familiares de los reclusos se quejan del rigor excesivo de la requisa y la forma de practicarla, el mismo informe menciona que esto se debe, a que en la mayoría de los presidios, los agentes no han recibido capacitación sobre el procedimiento de requisa y que no cuentan con instrumentos que facilitan su labor.⁸²

La regla general, permite a los cónyuges de los reclusos la visita íntima, sin embargo, predomina los unidos de hecho, y el control de estas visitas queda a discreción de los directores o responsables de los centros de detención.⁸³

Desde el punto de vista externo, no existen comisiones o grupos familiares organizados, que los ayuden a mejorar las relaciones familiares, los pocos que se dan, son temporales y precisos y tienen como objetivo la rebaja de penas, amnistías o mejoras específicas en la alimentación.⁸⁴

En una noticia, titulada “Pandillas y narcos controlan cárceles en Guatemala” publicada el 5 de agosto del año 2017, se da a conocer que la introducción de tóxicos, bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes, por parte de los familiares de los reos, obliga a las autoridades carcelarias a limitar los ingresos de familiares, llevando a lo que como ya se dijo una comunicación irregular entre familiar y reo. En esta noticia se menciona que el problema se da principalmente en los centros de detención con mayor población, situación que se considera degenera en mayor corrupción del sistema penitenciario, indisciplina de los reos, efectos nocivos en la salud de los reclusos y, en forma indirecta, el control que este tráfico ilícito les

⁸¹ Garcia Laguardia, Jorge Mario. *Óp. Cit.*, pág 13.

⁸² Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala (OACNUDH), *Óp. Cit.*

⁸³ *Loc.cit*

⁸⁴ *Ibid.*, pág. 14

confiere a algunos reos, a subir en estatus económico y que les genera poder dentro de los centros.⁸⁵

3.3.3. Condiciones externas del entorno familiar del reo

Entre las características de la familia de la cual proviene el delincuente y de la familia que por su condición de recluso abandonó, se puede señalar la clasificación clásica de familias desintegradas o integradas.⁸⁶

Se considera como familia desintegrada, aquellas en las que ha muerto uno de los padres, separaciones, abandono del hogar, encarcelamiento de uno de los padres, hogar nunca establecido, etc.⁸⁷

Otros aspectos importantes a considerar, en relación a las condiciones externas del entorno familiar de los reos, están su proveniencia, por ejemplo, ambientes contradictorios, de marginación, desconfianza y violencia. Al considerar familias integradas, en el sentido de que están todos los miembros del núcleo familiar, hay que tomar en cuenta que son integradas disfuncionales, porque la persona ha crecido en un ambiente de carencias afectivas, económicas y muchas veces violentas.

⁸⁵ Pocasangre Henry Estuardo y Jerson Ramos, Pandillas y narcos controlan cárceles en Guatemala, <https://www.prensalibre.com/guatemala/politica/pandillas-y-narcos-controlan-carceles-en-guatemala>, visto el 10 de agosto de 2017.

⁸⁶ Marchori Hilda, Óp. Cit., pág 39.

⁸⁷ *Loc. Cit.*

CAPÍTULO 4

4. REALIDAD SOCIAL DE LA POBLACIÓN RECLUSA EN GUATEMALA

*“La seguridad es un problema del país, y el Sistema Penitenciario es algo con prioridad”*⁸⁸ y en el presente capítulo se tratarán los temas que visualizan la realidad social de la población reclusa en Guatemala.

Cuando se habla de personas reclusas, se hace referencia a toda persona recluida en un establecimiento penitenciario o bien, hombre o mujer que cumple condena en la cárcel.⁸⁹

El estado actual del Sistema Penitenciario Guatemalteco, evidencia el hacinamiento, habla sobre la descripción de la realidad en que se encuentra el Sistema Penitenciario Guatemalteco, desde el punto de vista de la población reclusa, mostrando así la falta de control, convirtiendo la cárcel, en un círculo vicioso de los delincuentes habituales.

4.1 Población reclusa Hombres y Mujeres

El siguiente cuadro refleja la totalidad de la población reclusa de hombres y mujeres en Guatemala, en el periodo 2006 – 2016:⁹⁰

⁸⁸ Vega, Carlos, Prisiones hacinan a 12 mil reclusos, , analista de la Asociación de Investigación y Estudios Sociales (Asies), <http://www.prensalibre.com/guatemala/prisiones-hacinan-a-12-mil-reclusos>, visto 1 de julio de 2017

⁸⁹ *Loc. Cit*

⁹⁰ Santos, Julio E. Población reclusa se triplicó en los últimos diez años, <https://elperiodico.com.gt/nacion/2017/01/15/poblacion-reclusa-se-triplico-en-los-ultimos-diez-anos/> visto 1 de julio de 2017

Año	Hombres	% De Incremento	Mujeres	% De Incremento	Total	%Crecimiento Total
2006	6,474		352		6,826	
2007	6,746	4%	378	7%	7,124	4%
2008	7,656	13%	440	16%	8,096	14%
2009	9,324	22%	580	32%	9,904	22%
2010	10,441	12%	747	29%	11,188	13%
2011	11,778	13%	913	22%	12,691	13%
2012	13,759	17%	1254	37%	15,013	18%
2013	15,373	12%	1,514	21%	16,887	12%
2014	15,608	2%	1,675	12%	17,283	2%
2015	18,032	16%	1,802	8%	19,834	15%
2016*	18,999	5%	2,081	15%	21,081	6%
*Datos al 27 de diciembre						

Según las cifras de la Dirección del Sistema Penitenciario (DGSP) que se aprecian en el cuadro que antecede, en las prisiones que estaban en el año 2006 bajo su tutela se reclutaba a 6 mil 826 privados de libertad, entre los cuales figuraban 352 mujeres y 6,474 hombres.

A finales de 2016 la cifra de una forma alarmante, se triplicó en cuanto al total de los privados de libertad, ascendiendo a 21,081, pero la situación se torna más grave, si se señala, que en el caso de las mujeres, esta cifra se sextuplicó llegando a 2,081.

Es de señalar que los años en los que se dio el mayor crecimiento de la población reclusa en el caso de los hombres fueron, en su orden, 2009, 2012 y 2015. En el

caso de las reclusas mujeres los diez años reflejan un crecimiento realmente preocupante, tomando en cuenta que es una población considerada de menor peligrosidad y de mayor vulnerabilidad.

Según los estudios realizados por analistas del Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala (IPNUSAC), lo preocupante de este crecimiento desmedido, se debe a que los grupos criminales han optado en los últimos años a reclutar mujeres para que cometan hechos delictivos o peor aún, que las utilizan como carnadas en delitos como la extorsión y secuestros, otro agravante de esta situación, es que atrás de muchas mujeres en las cárceles hay niños de por medio, que son parte de la situación cruel de las prisiones.⁹¹

Es importante mencionar, que este total de los privados de libertad en Guatemala, se encuentran en resguardo en las 22 cárceles del país que están bajo el Sistema Penitenciario, más las 15 cárceles que se encuentran bajo la administración de la Policía Nacional Civil, y que entre ellos, algunos en forma preventiva y otros en cumplimiento de su condena.⁹²

No se puede esperar que en el año 2017 el número de reclusos se mantenga a los niveles del año 2016, ya que el primer semestre del año 2017, según las noticias brindadas por los diferentes medios y por la Institución Penitenciaria siguen siendo alarmantes.

En este sentido, una noticia de Prensa Libre publicado el 1 de julio del año 2017, trasladan información que ya no sorprende a la población guatemalteca, por ejemplo amotinamiento ocurrido en el Sector Once del Centro de Detención Preventiva de la Zona dieciocho, que dejó dos muertos y dos heridos. Este sector es conocido hoy

⁹¹ Contreras Geovanni y Henry Estuardo Pocasangre, *Dos muertos y dos heridos por disturbios en el Preventivo de la zona 18*, <https://www.prensalibre.com/guatemala/sucesos/dos-muertos-identificados-amotinan-en-el-preventivo-de-la-zona-18>, visto el 16 de julio de 2017.

⁹² Loc. Cit.

en día por albergar a unos 600 pandilleros del barrio dieciocho, ha incrementado el hacinamiento en este centro preventivo.⁹³

Otro caso impactante en la sociedad guatemalteca, fue el que se registró el 8 de marzo de 2017, en el que en el Hogar Seguro Virgen de la Asunción, murieron cuarenta niñas, víctimas de asfixia, quemaduras e intoxicación, según el INACIF, este siniestro, se debió a que una noche antes las internas protestaron por malos tratos y pésima alimentación que recibían en dicho “hogar seguro”, y según las investigaciones fueron encerradas con llave y no pudieron salir con el incendio, por este caso, fueron aprehendidas las autoridades del centro y otras personas involucradas, cuyo mayor responsabilidad fue la indiferencia y el dolo con el que actuaron, ante la protesta justa de esta juventud desamparada.⁹⁴

4.2 Egresos e Ingreso de reclusos a las Instituciones Penitenciarias

El Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP) señala que mensualmente se tramita y logra la libertad de 70 reclusos en promedio, sin embargo la falta de control en el cumplimiento de las condenas impuestas por los tribunales de justicia, no se logra que reclusos que suman alrededor de 3000, y los cuales ya cumplieron sus penas, logren su libertad, una de las causas es que estos individuos carecen de abogado que les tramite su solicitud de libertad ante las judicaturas correspondientes, a estas cifras hay que aumentarle el caso de los reos que han cumplido la mitad de la sanción y que pueden solicitar la redención de la pena o aplicar al Régimen Progresivo, y los que permanecen en prisión por delitos menores, lo que eleva a por lo menos 5,000 el número de internos que deberían de abandonar las cárceles.⁹⁵

Vale la pena mencionar un comentario del delegado Iván Velásquez Jefe de Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) que en alguna

⁹³ Santos, Julio E, Óp. cit.

⁹⁴ Muñoz Palala, Geldi *Asfixia, quemaduras e intoxicación mataron a niñas de Hogar Seguro* <http://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/hogar-seguro-mp-ya-recibio-los-peritajes-del-inacif>, visto el 16 de julio de 2017

⁹⁵ Ramos Jerson y Sara Melini *Falta de controles acrecienta hacinamiento en las cárceles*, <http://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/falta-de-controles-acrecienta-hacinamiento>, visto el 1 de julio de 2017

oportunidad dijo: *“Me impactó el tema del Sistema Penitenciario y de los reos que ya cumplieron su pena y siguen presos”*.⁹⁶

Según el cuadro estadístico abordado en el punto 4.1., al 27 de diciembre del 2016 la población reclusa registrada tanto de hombres como de mujeres, era de 21,081, de estos alrededor de 10,500 cumple su condena y el resto permanece en prisión preventiva a la espera de que se resuelva su situación jurídica.⁹⁷

Parece ser que estas cifras se actualizan a diario por el ingreso de nuevos reclusos y los egresos por cumplimiento de condena, beneficio de redención de pena o medida sustitutiva, pero lamentablemente las estadísticas de las instituciones correspondientes son sumamente deficientes.

En cuanto al ingreso de los reclusos a los centros Penitenciarias, según las investigaciones realizadas, las Instituciones tales como el Organismo Judicial, el Ministerio Público y el Sistema Penitenciario, carecen de estadísticas confiables que puedan dar a conocer el número de individuos que ingresan a las cárceles, puesto que estos ingresos tienen el sesgo de la reincidencia criminal y no permiten separar y conocer quiénes ingresan por primera vez y quiénes son las personas que registran reiterados ingresos a las cárceles en una clasificación por delitos. El Ministerio Público, por otro lado tampoco cuenta con informes que evidencien quiénes tienen más de una investigación criminal, e incluso, el Organismo Judicial no da cuenta de los sindicados que enfrentan más de un proceso.⁹⁸

De lo anterior se deduce que no se sabe cuántos criminales han repetido la comisión de secuestros, asesinatos, violaciones, robos, estafas, extorsiones y más delitos; lo que lleva a concluir que no se puede tener una medición confiable de los ingresos netos a las cárceles, y al no existir esas estadísticas, solo se puede dimensionar que es un gran problema. Sin embargo, un informe de la Comisión Interamericana

⁹⁶ *Loc. Cit.*

⁹⁷ *Loc. Cit.*

⁹⁸ García, Jody. Listas de personas reincidentes y con reingreso detallado son “desconocidas” en el sistema de justicia, <http://lahora.gt/hemeroteca-lh/listas-de-personas-reincidentes-y-con-reingreso-detallado-son-desconocidas-en-el-sistema-de-justicia/>, visto el 1 de junio de 2017

de Derechos Humanos, publicado en el año 2012, sugiere que la tasa de reincidencia en Guatemala en la actualidad está sobre el 90%.⁹⁹

A continuación se transcribe un caso paradigmático que ejemplifica ampliamente la reincidencia que puede llegar a tener un individuo:

“Al escudriñar entre documentos y expedientes se pueden conocer casos de reincidencia criminal, como el de Edwin René López Iboy, de 28 años, conocido como El Crosty, quien fue capturado por séptima vez el 27 de mayo del año 2,017. Las autoridades lo acusaron de ordenar el asesinato de Suleyma Nohemí Torres Quezada, de 16 años, quien apareció desmembrada en noviembre de 2011, en la colonia El Limón, zona 18 capitalina. Al día siguiente de su detención, el juez Segundo del Ramo Penal lo ligó a proceso y lo envió a prisión preventiva por el delito de femicidio. De acuerdo con su ficha de información en el SP, en el 2002 ingresó por robo, pero por ser un delito menor logró abandonar la cárcel pronto.¹⁰⁰

Pero el 19 de mayo de 2006, fue recapturado por los delitos de promoción o estímulo a la drogadicción, portación ilegal de armas de fuego defensivas y/o deportivas, así como portación ilegal de armas de fuego ofensivas. No consta en el expediente, por qué salió de prisión. En el expediente se observa que cada vez se involucra en hechos más graves.¹⁰¹

En el año 2010, el sindicado nuevamente fue aprehendido, pero esta vez por una acusación de asesinato, además de los delitos promoción y estímulo a la drogadicción, portación ilegal de arma de fuego y robo agravado. Sin embargo, pronto salió del centro de reclusión, aparentemente por falta de pruebas en su contra. De las otras causas, no se tiene acceso a la información.¹⁰²

El psicólogo y sociólogo Carlos Seijas opina que, en Guatemala, uno de los grandes paradigmas de las prisiones, es que los privados de libertad aprenden a ser delincuentes tras las rejas, pues los centros de reclusión “se han convertido en

⁹⁹ Merchán Anabel. Cárceles en Guatemala: programas de rehabilitación. <http://www.rootsandwingsintl.org/es/blog/?p=199>. Visto el 1 de junio de 2017

¹⁰⁰ Loc. Cit.

¹⁰¹ Loc. Cit.

¹⁰² Loc. Cit.

*universidades del delito, donde la gente llega a especializarse y a los que no sabían, les enseñan cómo ser criminales”.*¹⁰³

*Según las investigaciones, la Rueda se formó cuando los líderes estaban detenidos en el sector 11 del Centro Preventivo para Varones de la zona 18. El propósito de esa estructura es organizar y planificar, desde la cárcel, los diferentes hechos delincuenciales que cometerían los pandilleros que están fuera, entre ellos el cobro de extorsiones, así como los crímenes contra quienes se niegan a pagar o quienes intenten abandonar la estructura.*¹⁰⁴

“Los infractores de la ley por delitos menores tienen las cárceles tan llenas que las autoridades parece que los liberan; vuelven a salir y a los tantos meses andan en la calle, con la salvedad de que llevan órdenes o regresan con nuevas amistades”. *“Incluso, cuando gente inocente es detenida tiene que pasar un tiempo en el preventivo, a veces varios años y entonces se vuelven delincuentes, y en el caso de los que ya son delincuentes, se especializan”, reitera. “El problema es que muchas veces los internos crean redes bien organizadas para delinquir, estructuras para las que necesitan entrar y salir, para poder retroalimentarse y seguir delinquiendo”, indica Seijas.*¹⁰⁵

*El Crosty fue identificado como el líder de la clica Master Dancing Rap (MDR). Dentro de la misma se encuentra Aldo Dupie Ochoa Mejía, alias el Lobo, actual líder; Rudy Alfaro Orozco, alias el Smurf; Edgar Alejandro Boror Ramírez, alias el Smokin; Fredy Antonio Castro Ruiz, alias el Viejo Strong, entre otros. Actualmente el MP busca imputarles 161 asesinatos y 74 asesinatos en grado de tentativa”.*¹⁰⁶

El anterior ejemplo, permite inferir que como este caso, existen muchos más en Guatemala, sumamente preocupantes y que desvían la información fidedigna de los nuevos ingresos a las cárceles.

¹⁰³ Loc. Cit.

¹⁰⁴ Loc. Cit.

¹⁰⁵ Loc. Cit.

¹⁰⁶ Loc. Cit.

4.2.1 Crecimiento porcentual de la población reclusa

Con base al cuadro anterior, se puede hacer un análisis porcentual. El comportamiento del crecimiento interanual de reclusos hombres en los años comprendidos entre 2006 al 2016, haciendo un total de 10 años, ha sido el siguiente:

	HOMBRES
AÑO	% DE INCREMENTO
2006	
2007	4%
2008	13%
2009	22%
2010	12%
2011	13%
2012	17%
2013	12%
2014	2%
2015	16%
2016*	5%

En estos diez años, se consideran de especial preocupación los años 2009 con un 22%, el año 2011 con un 13%, el año 2012 con un 17% y el año 2015 con un 16%, los cuales están influenciado sobre todo por la reincidencia delictiva, por los delitos típicos, especialmente los delitos de corrupción y narcotráfico.

En el caso de las reclusas, la situación se presenta sumamente preocupante puesto que prácticamente en el transcurso de los diez años, que como ya se dijo en acápite anterior, muestra un crecimiento sostenido por los reclutamientos de mujeres para que se incorporen a las filas delictivas, tal y como lo muestra el siguiente cuadro:

	MUJERES
AÑO	% DE INCREMENTO
2006	
2007	7%

2008	16%
2009	32%
2010	29%
2011	22%
2012	37%
	21%
2014	12%
2015	8%
2016*	15%

4.3. Infraestructura penal

La infraestructura penal en Guatemala, se divide entre las que están a cargo del Dirección General del Sistema Penitenciario, centros que incluyen granjas modelo, centro de rehabilitación, cárcel de alta seguridad y centros de detención preventiva, y las cárceles existentes a nivel nacional bajo la administración de la Policía Nacional Civil.¹⁰⁷

4.3.1 Numero de cárceles

El número de cárceles en Guatemala como se mencionó en el punto anterior, están a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario, las cuales se encuentran clasificadas por regiones, en el siguiente listado:¹⁰⁸

✓ **Región central:**

1. Centro de Detención Preventiva para Hombres de la zona 1, Matamoros
2. Centro de Detención Preventiva para hombres de la zona 17, Mariscal Zavala
3. Centro de Detención Preventiva para Hombres de la zona 18
4. Centro de Detención Preventiva de Delitos Menores y Faltas para hombres de la zona 18
5. Centro de Detención Preventiva para Mujeres de la zona 18, Santa Teresa

¹⁰⁷ Dirección General del Sistema Penitenciario, Oficio No. 1284-2012/EFA-egs Subdirección Operativa

¹⁰⁸ Centros de Detención, <http://dgsp.gob.gt/wind-and-solar-power-are-even-more-expensive-than-is-commonly-thought/>, visto el 5 de julio de 2017

6. Centro de Detención Preventiva para Hombres Reinstalación Constitucional, Fraijanes (Pavoncito)
7. Centro de Detención para Hombres Fraijanes I
8. Centro de Detención para Hombres Fraijanes II
9. Granja Modelo de Rehabilitación Pavón
10. Centro de Orientación Femenino (COF), Fraijanes

✓ **Región sur:**

11. Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres, Mazatenango Suchitepéquez
12. Granja Modelo de Rehabilitación Canadá, Escuintla
13. Centro de Alta Seguridad de Escuintla

✓ **Región oriente:**

14. Centro de Detención Preventiva para Hombres El Boquerón Cuilapa, Santa Rosa
15. Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres Los Jocotes, Zacapa

✓ **Región occidental:**

16. Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango
17. Centro de Detención Preventiva para Hombres, Santa Cruz del Quiché
18. Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres, Chimaltenango

✓ **Región norte:**

19. Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres de Cobán, Alta Verapaz
20. Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres de Santa Elena, Petén
21. Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres, Guastatoya El Progreso

22. Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres, Puerto Barrios Izabal

También existen 15 centros carcelarios bajo la administración de la Policía Nacional Civil, descritos en el siguiente listado:¹⁰⁹

1. Cárcel pública para hombres de Huehuetenango
2. Cárcel pública para mujeres de Huehuetenango
3. Cárcel pública del Municipio de Santa Eulalia, Huehuetenango
4. Presidio de hombres de Jalapa
5. Presidio de mujeres de Jalapa
6. Cárcenes públicas de Jutiapa
7. Carceleta Juzgado de Paz de Santa Lucia, Jutiapa
8. Cárcel preventivo para barones de Quetzaltenango
9. Cárcel de detención preventiva, San Marcos
10. Cárcel de detención preventiva, Malacatan
11. Cárcel de detención preventiva, Tecun Human
12. Cárcel pública para hombres de Retalhuleu
13. Cárcel pública para mujeres de San Felipe de Retalhuleu
14. Cárcel preventiva para hombres y mujeres Salamá, Baja Verapaz
15. Cárcel de hombres y mujeres Chuimekana Totonicapán

Por Acuerdo Gubernativo del Ministerio de Gobernación (MINGOB) 263-2016 funciona en el Cuartel Militar del Castillo de San Rafael Matamoros en la zona 1 de la capital, el centro de detención para hombres y mujeres, el cual se habilito como penal en estas instalaciones militares, debido al hacinamiento existente en los demás centros, su capacidad es para 32 privados de libertad. ¹¹⁰

¹⁰⁹ *Loc. Cit.*

¹¹⁰ Pitán, Edwin. Gobernación habilita cárcel del cuartel Matamoros, <http://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/habilitan-carcel-en-el-cuartel-matamoros>, visto el 1 de julio de 2017

También está habilitado como centro de detención las instalaciones del Mariscal Zavala en la zona 17, que se le denomina “Cárcel de los Políticos” y que presenta también severo hacinamiento, ya que los detenidos duermen en carpas, porque dichas instalaciones sobrepasa en 60 internos su capacidad normal que es de 135 internos.¹¹¹

El Ministerio de Gobernación informó que hay planes de construir tres cárceles más en distintos puntos del país con fondos de la Cooperación Internacional. La primera cárcel será una que pueda albergar mujeres con sus hijos, y se prevé que tenga capacidad para unas 400 reclusas; la segunda se destinará para personas para faltas leves o medias y la última cárcel, será de máxima seguridad, a la fecha de este trabajo no se cuenta con información del lugar, fecha de inicio y costo de las mismas.¹¹²

Otra iniciativa por parte del Gobierno, busca que a través del Consejo Nacional de Administración de Bienes, en Extinción de Dominio (Conabed), tiene como objetivo que una finca en Izabal, confiscada al Crimen Organizado, se otorgue a las Secretaria de Bienestar Social (SBS), para la construcción de edificios que incluyan un Centro de Rehabilitación Integral, donde se brinde información académica, oficinas y tratamiento psicológico.¹¹³

Sin embargo la construcción de centros de gran tamaño, contradice recomendaciones importantes de varias entidades, que se pronuncian en crear modelos de residencias pequeñas, que permitan separar los perfiles, tales como la edad, peligrosidad, reincidencia, por mencionar algunas. Y de esta forma darle a los reos, especialmente a los jóvenes, una mejor atención.¹¹⁴ Lo que si es importante y urgente, es o son las medidas inmediatas que a través de los órganos correspondientes trabajen en disminuir el hacinamiento.

¹⁰⁸ *Loc. Cit.*

¹⁰⁹ *Loc. Cit.*

¹¹³ Contreras Conzantes, Geovanni, *Urgen intervención de Morales en SBS*, Prensa Libre, Guatemala, 6 de julio de 2017, página 5.

¹¹⁴ *Loc. Cit.*

4.3.2. Capacidad de las Cárceles

De acuerdo a la información estadística citada en el punto 4.1 del presente capítulo, a finales del año 2016, la población reclusa de hombres y mujeres ascendía a 21,081. La capacidad máxima actual de las 22 cárceles de presidios a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario, es de 6,809 reclusos¹¹⁵; lo que arroja una sobre población del 200%.

Sin embargo estas cifras no son del todo confiables, como ya se mencionó, puesto que una de las mayores debilidades del Sistema Penitenciario en Guatemala, además de la falta de infraestructura y por consecuencia el hacinamiento de reos, es no contar con base de datos exactos sobre la cantidad e identidad de los reos a escala nacional, por lo que se infiere que esta puede ser mayor a los datos que se han manejado.

Otra deficiencia de no contar con datos estadísticos y de registro confiables y que se considera grave es que no se cuente con el nombre exacto y real de los reos, tampoco del delito del que se les acusa, y el tiempo llevan detenidos, si ya tuvo derecho a redimir su condena o si ya cumplió con la misma.¹¹⁶ Entre estos puedan haber muchos con derecho a redimir su condena o aclarar su situación si ya cumplió con la misma.

Para ilustrar la capacidad de los principales centros penales a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario, tomando en cuenta la deficiencia de datos estadísticos, se enumeran los siguientes: ¹¹⁷

¹¹⁵ Ramos Jerson y Sara Melini, *Op.cit.*

¹¹³ López, Gabriela. Sistema Penitenciario no tiene registro de reos, <http://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/gobernacion-no-tiene-registro-de-reos>, visto el 2 de julio de 2017.

¹¹⁴ Segundo Informe del Observatorio Guatemalteco de Cárceles, Procuraduría de los Derechos Humanos, 2005 – 2007, Escuela de Estudios Judiciales, página 19

No.	<u>Centros Penales</u>	<u>Capacidad por centro</u>	<u>Detenidos a diciembre de 2,016</u>
1	Granja modelos de rehabilitación Pavón, Fraijanes	960	3,015
2	Granja modelos de rehabilitación Canadá, Escuintla	600	2,910
3	Granja modelos de rehabilitación Cantel, Quetzaltenango	660	1,620
4	Centro de rehabilitación departamento de Puerto Barrios, Izabal	120	641
5	Cárcel de alta seguridad Escuintla	100	290
6	Centro de detención preventiva para hombres, zona 18	1,500	5,000
7	Centro de detención preventiva reinstauración constitucional Pavoncito, Fraijanes	1,488	990
11	Centro de detención preventiva de máxima seguridad El Boquerón, Cuilapa Santa Rosa	104	537
12	Centro de detención preventiva para hombres y mujeres de los Jocotes, Zacapa	140	637
13	Centro de detención preventiva para hombres y mujeres de Santa Elena, Petén	128	246
14	Centro de detención preventiva para hombres y mujeres de Cobán, Alta Verapaz	125	243

15	Centro de detención preventiva para hombres y mujeres de Guastatoya, El Progreso	90	200
16	Centro de detención preventiva para hombres y mujeres de Chimaltenango	120	339
18	Centro de detención preventiva para hombres y mujeres de Mazatenango, Suchitepéquez	100	314
21	Centro de orientación femenina COF, Fraijanes	125	363
22	Centro de detención preventiva para mujeres "Santa Teresa" zona 18	600	3797

En el cuadro anterior, no se incluyeron los centros carcelarios: Anexo B del centro de detención preventiva para hombres, zona 18, delitos menores, Centro de detención preventiva para hombres, Fraijanes 1, Centro de detención preventiva para hombres de máxima seguridad, Fraijanes 2, Centro de detención preventiva para hombres de Santa Cruz, El Quiche, Centro de detención preventiva para hombres, Zona 1, Centro de detención preventiva para hombres zona 17.

Vale la pena mencionar, que en la actualidad, no funciona la prisión de Guastatoya, por hundimiento, La cárcel Fraijanes 2 está en uso parcial, por la destrucción causada por reos en 2010, En 1968 fueron creadas las granjas de rehabilitación, cuyo modelo ya caducó; Cerca de mil personas guardan prisión en cárceles a cargo de la PNC en sus 15 comisarías.¹¹⁸

Por último es importante hacer mención, que dentro de los 21,081 reclusos, poco más de 2,000 son mujeres y que estas se ubican en dos centros exclusivos, uno

¹¹⁸ Jerson Ramos y Sara Melini, Op. Cit.

preventivo que tiene un hacinamiento del 400% y otro para cumplir condena que funciona con 550% de sobrepoblación.¹¹⁹

En conclusión, a pesar que Guatemala cuenta con 22 centros para albergar privados de libertad, el déficit de espacios se ubica en 14,272.

4.3.3. Hacinamiento

Cuando se habla de hacinamiento, se hace referencia a un estado de cosas lamentables, que se caracteriza por la acumulación o amontonamiento de individuos en un mismo lugar, el cual no está físicamente preparado para albergarlos.¹²⁰

Es decir, la cantidad de los seres humanos que habitan o que ocupan un determinado espacio, es superior a la capacidad que tal espacio debería y puede contener, de acuerdo a los parámetros de comodidad, seguridad e higiene.

Se deduce de lo descrito en el acápite 4.3.1, Capacidad de las Cárceles., que el Sistema Penitenciario en Guatemala está colapsado, existen 22 cárceles con una capacidad de 6,809 y una población reclusa de 21,081 tanto de hombres y mujeres, dejando un déficit de espacios de alrededor 15,000 que se aglomeran en total, en una sobrepoblación carcelaria que supera el 300%.

Dentro de este déficit de espacios para albergar al total de reclusos, que no tienen un albergue preparado, el 40% corresponde a los privados de libertad por el departamento de Guatemala,¹²¹ es decir, alrededor de 6,000, el 60% restante que equivale a 9,000 espacios se encuentran diseminados en los departamentos del interior del país.

De conformidad con Estudio Elaborado de la Defensoría del Debido Proceso, en conjunto con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, para los

¹¹⁹ Muñoz Palala, Geldi. País tiene un déficit de 13 mil 951 espacios en cárceles, <http://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/pais-tiene-un-deficit-de-13951-espacios-en-carceles>, visto el 2 de julio de 2017

¹¹⁷ Hacinamiento. Larousse, Diccionario Básico Lengua Española, 2005, página 281.

¹¹⁹ Geldi Muñoz Palala, Óp. Cit.

Derechos Humanos en Guatemala (OACNUDH), los centros con más hacinamiento son los siguientes:¹²²

1. El Boquerón: 599%
2. Centro de Orientación Femenina: 411%
3. Centro de Detención Los Jocotes: Zacapa 405%
4. Centro de Rehabilitación Puerto Barrios: 381%
5. Granja Canadá, Escuintla: 378%
6. Centro de Detención para mujeres Santa Teresa: 303%

Otro dato importante que se infiere de las cifras que se han manejado en el presente capítulo, es que, del déficit de 15,000 espacios, la mayoría se necesita para que los reos cumplan su condena, se está hablando de aproximadamente 8,700 espacios, que significa alrededor del 60% de la sobrepoblación ya mencionada;¹²³ de esta cifra se deduce que el resto estarían en prisión preventiva.

La sobrepoblación reclusa genera un clima de violencia y de agresividad que puede conllevar a problemas de convivencia en espacios muy pequeños, además provoca escasez de recursos, como falta de agua y falta de oportunidades en especial de rehabilitación, también se imposibilita tener una adecuada clasificación de la población reclusa.¹²⁴

Experta en seguridad del Centro de Investigaciones Económicas Nacionales (Cien), Corinne Dedick, ha referido que el hacinamiento es el problema medular del Sistema Penitenciario, ya que afecta a la población y al funcionamiento de dicha institución y por ende a la sociedad.¹²⁵

Otra resultado importante a la que llevan los estudios que se han realizado sobre el problema del hacinamiento en Guatemala, es el incremento exponencial de muertes

¹²² Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala (OACNUDH)

¹²⁰ *Loc. Cit*

¹²¹ *Loc. Cit*

¹²⁵ *Loc. Cit.*

violentas en el interior de los centros de detención, la situación es alarmante y se puede mencionar que de enero a agosto del año 2016 más de 100 muertes de personas privadas de libertad dentro de los centros penales, de las cuales, alrededor del 40% son muertes violentas.¹²⁶

El hacinamiento en los reclusorios del país representa un peligro grave para la sociedad, trasciende los eventos violentos mencionados en este punto, los privados de libertad que habitan los centros carcelarios, en condiciones de hacinamiento, no pueden, por ejemplo, tener un espacio cómodo para dormir, lugares adecuados para satisfacer sus necesidades fisiológicas, los espacios para ingerir sus alimentos son limitados, y no se diga otras actividades como estudiar, atender su salud, entre otras; que es en general un problema de grandes magnitudes, el cual debe ser atendido por los que por mandato constitucional están obligados, y sin la debida atención, constituirán un peligro mayor para el país en general.

4.4. Centros Educativos en las cárceles

Con profundas precariedades, limitaciones y hacinamiento, los centros de instrucción existen en algunas cárceles de Guatemala. Generalmente cuentan con maestros y un director nombrados por el Ministerio de Educación, y en algunos casos por el Ministerio de Gobernación.¹²⁷

En los centros penitenciarios, la instrucción primaria es impartida por completo, dividiéndola en distintas etapas; algunos de los centros se encargan de impartir dos grados de escolaridad por año y algunos otros como el Centro de Orientación Femenina (COF), los seis distintos grados de educación primaria son brindados en cuatro etapas, tomando en consideración que es educación para adultos la que se lleva a cabo en beneficio de los reclusos y las reclusas, el promedio de horas que se imparte en la educación primaria, es aproximado y diariamente de cuatro horas,

¹²⁶ *Loc. Cit.*

¹²⁷ Pérez, Pablo Matías. Análisis Jurídico del Sistema Penitenciario Guatemalteco. Guatemala, 2007. Tesis de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, pagina 27.

por ejemplo, en el COF, es de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., en la Granja de Rehabilitación Cantel, el horario de primaria es de 8:00 a.m. a 11:00 a.m.¹²⁸

En cuanto a la instrucción secundaria y el bachillerato, esta es únicamente brindada en las Granjas Modelo de Rehabilitación Cantel y Pavón, por ejemplo en la de Pavón, se pueden encontrar dependencias del Instituto Juan José Arévalo, en donde los tres primeros grados de educación secundaria son impartidos, además del Bachillerato en Ciencias y Letras.¹²⁹

En la Granja de rehabilitación Penal Pavón, los docentes que laboran en la misma los paga el Instituto del cual dependan, y se encuentran bajo la supervisión directa del Ministerio de Gobernación.¹³⁰

Por falta de recursos y de transporte para los docentes, en la granja penal Canadá, dejó de funcionar el Bachillerato que se impartía. La granja penal de rehabilitación Cantel, cuenta con el “Instituto Oficial de Bachilleratos por Madurez Cantel”, depende del Ministerio de Gobernación, y está a cargo y funcionamiento de cuatro maestros, las clases se imparten por las mañanas en el horario de 8:00 a.m. a 11:30 a.m.¹³¹

Lamentablemente los maestros encargados, no cumplen con impartir sus cursas en forma regular, por ello los mismos reclusos interesados y con capacidad para ello, se encargan de sacar adelante las tareas de educación en los centros penitenciarios.¹³²

En cuanto a los maestros, como ya se indicó, se organizan en claustros de maestros y son apoyados ad-honorem por grupo de internos con capacidad para ello, con el objeto de planificar y ejecutar los programas básicos de estudio, en el entendido que son los maestros nombrados por el Ministerio de Educación o el de Gobernación, los que tienen a su cargo oficialmente dicho proceso educativo, estas

¹²⁸ *Ibid*, Pág. 28.

¹²⁹ *Loc. Cit.*

¹³⁰ *Loc. Cit.*

¹³¹ *Loc. Cit.*

¹³² *Loc. Cit.*

sesiones de claustro y maestro son irregulares, dejando en la indiferencia y el abandono, una actividad tan importante.¹³³

En los centros penitenciarios, la clase magistral es la utilizada mayoritariamente como método y procedimiento de enseñanza, de tal forma de que los docentes se encargan de impartir determinados temas y los alumnos ponen atención escuchando y tomando nota del contenido de los mismos. De lo anterior se deduce que la relación es pasiva, generada entre el emisor que transmite la información y los receptores/reclusos prestan atención a lo transmitido.¹³⁴

En todos los centros educativos de las cárceles de Guatemala, por lo regular las materias que se imparten son las de: Matemáticas, Historia, Literatura, y Religión.¹³⁵

Los planes de educación independiente aseguran actualmente que 1,700 prisioneros reciban algún curso, y en Pavoncito 18 reos trabajan como instructores para el resto de los internos. Algunas cárceles han tenido la suerte de recibir computadoras donadas por ONGs para promover los conocimientos de computación. Es importante que estos programas emprendidos por asociaciones independientes se vean suplementados por reglas estrictas contra la actividad criminal en la cárcel. Las bases se han sentado en muchas ocasiones, pero hay que ser consciente de que es el gobierno el que tiene que construir sobre dichas bases, y no depender de la asistencia internacional para continuar el trabajo.¹³⁶

Es importante señalar que aunque hay bibliotecas y hemerotecas en los centros carcelarios, las que se encuentran a cargo y bajo la organización y coordinación de algún interno designados por el director del centro; la disponibilidad de libros y material con que cuentan, se encuentran completamente discontinuados, el único caso de excepción es el de la granja de Rehabilitación Penal Cantel, en la que los libros están en buen estado, los internos asisten a la biblioteca y las autoridades mantienen solicitudes de donaciones.¹³⁷

¹³³ *Ibid.* Pág. 30.

¹³⁴ *Loc. Cit.*

¹³⁵ *Ibid.* Pág. 33

¹³⁶ Merchán Anabel. Cárceles en Guatemala: programas de rehabilitación. <http://www.rootsandwingsintl.org/es/blog/?p=199>. Visto el 2 de julio de 2017

¹³⁷ *Ibid.* Pág. 35

Vale la pena mencionar, que en todos los centros penitenciarios de Guatemala, la población educativa existente es sumamente baja, en comparación a total de internos en dichos centros, de los que asisten al proceso de instrucción, lo hacen para alfabetizarse, otros cursan el bachillerato, y en lo que se refiere a la educación universitaria, esta se da por excepción.¹³⁸

La apatía y desinterés de los reclusos, por asistir a los centros educativos, bibliotecas y hemerotecas, es marcado.

Los centros penitenciarios guatemaltecos, reciben ayuda de distintas instituciones, que coadyuvan en el proceso educativo penitenciario, de las que se pueden mencionar:¹³⁹

- Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC): lleva a cabo diferentes asesoramiento, imparte cursos de enfermedades venéreas, de pensamientos, de sexualidad, de relaciones interpersonales, de manejo de emociones, de afectividad, salud mental y convivencia social, además colabora mediante la realización y organización de obras de teatro, coordina actividades con la escuela de psicología y la de trabajo social.
- Instituto Técnico de Capacitación (INTECAP): imparte cursos prácticos y cursos para realizar manualidades, entre los se puede mencionar: corte y confección, reciclaje, cursos de belleza y peluquería.
- Asociación probienestar de la familia: imparte cursos en los centros penitenciarios, relacionados con enfermedades venéreas, sida y métodos anticonceptivos.
- Comité Nacional de Alfabetización: imparte cursos de capacitación y alfabetización, también lleva a cabo donativos en beneficio de los centros penitenciarios.

Las instituciones mencionadas anteriormente entregan a los reclusos participantes diplomas y constancias; cabe señalar que los cursos impartidos por estas instituciones, no son de carácter permanente y se dan cuando existe solicitud de los

¹³⁸ *Loc. Cit.*

¹³⁹ *Ibíd. Pág. 41.*

mismos, por parte de los reclusos o de las personas encargadas de los centros penitenciarios.¹⁴⁰

4.4.1 Infraestructura Educativa en las Granjas Penales de Rehabilitación

Las granjas de rehabilitación penal cuentan con áreas destinadas a la educación de los privados de libertad, brevemente se describirán dichas áreas y condiciones de las mismas.

En el interior de la Granja de Rehabilitación Canadá, se cuenta con una sala grande que contiene aproximadamente 20 escritorios, en pésimas condiciones y un único pizarrón¹⁴¹, esto contrasta como se puede ver, con la población reclusa de esta granja, que según datos recientes es de 3,100 privados de libertad.

En la Granja de Rehabilitación Penal Cantel, los salones destinados a la educación, son bastante espaciosos, iluminados y con ventilación, el material didáctico con el que cuentan ha sido realizado por alumnos y por aportes solicitados por las autoridades del centro, posee pizarrones de formica suficientes, aunque las condiciones y números de escritorios es mayor que la Granja de Pavón,¹⁴² sigue siendo insuficiente para el número de reclusos actuales que llega a 1,600 aproximadamente.

En el caso de la Granja Modelo de Rehabilitación Pavón, Fraijanes Guatemala, si cuenta con pizarrones y escritorios, sus instalaciones son precarias e insuficientes para el número de reclusos, son ocupadas por la escuela primaria y por el instituto; el material didáctico lo realizaron los mismos reclusos, ya que no cuentan con posibilidades de recibir donaciones a su favor por personas particulares o entidades.¹⁴³

En cuanto al Centro de Rehabilitación de Puerto Barrios, Izabal, tienen un deficiente espacio, ya que cuenta con un único salón, con serios problemas en su

¹⁴⁰ *Ibíd. Pág. 43.*

¹⁴¹ Pérez, Pablo Matías. *Óp. Cit.*, pág. 31.

¹⁴² *Loc. Cit.*

¹⁴³ *Loc. Cit.*

infraestructura,, no cuenta con adecuada iluminación y ventilación y gran carencia de escritorios, pizarrones, material didáctico, tampoco existen programas educativos y culturales para una adecuada instrucción.¹⁴⁴

El único centro Penitenciario, que podría decirse está en mejores condiciones, es el Centro de Orientación Femenino (COF), Fraijanes, Guatemala, ya que sus salones son amplios, limpios, en buen estado y ordenados. Cuenta con escritorios, pizarrones, material didáctico y programas educativos aceptables.¹⁴⁵

4.5. Centros de trabajos en las cárceles

*“El trabajo penitenciario es la acción que consiste en orientar la actividad laboral del interno para que obtenga de ella beneficios que le permitan rehabilitar socialmente”.*¹⁴⁶

Para la obtención de recursos económicos, los reclusos en las cárceles guatemaltecas, realizan diferentes actividades laborales y comerciales, existen tiendas de abarrotes, la cuales son atendidas por los propios reclusos, los productos los venden a precios por encima del valor normal de cualquier tienda que se encuentre fuera de la cárcel, los locales de las tiendas de abarrotes, los internos se los compran entre ellos mismos, como derechos.¹⁴⁷

En lo que a la producción agrícola se refiere, esta se realiza principalmente en las granjas de rehabilitación, que tienen un espacio destinado para ello, realizan variedad de cultivos, lo que cosechan es destinado a la venta al exterior del centro carcelario.¹⁴⁸

Otra actividad productiva que realizan, es la producción de artesanía, que venden al exterior o entre ellos mismos. Elaboran hamacas de pita, manteles, bolsa de mercado, diferentes cerámicas, muñecos de peluche, cubiertos de lapicero, por

¹⁴⁴ *Loc. Cit.*

¹⁴⁵ *Loc. Cit.*

¹⁴⁶ De León Velasco, Héctor Aníbal y De Mata Vela, José Francisco. Derecho penal guatemalteco, Guatemala, F&G Editores, 1997, Pág. 34.

¹⁴⁷ Albanez, Teresa. Derechos Humanos, Guatemala, Visel, S.A. 2004. Página 52.

¹⁴⁸ Dirección General del Sistema Penitenciario. Fuentes de Empleo. <http://dgsp.gob.gt/cantel-ejemplo-de-esfuerzo-y-dedicacion/>. Visto el 2 de septiembre de 2017.

mencionar algunas. La actividad artesanal es la que con mayor frecuencia se lleva a cabo por los internos en los centros penitenciarios, con poco beneficio económico.¹⁴⁹

En la actualidad, en los centros penitenciarios existen maquilas, por ejemplo, en el Centro de Orientación Femenino (COF), existe una maquila de corte y confección de una empresa privada.¹⁵⁰

En la Granja Modelo de Rehabilitación Pavón, existe un taller para la confección de ropa de niños, también se confeccionan forros de pelotas de fútbol.¹⁵¹

También existe un programa en la Granja Penal de Pavón en el que se apoya a los reclusos para crear sus propios negocios, con la ayuda de familiares para vender en el mercado local, negocios en los que pueden continuar trabajando cuando son puestos en libertad. Según el Director de Rehabilitación Social en el penal de Pavón, Jacobo Aguilar, el 45%¹⁵² de la población reclusa guatemalteca participa en programas laborales similares, aunque admitió que son programas independientes del sistema penitenciario.

4.6. Granjas Modelo

El 14 de agosto de 1964, se publicó (Prensa Libre) que Obras Publicas presento los planos para la construcción de 3 Penales en Quetzaltenango, Escuintla y la Finca Pavón Fraijanes, estos edificios e instalaciones constituían y reflejaban el interés de las autoridades por poner un servicio a los reclusos, con tendencia a lograr su rehabilitación.¹⁵³

¹⁴⁹ *Loc. Cit.*

¹⁵⁰ *Loc. Cit.*

¹⁵¹ *Loc. Cit.*

¹⁵² Merchán Anabel. Cárceles en Guatemala: programas de rehabilitación.

<http://www.rootsandwingsintl.org/es/blog/?p=199>. Visto el 26 de agosto de 2017

¹⁵³ *Hemeroteca PL, Anuncian construcción de tres centros penales,* <http://www.prensalibre.com/hemeroteca/anuncian-construccion-de-tres-centros-penales>, visto el 26 de agosto de 2017.

Las Granjas Modelo son consideradas como prisiones de máxima seguridad y destinadas a que en ellas se cumplan las condenas de prisión a que son sentenciados los autores de un hecho delictivo, persiguiendo la readaptación, rehabilitación y reeducación del delincuente.¹⁵⁴

Las Granjas Modelo que están a cargo del Sistema Penitenciario, son las siguientes:¹⁵⁵

- ✓ Centro de Orientación Femenino COF, Fraijanes, Guatemala
- ✓ Granja Modelo de Rehabilitación Pavón, Fraijanes Guatemala
- ✓ Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango
- ✓ Granja Modelo de Rehabilitación Canadá, Escuintla
- ✓ Centro de Rehabilitación de Puerto Barrios, Izabal
- ✓ Cárcel de Hombres de Alta Seguridad, Escuintla

Las granjas modelo de rehabilitación, estaban diseñadas para contener los edificios de bartolinas, un templo católico y un templo evangélico, canchas deportivas y de fútbol, un área para cultivos, un auditorio, edificio para maquila, edificio para limpieza de granos, áreas de talleres para diferentes oficios, área administrativa, torre de vigilancia, una sola entrada, y toda la granja resguardada por una valla de seguridad.¹⁵⁶

La Granja Modelo de Rehabilitación Pavón, es un centro penitenciario ubicado en Fraijanes, Municipio del departamento de Guatemala, fue inaugurado en el año de 1976. Su capacidad original fue para 960 reos, y actualmente hay 2,850 privados de libertad, es decir, un 200% más de su capacidad original.¹⁵⁷

La Granja Modelo de Rehabilitación Canadá, es otro centro que forma parte del sistema penitenciario, está ubicado en el departamento de Escuintla, fue construida

¹⁵⁴ *Loc.Cit.*

¹⁵⁵ *Loc.Cit.*

¹⁵⁶ Pocasangre, Henry. *Así es la granja de rehabilitación Pavón.*

<http://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/grafico---asi-es-la-granja-de-rehabilitacion-pavon>. Visto el 26 de agosto de 2017

¹⁵⁷ *Loc.Cit.*

en 1964, e iniciaría operaciones en mayo de 1970. En su inicio, el centro tuvo en resguardo a 650 reclusos.¹⁵⁸

Según Acuerdo Gubernativo 307-2014, fue autorizada la ampliación del centro penitenciario, para entonces la cárcel ya contaba con 2,544 reclusos; según datos recientes su población es de 3,100 reos.¹⁵⁹

De los objetivos que se plantearon en su creación, solo queda el recuerdo, pues dicho centro de reclusión, ha sido escenario de motines y enfrentamientos originados por la sobrepoblación, que conlleva al hacinamiento; las pugnas entre mafias internas por el control del tráfico de drogas y exacciones a internos, así como la corrupción de guardias y directivos, que a lo largo de décadas, han corrompido el objetivo con que fueron creadas.

¹⁵⁸ León, Josué, *Granja Penal Canadá*, <http://www.prensalibre.com/ciudades/escuintla/descubren-tunel-en-granja-penal-canada>, visto el 2 de septiembre de 2017.

¹⁵⁶ *Loc.Cit.*

CAPÍTULO 5

5. PROGRAMAS E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y NACIONALES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN, REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD

El proceso de rehabilitación integral pretende hacer del interno una persona con la intención y la capacidad de vivir respetando la ley, así como, sufragar o costear sus necesidades. A tal fin, debe procurarse en la medida de lo posible, desarrollar en él una actitud de respeto de sí mismo y de responsabilidad individual y social, con respeto a su familia, al prójimo y a la sociedad en general. El tratamiento de los condenados a una pena o medida privativa de libertad debe tener por objeto, en tanto que la duración de la condena lo permita, inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley, mantenerse con el producto de su trabajo, y crear en ellos la aptitud para hacerlo.

En este capítulo, se ejemplificarán programas orientados a la rehabilitación integral de los reclusos, que se han implementado en otros países con resultados positivos en el objetivo propuesto, así como programas de rehabilitación existentes en Guatemala.

5.1. Programas internacionales

5.1.1. República Dominicana

Hasta el año 2009, la mayoría de las cárceles dominicanas eran antros de corrupción y almacenes de seres humanos vivos. Los conflictos y riñas caracterizaban la mayoría de los recintos penales, bajo el dominio de bandas y el

trasiego de drogas, así como el dinero fácil y la ley del más fuerte entre los detenidos.¹⁶⁰

A partir de ese año, República Dominicana implementa un nuevo modelo de gestión penitenciaria, que ha logrado reducir en la población privada de libertad, las cifras de reincidencia criminal, ocio y analfabetismo, al haber fundamentado sus bases de reforma en la transformación de la visión militarista y policial del sistema penitenciario, a una visión humanizadora y dignificadora.¹⁶¹

Los programas que incluye este modelo se llevó a la práctica en la mayoría de las cárceles de República Dominicana, y se caracteriza por respetar la dignidad humana y la regeneración de los internos, la implementación del programa inicia con una evaluación profunda de aptitudes de los reclusos, realizada por equipos de psicólogos y especialistas en la conducta humana. Se construyeron nuevos centros penitenciarios con mayor capacidad para disminuir el hacinamiento. Otro aspecto clave en el proyecto dominicano, fue el equilibrio entre el tratamiento y seguridad, así como la profesionalización tanto del personal penitenciario como de la población privada de libertad, habiendo considerado que la educación fue fundamental para el adecuado tratamiento e inserción social de esas personas.¹⁶²

En vez de la vagancia y la inactividad del viejo sistema penal, ahora los reclusos tienen la oportunidad de alfabetizarse y de aprender algún oficio, por medio de programas consistentes en:¹⁶³

- Tapicería, artesanía (se les enseña especialmente a hacer carteras y peines).
- Se imparte sastrería, corte y confección.
- Enseñan el idioma inglés, cuya capacitación llega hasta el quinto nivel.

¹⁶⁰ El nuevo modelo penitenciario humaniza el trato a los internos. República Dominicana. 2009. <http://eldia.com.do/el-nuevo-modelo-penitenciario-humaniza-el-trato-a-los-internos/>. Visto el 16 de septiembre de 2017.

¹⁶¹ Dirección General del Sistema Penitenciario Guatemala C.A. Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024. *Rehabilitación para la paz social*. Febrero de 2015. Página 17.

¹⁶² *Loc. Cit.*

¹⁶³ <https://www.listindiario.com/la-vida/2015/2/18/356804/Rehabilitacion-limitada-en-la-carcel-de-La-Victoria>. Visto el 11 de marzo de 2018.

- El Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional ayuda de manera extraordinaria, con el propósito de que los reclusos de esta penitenciaría salgan rehabilitados, y que haya un mayor número de beneficiados. El principal curso técnico que ofrece el Instituto es la ebanistería, donde confeccionan muebles, mesas de computadoras, tienen su taller de tapicería, donde el arte, la pintura y la madera son sus principales elementos.
- El Ministerio de Educación ofrece formación a los reclusos desde el nivel básico hasta concluir bachillerato, ayudando así a que los presidiarios puedan salir bachilleres de la penitenciaría, y no solo paguen una condena, sino que mientras la pagan, también se rehabiliten.

La producción es utilizada para el consumo de los internos y para el personal que labora en los recintos, los excedentes de producción se destinan a la venta y los beneficios son otorgados a los internos.¹⁶⁴

Este modelo fue acreedor de tres reconocimientos de las Naciones Unidas por los avances en el campo penitenciario, además de ser designado en el 2008 como el Centro de Excelencia para América Latina en materia Penitenciaria.¹⁶⁵

Vale la pena resaltar que en esta reforma del sistema penitenciario mediante la implementación de un nuevo modelo de gestión penitenciaria en República Dominicana, las acciones tomadas por el Estado fueron concretas e inmediatas atacando los problemas medulares que caracterizan a los sistemas penitenciarios de América Latina, tales como la construcción de nuevos centros penitenciarios con mayor capacidad de albergue para reclusos, y con esto hacerle frente al problema de la sobrepoblación o hacinamiento, esto implicó una inversión fuerte y bien orientada por parte del gobierno. Otro aspecto relevante fue la transformación de sus bases a una visión humanizadora y dignificadora, apostando por la educación como eje fundamental para lograr la inserción social de las personas reclusas, en

¹⁶⁴ *Loc. Cit.*

¹⁶⁵ Dirección General del Sistema Penitenciario Guatemala C.A. Óp. Cit., pág. 16.

estas acciones involucraron otras instituciones gubernamentales para mejorar la situación carcelaria-

5.1.2. Perú

Otro país que a escala latinoamericana ha presentado altas tasas de violencia homicida es Perú, en el 2011 este país implemento un nuevo modelo de gestión penitenciaria que ha sobresalido en el combate de la corrupción, reducción del hacinamiento, compra de equipo para fortalecer la seguridad penitenciaria, promover la participación del sector privado en los penales, incentivar el uso de medidas sustitutivas, edificar centros de salud en los centros de detención, potencializar el centro de capacitación e implementar un sistema de carrera penitenciaria con personal profesional y con vocación.¹⁶⁶

Dentro de los programas orientados a este fin están los siguientes:¹⁶⁷

- Programa de intervención con agresores sexuales
- Programa de alcoholismo
- Programa de intervención con internos con discapacidad
- Programas de intervención con drogodependientes
- Programa de intervención con jóvenes
- Programas de juego patológico
- Programa de intervención para agresores
- Terapia Asistida con Animales

Estos programas tienen como fin modificar o mejorar la conducta humana de cada uno de los internos, para que en un futuro no vuelvan a delinquir.

Llama la atención que en la implementación del modelo Peruano, se promovió la participación del sector privado en los centros penales, promovieron más el uso de

¹⁶⁶ *Ibíd.*, pág. 17.

¹⁶⁷

http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/133526/TFG_Latorre%20Perez_Paula.pdf?sequence=1.
Visto el 11 de marzo de 2018.

las medidas sustitutivas y se enfocaron a implementar programas orientados a mejorar la conducta humana de los internos.

5.1.3. Uruguay

Uruguay inicio en los años 2011 al 2013 el proceso de renovación de su sistema penitenciario, a través de la legislación, promulgando “*Ley de humanización y modernización del sistema carcelario* y la *Ley de emergencia carcelaria*”, estas leyes como política estatal, pretenden atender e integrar a los privados de libertad con sus familias.

Dentro de los programas implementados están: ¹⁶⁸

- Construcción de nuevos centros penitenciarios
- Eliminar el hacinamiento
- Programas orientados a mejorar la salud de los privados de libertad
- Programa para tratamiento intensivo de drogodependientes
- Programa progresivo de incorporación de reclusos a actividades educativas, laborales, culturales y recreativas.

Con la implementación de estos programas Uruguay ha logrado disminuir la reincidencia delincencial y la incorporación de personas rehabilitadas a la sociedad.

Uruguay apostó el cambio penitenciario a través de leyes como política estatal, las cuales tiene como propósito evitar la desintegración familiar que la cárcel implica, modernizándose y manteniendo una visión humanizadora, implementando programas enfocados a eliminar el hacinamiento, mejorar la salud de los reclusos e incorporándolos a diferente actividades humanizadoras.

5.1.4. Suecia

Las cárceles suecas son lugares con un marcado contraste respecto a las de América Latina e incluso las de Estados Unidos. En primer lugar, no existe

¹⁶⁸ Loc. Cit.

sobrepoblación o hacinamiento, los reclusos sirven sentencias que raramente exceden los 10 años, y la tasa de reincidencia están entre las más bajas del mundo.¹⁶⁹

Suecia fue el primer país en Europa en introducir el brazalete electrónico para aquellos sentenciados a 6 meses de prisión o menos. El sistema penitenciario sueco está pensado para evitar la encarcelación cada vez que sea posible. En su lugar, se intenta implementar medidas alternativas como la libertad condicional, el monitoreo electrónico, las sentencias condicionadas con servicios comunitarios, y libertad condicional con servicio comunitario, entre otras medidas.¹⁷⁰

A primera vista, comparar la situación sueca con las cárceles de América Latina y especialmente de Guatemala y el sistema de justicia criminal en la región, no parece compatible, ya que la inseguridad y violencia en América Latina es una anomalía extrema. Pero si se pueden extraer importantes lecciones de la experiencia nórdica que podrían aplicarse en nuestro país:¹⁷¹

- Muchos atribuyen el éxito del sistema sueco a: fuerte inversión realizada en programas de rehabilitación,
- Programas de tratamiento para adictos a las drogas y al alcohol
- Programas de estudio y trabajo durante la duración de la sentencia.
- Implementación de alternativas al encarcelamiento como: el uso del brazalete electrónico

5.2. Programas Nacionales

Dentro de los programas que se han implementado en Guatemala, en materia de rehabilitación, reeducación y reinserción de los privados de libertad se pueden mencionar los siguientes:

¹⁶⁹ Solmiriano, Carina. Dos lecciones para américa latina del cierre de las cárceles en Suecia. <https://blogs.iadb.org/sinmiedos/2015/09/17/dos-lecciones-para-america-latina-del-cierre-de-las-carceles-en-suecia/>. Visto el 16 de septiembre de 2017

¹⁷⁰ *Loc. Cit.*

¹⁷¹ *Loc. Cit.*

5.2.1. Granjas Modelo

Hacia 1964, el país adoptó un programa penitenciario basado en modernos proyectos agrícolas para la rehabilitación, denominado “granjas modelo”, se construyeron tres penales. Quetzaltenango, Escuintla y Pavón, fueron diseñadas para que funcionaran los siguientes programas:¹⁷²

- programas deportivos
- programas de producción agrícola
- talleres para diferentes oficios tales como carpintería, actividad artesanal, corte y confección,
- programa para apoyar a los reclusos a crear sus propios negocios con la ayuda de familiares

5.2.2. Régimen Progresivo

El régimen progresivo es el conjunto de actividades dirigidas a la reeducación y readaptación de los condenados mediante fases, en donde se pone de manifiesto el progreso de su readaptación. También, se le conoce a este régimen según Osorio, como: *“aquel que tiende a la readaptación social del penado mediante el cumplimiento de la pena, dividiendo está en diversas etapas, cada vez menos rigurosas, y de acuerdo con la conducta que el reo vaya demostrando”*.¹⁷³

El régimen progresivo se encuentra regulado del Artículo 56 al 69 de la Ley del Régimen Penitenciario, y se considera un programan que consiste en un tratamiento modelador de la personalidad de la persona reclusa para así modificar su actitud

¹⁷² <https://gt.usembassy.gov/es/u-s-citizen-services-es/informacion-legal/prisiones-en-guatemala/>, visto el 11 de marzo de 2018

¹⁷³ Osorio, *Op. Cit.*, Págs. 893, 894.

futura frente al medio social, a través de métodos psicológicos, pedagógicos y sociales.¹⁷⁴

La primera fase es el diagnóstico y ubicación solicitado por el juez de ejecución penal, y consiste en el estudio personalizado que un equipo multidisciplinario hace del recluso. El estudio personalizado determina la situación física y mental, personalidad, situación socioeconómica y situación jurídica del recluso. Conforme a los resultados de la evaluación y la recomendación del equipo multidisciplinario se determinará el tipo de atención que necesita el recluso y que tienda a su rehabilitación.¹⁷⁵

La siguiente fase se denomina de Tratamiento, y consiste en controlar en forma sistematizada y llevar el registro de cada persona reclusa, en relación a los hechos relevantes de su estancia en los centros de detención, tales como el trabajo que realiza, la capacitación y educación que recibe, la conducta que presenta, todo esto lo deben realizar los equipos multidisciplinarios existentes en cada centro penal.¹⁷⁶

Los equipos ya mencionados elaborarán cada seis meses un informe que incluya la respuesta de la persona reclusa al plan técnico asignado, dirigido al juez de ejecución y al recluso, así como a la subdirección de rehabilitación. Esta fase de tratamiento debe de llevar un tiempo máximo de duración, que debe coincidir con la mitad de la condena que le ha sido impuesto a la persona reclusa.¹⁷⁷

La subdirección de rehabilitación social evaluará los informes que presenten los equipos multidisciplinarios, acerca de los avances del recluso y se decidirá si este pasa a la siguiente fase del régimen progresivo, es decir, la fase de prelibertad de la persona reclusa, esta fase consiste en permitir que la persona reclusa realice trabajo fuera del sistema penitenciario, en entidades públicas o privadas, pudiéndolo

¹⁷⁴ http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_8071.pdf visto el 11 de marzo de 2018

¹⁷⁵ *Loc. Cit.*

¹⁷⁶ *Loc. Cit.*

¹⁷⁷ *Loc. Cit.*

hacer sin custodia alguna, gozando de los derechos laborales, también que pueda optar a salidas de fin de semana o salidas diurnas para pernoctar en el centro carcelario o su colocación en un sector específico.¹⁷⁸

La última etapa es la fase de libertad controlada, la cual es recomendada por la subdirección de rehabilitación social a la dirección del sistema penitenciario, quien decide aprobarla o no, esta recomendación es enviada al juez de ejecución penal, quien confiere audiencia al recluso y resuelve el autorizarla o no. Si la persona reclusa obtiene la libertad, será bajo el control del juez de ejecución penal.¹⁷⁹

El régimen progresivo se considera en una de las medidas enfocadas para propiciar la rehabilitación y reinserción social de los privados de libertad, está concebido mediante fases que atienden diferentes aspectos internos y externos de la persona reclusa, así como informes de evaluación periódicos dirigidos al juez de ejecución, al recluso y a la subdirección de rehabilitación social, lo cual conlleva a una participación de personas e instituciones ajenas, sin embargo estas diferentes fases toman un tiempo excesivo, lo que va en perjuicio de los beneficios que a través de este régimen debe obtener el recluso.

5.2.3. Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria

Las cárceles deberían de funcionar como instituciones de prevención del delito y rehabilitación, esto implica que el Sistema Penitenciario tenga control interno para que desde las cárceles no se cometan delitos y también que se logren implementar programas de rehabilitación a través de trabajo, estudio, métodos específicos de desintoxicación de drogas y tratamientos psicológicos para cambios de conducta.

¹⁷⁸ *Loc. Cit.*

¹⁷⁹ *Loc. Cit.*

Con el propósito de que el Sistema Penitenciario cumpla su función rehabilitadora y evitar la reincidencia delincencial, así como, ayudar a disminuir el hacinamiento, el Ministerio de Gobernación en el 2016, decidió trabajar una profunda reforma al sistema penitenciario, con la implementación de un nuevo modelo de gestión penitenciaria, cuyo propósito es cambiar la forma de administrar las cárceles.¹⁸⁰

El nuevo modelo de gestión penitenciaria, está basado en el respeto a los Derechos Humanos, la rehabilitación y reinserción de los privados de libertad, con el objetivo de regresar a la sociedad nuevos ciudadanos que no vuelvan a delinquir y tengan las herramientas necesarias para poder desarrollarse de una manera digna.¹⁸¹

En su primera etapa, el modelo está dirigido a reclusas, y es integral abarcando desde programas de formación, nuevas instalaciones y diferentes estrategias de seguridad, a cargo de agentes que completaron un riguroso proceso de capacitación.¹⁸²

Este nuevo modelo consiste en:¹⁸³

- Programas de alfabetización
- Formación académica
- Labores de trabajo con el objetivo de evitar el ocio y aprovechar el tiempo de la pena para adquirir nuevas habilidades y competencias, que les permitan generar nuevos proyectos de vida
- Cursos técnicos como panadería, repostería y belleza

Es importante mencionar, que en esta primera etapa, este nuevo modelo beneficia a 150 privadas de libertad y fue inaugurado en el complejo carcelario Fraijanes.¹⁸⁴

¹⁸⁰ <http://mingob.gob.gt/nuevo-modelo-de-gestion-penitenciaria-busca-rehabilitacion-de-privados-de-libertad/>;
Visto el 6 de marzo de 2018

¹⁸¹ *Loc. Cit.*

¹⁸² *Loc. Cit.*

¹⁸³ *Loc. Cit.*

¹⁸⁴ *Loc. Cit.*

En lo que al área administrativa se refiere, ya han sido capacitados más de 100 profesionales en diferentes áreas, abogados, psicólogos, pedagogos, médicos y cirujanos, así como agentes de vigilancia y tratamiento penitenciario, fueron formados en la Academia de la Policía Nacional Civil y viajaron a República Dominicana, para recibir capacitación y comprender la doctrina de este nuevo sistema, que principalmente se basa en el respeto de los derechos humanos de las privadas de libertad.¹⁸⁵

El nuevo modelo de gestión penitenciaria, dentro del Ministerio de Gobernación, es resaltable que cuenta con una estructura organizacional distinta a la Dirección general del sistema penitenciario, y es aplicable a nuevos centros de detención, que su cometido es cumplir con la reeducación y reinserción social de las personas privadas de libertad, individualizando dichos procesos, para lo cual desarrolla un registro y seguimiento de cada caso. De momento este nuevo modelo puede considerarse como un plan piloto por el poco número de reclusas atendidas versus la población reclusa actual.

5.2.4. Programas alternativos en materia de rehabilitación de privados de libertad:

El Sistema Penitenciario guatemalteco, necesita una reforma drástica que incorpore programas de reintegración a la comunidad con el objetivo de minimizar las estadísticas de reincidencia y maximizar la cohesión social.

Aunque el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, ya es una incipiente realidad, su cobertura es mínima, y falta mucho para que pueda considerarse solución, vale la pena mencionar que hay programas, implementados con asistencia internacional,

¹⁸⁵ *Loc. Cit.*

que se consideran alternativos en materia de rehabilitación, funcionando en algunas cárceles, como Pavón, COF, Pavoncito zona 18, y que consisten en:

- Programas de Meditación Trascendental (yoga en la cárcel) estos programas han demostrado que promueven la salud, el desarrollo de la personalidad, mejoran la conducta y reducen la reincidencia.¹⁸⁶
- Planes de educación independiente, como computación, música, lectura, idiomas, que benefician alrededor de 1700 prisioneros.¹⁸⁷
- Programas aislados de terapias mentales y ocupacionales.¹⁸⁸

5.3. Instrumentos Internacionales

Guatemala es parte de convenios y tratados internacionales y de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se establece el principio general de que en materia de Derechos Humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.

En ese sentido, entre los instrumentos internacionales que regulan distintos aspectos sobre el tema penitenciario, se encuentran:

a) **Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU):**

Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977.¹⁸⁹

¹⁸⁶ <http://www.rootsandwingsintl.org/es/blog/?p=199>. Visto el 17 de marzo de 2018.

¹⁸³ *Loc. Cit.*

¹⁸⁸ *Loc. Cit.*

¹⁸⁹ <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TreatmentOfPrisoners.aspx>. Visto el 11 de marzo de 2018.

Estas reglas se dividen en reglas de aplicación general, cuyo principio fundamental es que deben ser aplicadas imparcialmente. No se debe hacer diferencias de trato fundadas en prejuicios, principalmente de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o cualquier otra opinión, de origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra situación cualquiera. Estas reglas incluyen: registro, separación de categorías, locales destinados a los reclusos, higiene personal, ropas y camas, alimentación, ejercicios físicos, servicios médicos, disciplina y sanciones, medios de coerción, información y derecho de queja de los reclusos, contacto con el mundo exterior, biblioteca, religión, depósitos de objetos pertenecientes a los reclusos, notificación de defunción, enfermedades y traslados, personal penitenciario, inspección.¹⁹⁰

En la segunda parte se consideran las reglas aplicables a categorías especiales, primero a los condenados: principios rectores, tratamiento, clasificación e individualización, privilegios, trabajo, instrucción y recreo, relaciones sociales, ayuda pos penitenciaria. Segundo a los reclusos alienados y enfermos mentales: establecimientos para enfermos mentales, instituciones especializadas, vigilancia médica especial, tratamiento psiquiátrico.¹⁹¹

b) Pacto internacional de derechos civiles y políticos:

Este pacto fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966 y entró en vigor el 23 de marzo de 1976. En su artículo 10, específicamente señala que toda persona que se encuentre privada de libertad, será tratada humanamente y con el respeto debida a la dignidad inherente al ser humano.¹⁹²

c) Convención Americana sobre Derechos Humanos:

¹⁹⁰

https://www.unodc.org/pdf/criminal_justice/Compendium_UN_Standards_and_Norms_CP_and_CJ_Spanish.pdf. Visto el 11 de marzo de 2018

¹⁹¹ *Loc. Cit.*

¹⁹² <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>. Visto el 11 de marzo de 2018.

También llamada Pacto de San José de Costa Rica fue suscrita, tras la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, el 22 de noviembre de 1969 en la ciudad de San José en Costa Rica y entró en vigencia el 18 de julio de 1978. En su artículo cinco, derechos a la integridad personal, inciso 1 establece: toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; inciso 2: nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano, y el inciso 6: las penas privativas de la libertad, tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados.¹⁹³

d) Declaración universal de los derechos humanos:

Es un documento declarativo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París; en esta se recogen en sus 30 artículos los derechos humanos considerados básicos, a partir de la carta de San Francisco (26 de junio de 1945). Específicamente en su artículo cinco establece que nadie será sometido a tortura ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.¹⁹⁴

e) Corte Interamericana de Derechos Humanos:

Guatemala como país parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), ha asumido los siguientes compromisos en relación al trato a las personas privadas de libertad:¹⁹⁵

- Artículo 4: cada Estado Parte permitirá las visitas, a cada lugar bajo su jurisdicción y control, donde se encuentren o pudieran encontrarse personas privadas de libertad, bien por orden de una autoridad pública o a instigación suya o con su consentimiento expreso o tácito (en adelante llamado lugar de detención). Estas visitas se llevaran a cabo con el fin de fortalecer, si fuera

¹⁹³ https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm. Visto el 11 de marzo de 2018.

¹⁹⁴ <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>. Visto el 18 de marzo de 2018.

¹⁹⁵ <https://www.derechoshumanos.net/tribunales/CorteInteramericanaDerechosHumanos.htm> Visto el 11 de marzo de 2018.

necesario, la protección de estas personas contra la tortura y otros o penas crueles, inhumanas o degradantes.

- Artículo 19: Los mecanismos nacionales de prevención tendrán como mínimo las siguientes facultades: a) examinar periódicamente el trato de las personas privadas de libertad en lugares de detención, con miras a fortalecer si fuera necesario, su protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

- Artículo 20: Hacer recomendaciones a las autoridades competentes con el objeto de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de libertad y de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, tomando en consideración las normas pertinentes de las Naciones Unidas.

Hacer propuestas y observaciones acerca de la legislación existente o de los proyectos de ley en la materia.

f) Convención sobre la tortura y otros tratos o penas crueles y su protocolo facultativo

Fue adoptada el 10 de diciembre de 1984 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Su texto que consta de 33 artículos y al que se han adherido o que han ratificado 145 Estados, entró en vigor el 26 de junio de 1987 día que luego se convirtió en Día Internacional en Apoyo a las Víctimas de Tortura. Entre los artículos relacionados con este trabajo de investigación se cita el siguiente:¹⁹⁶

- Artículo 11: Todo Estado Parte mantendrá sistemáticamente en examen las normas e instrucciones, métodos y prácticas de interrogatorio, así como las disposiciones para la custodia y el tratamiento de las personas sometidas a cualquier forma de arresto, detención o prisión en cualquier territorio que esté bajo su jurisdicción, a fin de evitar todo caso de tortura.

5.4. Cuestionamiento al cumplimiento de los programas

¹⁹⁶ <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/OPCAT.aspx>. Visto el 18 de marzo de 2018.

Los diferentes esfuerzos orientados en Guatemala a una reforma penitenciaria dirigida a la rehabilitación integral de los privados de libertad, no ha fructificado.

El Sistema Penitenciario no logra evitar que los presos sigan cometiendo delitos adentro y hacia fuera de las cárceles, y que un alto porcentaje de los ex convictos regresan a los reclusorios por delitos iguales o mayores a los de su primera condena. El ejemplo de las extorsiones demuestra este hecho claramente. El Ministerio Público estima que en el año 2017 un 90% de las extorsiones provenían de algún centro carcelario. No se logran romper los vínculos entre el recluso y su mundo exterior, lo cual ayuda a realizar los actos delictivos¹⁹⁷.

Además, la rehabilitación de los presos es insuficiente por no ser considerada prioritaria y preventiva, y aunque en este trabajo de investigación, se determinó que si existen algunos programas tendientes a rehabilitar a los reclusos, con recursos propios del Estado y otros con ayuda extranjera, y que de alguna forma están funcionando, sin embargo todo esfuerzo emprendido por el Sistema Penitenciario en materia de rehabilitación, se encuentra bloqueado, porque la sobrepoblación carcelaria los neutraliza, como ya se dijo hay 22 centros carcelarios ocupados al triple de su capacidad, no se han construido nuevas cárceles para afrontar el drástico incremento de la población reclusa, los pocos resultados que se logran con la aplicación de los programas existentes no logra frenar la reincidencia delictiva, ya que se estima que de cada 10 personas que salen de la prisión, 6 vuelven a reincidir.

Otro problema que abarrota las cárceles es la lentitud de los procesos en el sistema judicial estimándose que la mitad de las personas reclusas, se encuentran en prisión preventiva, aunado a los esfuerzos que puedan lograr los programas están los problemas de poco personal, instalaciones en condiciones precarias y no se dan

¹⁹⁷ El 90 % de las extorsiones en Guatemala provienen de cárceles, <https://www.elnuevodiario.com.ni/internacionales/centroamerica/446550-90-extorsiones-guatemala-proviene-carceles/>, visto el 19 de agosto de 2018.

abasto para dejar espacios que permitan actividades productivas, educativas, recreativas y deportivas; y por último que las cárceles son manejadas y controladas por los propios prisioneros, lo que lleva a concluir, que a pesar de que existen programas que pretenden darle cumplimiento a la normativa nacional e internacional anteriormente mencionada, dirigida a la rehabilitación, reeducación y reinserción, la misma no se cumple.

A esto hay que llamar la atención, que el sistema penitenciario se caracteriza principalmente por hacinamiento, uso excesivo de la prisión preventiva, deplorables condiciones de detención, utilización de aislamiento prolongado, y falta de control efectivo de las autoridades al interior de los centros.¹⁹⁸ A pesar que las normas y programas existentes se enfocan a la humanización y dignificación para la recuperación de la persona humana.

5.5 Cuestionamientos de la Comisión Internacional de los Derechos Humanos y el Procurador de los Derechos Humanos

Tanto la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) como el Procurador de los Derechos Humanos (PDH), en reiteradas oportunidades han realizado visitas y elaborado sendos informes circunstanciados de la situación de las cárceles en Guatemala, por ejemplo, en el año 2015, la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) visitó Guatemala, extractos de su informe en relación a la situación carcelaria, se obtuvieron de Prensa Libre y se citan a continuación:

¹⁹⁸ CIDH culmina visita *in loco* a Guatemala, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/114.asp>, visto el 26 de agosto del 2018.

“Informó que uno de los temas fuertes en la visita de la Comisión, fue la situación de los privados de libertad, considerándolo un grave problema, principalmente en el hacinamiento, ya que la cantidad de internos triplica la capacidad”.¹⁹⁹

La Comisión indicó que lo *“avanzado en algunos aspectos es incipiente, que es positivo, pero en general la visión que recogieron es que muchos problemas estructurales subsisten, que en muchos de ellos se ha avanzado poco”*.²⁰⁰

Uno de los aspectos señalados en el informe de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) y mencionado en el artículo de Prensa Libre, fue el tema de la prisión preventiva, que aunque no es parte de esta investigación, sí debe ser considerada porque está relacionada con la situación de hacinamiento o sobrepoblación de los centros de detención, a este respecto, el pronunciamiento, fue: *“ recordar que esta medida debe partir de la consideración al derecho de presunción de inocencia y tener en cuenta la naturaleza excepcional de esta medida, además de aplicarse de conformidad con los criterios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. A fin de reducir su utilización, la CIDH recomienda, promover la aplicación de medidas alternativas a la misma, tales como el monitoreo electrónico, arresto domiciliario, y programas de justicia restaurativa en materia penal”*.²⁰¹

Señalo además, *“hay un uso excesivo de la prisión preventiva, más del 50 por ciento de la población reclusa, está en esta situación, y eso genera una cantidad de situaciones de violación de derechos humanos”*, otro aspecto que se cita textualmente es:²⁰² *“El retraso en las decisiones de la justicia agrava las deplorables condiciones de detención, hay altísimos niveles de violencia y de corrupción en los centros carcelarios, hay una falta de control efectivo de las autoridades en el interior*

¹⁹⁹ <http://www.prensalibre.com/guatemala/politica/cidh-dice-que-estado-de-guatemala-tiene-una-gran-deuda-historica>. Visto el 20 de marzo de 2018

²⁰⁰ *Loc. Cit.*

²⁰¹ *Loc. Cit.*

²⁰² *Loc. Cit.*

de los centros de reclusión, e incluso se ha llegado a la utilización de recintos miliares y policiales como centros de detención permanente”, resaltaron.

Enfatizaron que hay “uso desmedido de las reclusiones de castigo con que se sanciona a personas, de exponerlas a encierros donde no ven la luz natural”.²⁰³

El Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala, también se ha referido con preocupación a la crisis prolongada del Sistema Penitenciario, y en consecuencia ha emitido recomendaciones a las autoridades penitenciarias, tanto en sus informes anuales como en resoluciones acerca de “situaciones *violatorias de los derechos humanos en los centros de detención*”. De los pronunciamientos y recomendaciones del PDH, se considera importante lo siguiente:

En su informe 2017, indicó “Persisten situaciones preocupantes en el Sistema Penitenciario (SP), entre ellas la falta de control y seguridad de los centros de detención, las condiciones deterioradas y limitadas de la infraestructura penitenciaria, altas cifras de sobrepoblación y hacinamiento, incumplimiento con la debida separación de personas privadas de libertad (PPL) según perfiles y situación (condena o preventiva) y corrupción interna; a ello se suma la debilidad del Estado para enfrentar eficazmente dichos problemas. Estas situaciones han vulnerado constantemente los derechos de las PPL y han tenido un impacto negativo para la sociedad, especialmente en el ámbito de la seguridad ciudadana”.²⁰⁴

Si bien el Estado ha contado desde 2006 con una ley en materia penitenciaria y desde 2014 con una política penitenciaria, no ha tenido la capacidad de implementar eficazmente dichos instrumentos, lo que ha prolongado y agudizado año tras año la problemática penitenciaria. Esta debilidad del Estado ha representado un obstáculo grande para el fortalecimiento de la institucionalidad penitenciaria, impactando

²⁰³ *Loc. Cit.*

²⁰⁴ Rodas Andrade, Augusto Jordán, Informe Anual Circunstanciado 2017, Guatemala, página 89.

negativamente en el fortalecimiento de la justicia penal, la seguridad ciudadana y el bienestar social.”²⁰⁵

Con la formulación de la Política Nacional de Reforma Penitenciaria (PNRP/2014-2024) el Estado contó con una agenda mínima para enfrentar la crisis prolongada del SP; sin embargo, no ha podido cumplir con las acciones establecidas en la Guía Operativa de la política, en gran parte porque las dos últimas administraciones de gobierno, que incluye a la actual, no han implementado las medidas presupuestarias orientadas a cumplir con los objetivos de la política.²⁰⁶

Contrariamente a lo esperado, el presupuesto del SP no ha sido fortalecido, y en algunos años como en 2016 fue disminuido en 10% en relación con el año anterior, teniendo en cuenta que la mayoría de su presupuesto es utilizado para gastos de dirección y administración de los centros de detención, hasta en un 98% como ocurrió en 2016; durante 2017 más del 73% del presupuesto del SP fue utilizado en ese tipo de gasto; también se debe tener en cuenta que el SP ha mostrado debilidad en ejecutar eficazmente los recursos que se le asignan: a noviembre 2017 el SP únicamente había ejecutado el 56% de su presupuesto, según SICOIN.²⁰⁷

Entre las tareas pendientes para la implementación de la política penitenciaria están: fortalecer la coordinación interinstitucional, ordenamiento y programación presupuestaria, especialización del personal penitenciario; construcción, remozamiento y modernización de la infraestructura de los centros de detención; seguridad interna y externa; rehabilitación, reinserción socioeconómica, refamiliarización e involucramiento comunitario y empresarial de las PPL.²⁰⁸

Las condiciones de la infraestructura penitenciaria continúan siendo limitadas y deterioradas, como consecuencia del abandono de décadas por parte del Estado. Como ya señaló el PDH en su informe 2016, y con base en información de la

²⁰⁵ Loc. Cit.

²⁰⁶ Loc. Cit.

²⁰⁷ Loc. Cit.

²⁰⁸ Loc. Cit.

*PNRP/2014-2024, cerca del 50% de los centros de detención habilitados fueron construidos en los años 50 y 80.*²⁰⁹

*En la misma línea, la PDH indica que es “Con la entrada en vigencia de la Ley del Régimen Penitenciario, Decreto 33-2006, el Estado tenía la obligación de crear una estrategia de construcción y ampliación de la infraestructura penitenciaria, en tanto que la ley estableció que, como mínimo, se debía contar con un centro de detención preventiva en cada departamento, un centro de cumplimiento de condena por región y dos de máxima seguridad en el país. Dicha readecuación debía realizarla el Estado en un plazo máximo de 10 años, el cual venció en marzo 2017; el Estado no ha realizado ninguna acción orientada a cumplir con lo establecido en el tema”.*²¹⁰

*Es preocupante la debilidad del SP para ejecutar su presupuesto asignado para construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria, lo cual ha sido una constante en los últimos 5 años, en cuyo periodo le asignaron Q 886'541,263.00 específicamente para dichos temas y del cual no ejecutó un solo centavo.*²¹¹

*Las autoridades tampoco han logrado tener el control de los centros de detención ni fortalecer la seguridad penitenciaria, lo que ha mantenido en riesgo la vida e integridad de las PPL, dada la alta ocurrencia de muertes violentas y agresiones físicas dentro de los centros de detención; también ha impactado a la seguridad ciudadana, ya que desde dichos centros PPL planifican y cometen delitos, en especial el de extorsión, como lo han reconocido las autoridades policiales y penitenciarias, afectando el patrimonio, vida, libertad y seguridad de las personas.*²¹²

De los extractos transcritos de ambas instituciones, se puede concluir que su percepción sobre la situación carcelaria en Guatemala, es sumamente preocupante, que amerita que el Estado asuma su responsabilidad e invierta los suficientes

²⁰⁹ *Loc. Cit.*

²¹⁰ *Loc. Cit.*

²¹¹ *Loc. Cit.*

²¹² *Loc. Cit.*

recursos por la renovación del Sistema Penitenciario, que adopte todo las recomendaciones emanadas por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) y el Procurador de los Derechos Humanos (PDH).

CAPÍTULO 6

6. LEGISLACIÓN VIGENTE EN GUATEMALA Y SU ANÁLISIS CRÍTICO Y JURÍDICO

6.1. Constitución Política de la República de Guatemala

Históricamente al consultar las Constituciones que han existido en Guatemala, en este trabajo se consideraron la Constitución de la Republica de 1956 y la Constitución de la Republica de 1965, en ambas regulan lo referente a la purga de los delitos. La primera en el artículo 65 y la segunda en el artículo 55, las dos son similares, podría considerarse como una diferencia entre una y otra, el que no podrá imponerse pena de confinamiento en su primer párrafo de la constitución de 1956, que no recogió la constitución de 1965.

Las dos consideran promover la readaptación social, no permitir los tratos crueles y denigrantes a los reclusos, ni hacerles victimas de exacciones ilegales, así mismo regula que los lugares destinados para el cumplimiento de la condena, son centros de carácter civil. Otra diferencia con la constitución actual, es que estas anteriores denominan Sistema Carcelario a lo que la constitución actual denomina como Sistema Penitenciario, es decir, a la organización creada por el Estado para la ejecución de sanciones, penas o medidas de seguridad, que conllevan restricción o privación de la libertad individual del que ha cometido un delito

La Constitución Política de la República de Guatemala entró en vigencia el 14 de enero de 1986, es la ley suprema del Estado que se encuentra en el pináculo del ordenamiento jurídico, y fue creada en Asamblea Nacional Constituyente, y regula jurídica y socialmente todo lo referente a los privados de libertad, enfocándose primordialmente en la reeducación y readaptación social de los mismos, así como de un tratamiento digno y humano. Esto se encuentra regulado así:

Artículo 19.- Sistema penitenciario. El sistema penitenciario debe tender a la readaptación social y a la reeducación de los reclusos y cumplir en el tratamiento de los mismos, con las siguientes normas mínimas:

- a) Deben ser tratados como seres humanos; no deben ser discriminados por motivo alguno, ni podrán infligírseles tratos crueles, torturas físicas, morales, psíquicas, coacciones o molestias, trabajos incompatibles con su estado físico, acciones denigrantes a su dignidad, o hacerles víctimas de exacciones, ni ser sometidos a experimentos científicos;
- b) Deben cumplir las penas en los lugares destinados para el efecto. Los centros penales son de carácter civil y con personal especializado; y
- c) Tienen derecho a comunicarse, cuando lo soliciten, con sus familiares, abogado defensor, asistente religioso o médico, y en su caso, con el representante diplomático o consular de su nacionalidad.

La infracción de cualquiera de las normas establecidas en este artículo, da derecho al detenido a reclamar del Estado la indemnización por los daños ocasionados y la Corte Suprema de Justicia ordenará su protección inmediata. El Estado deberá crear y fomentar las condiciones para el exacto cumplimiento de lo preceptuado en este artículo.

Análisis: El artículo 19 de la Constitución Política de la República de Guatemala, antes citado, se encuentra regulado en el Título II, del Capítulo I referente a los Derechos Humanos, y específicamente a los Derechos Individuales de las personas.

En su primer párrafo, establece el fin primordial del Sistema Penitenciario, el cual claramente es la readaptación social de los reclusos, entendiendo como readaptación, la habilitación de la persona para que recupere la confianza y la estima pública, tras cumplida su pena, y de esta forma se logre el retorno del condenado a la convivencia social adecuada. Y en cuanto a la reeducación, se pretende que durante el cumplimiento de su condena, se le haya proporcionado conocimientos escolares, técnicos, y culturales elementales que le serán necesarios en su vida libre y que conformaran su rehabilitación integral.

En las literales “a” y “c”, especifica claramente la forma en que no deben ser tratados las personas recluidas, reconociéndoles sus derechos mínimos y su dignidad humana.

En cuanto a la literal “b”, se limita a señalar que deben existir lugares específicos para su reclusión.

En el último párrafo de este artículo, se regula que en materia penitenciaria, la responsabilidad recae únicamente sobre el Estado, deduciéndose que deberá ser éste el encargado de proporcionar una infraestructura carcelaria adecuada y suficiente, con personal capacitado para el cumplimiento exacto de lo ordenado en este artículo.

El citado artículo, proporciona enfáticamente las directrices principales para el logro de la rehabilitación, reeducación y la reinserción de los privados de libertad, pero desafortunadamente, la realidad demuestra que existe un total desinterés e incapacidad por parte del Estado como ente obligado, para su cumplimiento y viabilidad, y también de todos los sectores de la sociedad que sufriendo los embates de la delincuencia no se concientizan, comprometen y accionan.

Al sector justicia que tiene a su cargo el cumplimiento de este mandato constitucional, se le pueden señalar un gran número de deficiencias, entre las cuales se pueden mencionar: insuficiente infraestructura, corrupción administrativa, abandono político y administrativo, indiferencia y falta de involucramiento de la comunidad, sobrepoblación y hacinamiento, reincidencia penitenciaria, falta y desvío de recursos, deficiente comunicación interinstitucional, Imposibilidad de un tratamiento personalizado y humano al recluso e inseguridad intrapenitenciaria.²¹³

En cuanto a la insuficiente infraestructura, en Guatemala se cuenta con veintidós centros carcelarios, con una capacidad original para albergar 7,000 reclusos y reclusas, y a finales del 2016 la población reclusa de hombres y mujeres ascendía aproximadamente a 21,081²¹⁴, es decir, un 200% más que implica un hacinamiento

²¹³ Centro de investigaciones económicas nacionales. El sistema penitenciario guatemalteco – un diagnóstico. Guatemala, CIEN. 2012.

²¹⁴ Santos, Julio E. *Óp. cit.*

que lleva a un sistema penitenciario que en cuanto a su infraestructura está colapsado.

Cuando se habla de corrupción administrativa, abandono político y administrativo, falta y desvió de recursos, se habla de temas íntimamente relacionados, y que tienen que ver con el actuar del Estado, y que son la consecuencia del abandono histórico de la institución penitenciaria.

6.2. Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala

El Código Penal data de 1973 y entro en vigencia el 15 de septiembre de 1973, en esa época se consideraba acorde a la realidad guatemalteca y a los avances de la ciencia penal, en su contenido únicamente el artículo 47 hace referencia a un aspecto que pueda beneficiar a los privados de libertad por medio del trabajo obligatorio y remunerado, que a continuación se cita:

Artículo 47. El trabajo de los reclusos es obligatorio y debe ser remunerado. El producto de la remuneración será inembargable y se aplicará:

- I. A reparar e indemnizar los daños causados por el delito.
- II. A las prestaciones alimenticias a que esté obligado.
- III. A contribuir a los gastos extraordinarios y necesarios para mantener o incrementar los medios productivos que, como fuente de trabajo, beneficien al recluso.
- IV. A formar un fondo propio que se le entregará al ser liberado.

Análisis: Este artículo regula de cierta manera un aspecto que ayuda a la rehabilitación del reo, ya que establece el trabajo como obligación del Estado de habilitar fuentes de trabajo, dentro de las cárceles, con remuneración para privado de libertad.

Esta regulación contempla el trabajo para los privados de libertad, con el propósito de que en primer lugar obtengan medios económicos que ayuden a sus familias y a ellos mismos, también recursos que abonen a su deuda social; el trabajo para los

reos conlleva: mantenerlos ocupados, hacerlos sentir útiles, desarrollo de sus habilidades, alejamiento del ocio y de la perturbación mental.

Sin embargo, la realidad que se vive en las cárceles guatemaltecas, dista mucho de lo establecido en este artículo, si bien es cierto, en las cárceles guatemaltecas se realizan diferentes actividades como ya se mencionó, laborales de tipo comercial, artesanal, industrial (maquilas), agrícolas, las personas que pueden trabajar son una minoría y los ingresos que obtienen son ínfimos.

De tal forma, a pesar de que está claramente regulado, el cumplimiento es totalmente deficiente y la responsabilidad de esta deficiencia de conformidad con el artículo 19 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, recae totalmente en el Estado a través del Ministerio de Gobernación y del Sistema Penitenciario, ya que son los únicos entes a los que les corresponde dotar de fuentes de trabajo, en las diferentes instituciones carcelarias a los reclusos.

6.3. Ley de Régimen Penitenciario Decreto 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala

Dentro del dictamen que la Comisión de Gobernación del Congreso de la República realizó para considerar favorable la iniciativa que dispuso aprobar la Ley del Régimen del Sistema Penitenciario, en su parte conducente al orden constitucional, tomaron en cuenta que los planteamientos formulados en dicho dictamen, el proyecto de ley respondía a las necesidades de la sociedad guatemalteca, en el sentido que el Sistema Penitenciario, formulado en dicho proyecto, consideró la readaptación social y la reeducación de los reclusos bajo las normas mínimas que el artículo 19 de la Constitución Política de la República de Guatemala dicta, es decir, en términos generales, el proyecto se adaptó al sistema garantista constitucional.²¹⁵

Dentro de las consideraciones de orden legal señaladas en dicho Dictamen, la Comisión destacó: *“El régimen penitenciario de Guatemala es precario pues no*

²¹⁵ Dictamen Iniciativa de Ley del sistema penitenciario, Comisión de Gobernación. Congreso de la República de Guatemala, presentado el 13 de octubre de 2004. Página 1.

existe normativa legal que lo regule. En cambio se han promulgado enormes normas reglamentarias que además están dispersas, tales como el Acuerdo número 975-84; el Acuerdo que crea el Consejo Penitenciario; el Acuerdo Gubernativo que crea El Servicio De Centros Penales del Ejército de Guatemala, el Acuerdo Gubernativo 607-88, Reglamento de la Dirección General del Sistema Penitenciario; El Reglamento Interior de la Penitenciaría Departamental de Puerto Barrios; Acuerdo Ministerial de fecha diez de febrero de 1960; el Reglamento para las cárceles de los departamentos de la república, Acuerdo de fecha 19 de septiembre de 1952, el Reglamento para la prisión de mujeres, Acuerdo de fecha del 22 de enero de 1947; el Reglamento de la Escuela de Servicios Penitenciarios, Acuerdo de fecha 22 de agosto de 1977; el Acuerdo Gubernativo 9-79, reglamento para el centro de orientación femenino COF; y, el Acuerdo del Ministerio de Gobernación número 78-2000, de fecha 15 de mayo de 2002.”²¹⁶

Todo este cuerpo legal disperso y las lagunas existentes, la Comisión dictaminadora consideró que con la aprobación de la Ley del Régimen Penitenciario, tendería a resolverlas. El Dictamen también considero en el orden político, las expectativas de la sociedad guatemalteca, de contar con una política penitenciara congruente a las necesidades del país, que superara la normativa coyuntural con la que se contaba y que además, la política criminal del Estado, estuviera configurada respondiendo a las corrientes modernas, sin dejar de lado la realidad social, pero, sobre todo garantizando los derechos de las personas que han debido ser sometidas a internación en centros preventivos o de cumplimiento de condenas.²¹⁷

Finalmente la Ley del Régimen Penitenciario Decreto 33-2006, en septiembre del 2006 se aprobó, la cual fue publicada el 5 de octubre del 2006, y es la primera que regula la materia penitenciaria en su conjunto.

Dentro de esta ley se consideran los aspectos más importantes, y son los siguientes:

²¹⁶ *Ibíd.*, Pág. 2.

²¹⁷ *Loc. Cit.*

- I. Fines: a) mantener la custodia de las personas reclusas y velar por su seguridad; b) garantizar la readaptación social y la reeducación de los privados de libertad, así como el respeto de sus derechos humanos.
- II. Determinación de los cuatro órganos del sistema penitenciario: a) Dirección General del Sistema Penitenciario (DGSP); b) Comisión Nacional del Sistema Penitenciario; c) Escuela de estudios penitenciario; y, d) Comisión nacional de salud, educación y trabajo.
- III. Se norma la organización del DGSP con sus respectivas direcciones.
- IV. Se estipula la creación de la carrera penitenciaria.
- V. Los centros carcelarios se clasifican así: a) Centros de detención preventiva con sectores de mínima, mediana y máxima seguridad; y, b) centros de detención de cumplimiento de penas, con diferentes niveles de seguridad.
- VI. En relación a la sobrepoblación carcelaria (hacinamiento), la infraestructura carcelaria debe de ser adecuada.
- VII. Otro aspecto importante en esta ley, es la introducción del régimen progresivo, que mediante cuatro fases, contempla la rehabilitación y la reinserción a la sociedad del privado de libertad, estas fases son: a) Diagnóstico y ubicación; b) tratamiento; c) prelibertad; y, d) libertad controlada. Para llevar a cabo la aplicación de este régimen progresivo, se deben conformar equipos multidisciplinarios, que deberán realizar las evaluaciones e informes del avance de las fases.
- VIII. Otro aspecto relevante en esta ley, es la inclusión del régimen disciplinario para todos los reclusos en las cárceles, determinando las faltas en leves, graves y gravísimas, estableciendo para cada una de ellas las respectivas sanciones.
- IX. También la ley exige que se lleve un sistema de información pública acerca de las personas privadas de libertad, y este debe contener los datos más relevantes de cada persona reclusa.

La implementación completa para esta ley, fue planificada para diez años, que se cumplieron el 6 de abril de 2017.

Análisis: La ley contiene vacíos legales y varias disposiciones, que han dejado incertidumbre en su interpretación y dificultad en su aplicación.

Uno de ellos es la derogación expresa que hizo al Decreto 56-69 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Redención penas, la ley del Régimen Penitenciario no aclara ni incluye los temas más importantes de la ley derogada, únicamente en su artículo 70 en forma abreviada, regula lo relativo a la redención.

Esta nueva ley implemento el régimen progresivo, como ya se indicó mediante fases, y a abril del 2017, cuando terminaron los 10 años programados para la implementación total de la ley, menos de un 10% de los condenados, solo habían cumplido con la primera fase.

Es importante resaltar que la ley del régimen penitenciario, no derogó otros cuerpos legales que norman la misma materia.

Un obstáculo importante de señalar en el tema del régimen progresivo, es que este requiere de personal calificado en el tema de rehabilitación, pero como las condiciones laborales que se les ofrecen, no son atractivas, es muy difícil atraer y retener personal técnico, con las capacidades necesarias, para lograr el éxito, en este programa.

Es importante mencionar que al co-existir el régimen progresivo y la redención de penas, en la práctica el primero, anula al segundo.

El personal penitenciario, punto medular para el control de las instituciones carcelarias, a la ley le falta un régimen disciplinario para el personal penitenciario, ya que su contenido en esta materia no se incluyó.

La posición jerárquica del Inspector General del Sistema Penitenciario, no quedó claro en la ley.

Un aspecto medular del Sistema Penitenciario, es todo lo normado respecto a la carrera penitenciaria, la ley establece que dicho aspecto se regularía en un reglamento, pero las bases de este reglamento no fueron definidas en la propia ley.

El reglamento general se tardó más de 4 años en ser emitido, y sigue sin ser emitidos otros reglamentos importantes requeridos en esta ley, esto dificulta el logro de una eficiente aplicación de este marco legal.

La Ley del Régimen Penitenciario, exige cambios profundos, cuyo propósito es convertir el actual Sistema Penitenciario a uno más moderno, sin embargo, lo estipulado en la ley, la realidad y los recursos que el Estado dispone a este propósito, generan una gran brecha que han impedido su realización.

Otra deficiencia reflejada en la realidad es que la gestión para lograr una buena gerencia en la institución, dentro del marco legal, se ha obstaculizado principalmente por:

No se ha logrado ampliar y adecuar la infraestructura penitenciaria, para lograr ejecutar los proyectos contemplados dentro de la ley; la institución ha tenido la característica de no realizar una planificación a mediano y largo plazo, por lo cual, avanzar en el tema de la infraestructura ha sido infructuoso.

Otro aspecto que ha hecho falta, es la del régimen disciplinario para el personal penitenciario, lo que no ha permitido, una depuración eficiente del recurso humano.

La institución también se ve afectada frecuentemente, por una alta rotación del personal, de nivel alto y medio, por lo que se mantiene la necesidad constante de capacitar al nuevo personal, para que comprendan las bases legales de la institución, esta rotación se da en forma particular, a nivel de los directos y subdirectores de los centros carcelarios.

Cualquier institución, frena su funcionamiento cuando los recursos financieros, no le son asignados adecuadamente y en su debido momento; este es el caso del Sistema Penitenciario, cuyo presupuesto desde hace varios años es muy ajustado y no ha ido en concordancia al crecimiento desmedido de las personas privadas de libertad.

En cuanto al aspecto financiero, la Ley establece compromisos nuevos, cuyo cumplimiento requiere inversiones importantes en personal e infraestructura; esos fondos no se han asignados debidamente, por lo que la institución sigue funcionando con fondos que apenas cubren sus gastos de funcionamiento.

El espíritu de la Ley del Régimen Penitenciario, indica que el fin del SP es custodiar a las personas reclusas y garantizar su rehabilitación, la Constitución Política de la República de Guatemala fundamenta lo mismo, diciendo que el objetivo del SP es

la “readaptación social y reeducación de los reclusos”, es decir, ayudarlos a resocializarse, evitando el castigo.

Sin embargo, lejos de rehabilitarse y reeducarse mientras cumplen su condena, para integrarse productivamente a la sociedad, un buen número de reclusos, continua teniendo una vida criminal durante el cumplimiento de su condena, esto lleva a concluir, que en Guatemala el Sistema Penitenciario, a pesar que está regulado, sigue siendo una institución olvidada, sobrepoblada, que enfrenta retos incontables y con obstáculos muy fuertes como los que se señalaron.

6.4. Acuerdo gubernativo 513-2011. Reglamento de la ley del régimen penitenciario

El Acuerdo gubernativo 513-2011. Reglamento de la ley del régimen penitenciario, tiene por objeto, desarrollar los fines y principios establecidos en la ley del régimen penitenciario, relacionados con derechos y obligaciones de las personas privadas de libertad, la organización, estructura, finalidad y función del sistema penitenciario, desarrollando los mecanismo contemplados en la ley tendientes a la readaptación social y reeducación de las personas privadas de libertad, que les permita el desarrollo personal, para luego reintegrarse a la sociedad.

Lamentablemente, el reglamento entró en vigencia a partir del 31 de diciembre del 2011, cuatro años y medio más tarde de lo que estipula la ley.

El Reglamento se divide en tres partes, en la primera se regulan, los derechos, obligaciones y prohibiciones de los privados de libertad; de manera especial se refuerzan los derechos humanos de los reclusos; la organización administrativa y las funciones de los órganos y dependencias del Sistema Penitenciario se abordan en la segunda parte; la última se refiere al régimen progresivo, al régimen de redención de penas y al régimen disciplinario de los privados de libertad.

Así mismo, la finalidad del presente reglamento, es facilitar la aplicación de la ley penitenciaria, detallándola y operando como instrumentos idóneos, para llevar a efecto su contenido.

Tanto la Ley como el Reglamento general, norman la emisión de reglamentos adicionales, para tratar temas específicos, como los derechos y obligaciones de los internos recluidos en los centros de privación de libertad; tanto, preventivos como de cumplimiento de sentencia, a estructura y responsabilidades del Sistema Penitenciario (SP), así como los programas que garanticen la readaptación social de los internos.²¹⁸ A la fecha no se ha emitido ninguno de esos reglamentos, lo que significa que la institución sigue operando sin una base adecuada, actualizada y sistematizada.

²¹⁸ <http://dgsp.gob.gt/legislacion/>, visto el 26 de agosto de 2018.

CAPÍTULO 7

7. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

7.1. Presentación, Discusión y Análisis de Resultados del Marco Teórico

En Guatemala es una realidad escandalosa lo que muestran las estadísticas en cuanto a la delincuencia y a la reincidencia delincuencia.

Las cárceles están hacinadas de reos que cumplen su pena en condiciones inhumanas y a los que se pretende la aplicación de programas que los mejore y rehabilite, convirtiéndolos en personas positivas para la sociedad.

La presente investigación centró su enfoque en realizar un análisis crítico, jurídico y social, a los diferentes cuerpos normativos, que van dirigidos a considerar al delincuente como un ser humano que puede ser rehabilitado y capaz de reintegrarse en la sociedad, y no como un problema que no tiene solución.

El objetivo principal, fue analizar si la legislación vigente de Guatemala, en materia de rehabilitación de los privados de libertad, durante el cumplimiento de su condena; establece si la aplicación de las mismas logra que los reos obtengan una preparación integral adecuada, para que una vez cumplida su condena, puedan desenvolverse de nuevo en la sociedad, sin rechazos y con oportunidades de obtener trabajos dignos.

El contenido del presente trabajo consta de 7 capítulos, el primer capítulo se dirigió a conceptualizar lo que es la rehabilitación, reeducación y reinserción del penado, conceptos que se dirigen a restablecer a una persona, es decir rehabilitarla, a través de la reeducación que es el proceso de volver aprender, lo que por las circunstancias de encarcelamiento dejó de saber o perdió la capacidad para reproducirlo, una vez transformada la persona en actitudes, conductas y en personalidad, se hallara en la capacidad de reinsertarse a la sociedad, para que encaje de nuevo en la misma, sintiéndose aceptada, útil, productiva y equilibrada;

también en este capítulo se abordaron temas como la reincidencias delincuenciales de ex-convictos y ex-convictas en la sociedad, entendiéndose este término como la repetición de actos delictivos, cometidos por un mismo sujeto y que tienen como consecuencia una reiteración de delitos; además se consideró lo que significa para la población civil, la convivencia o relación con ex-convictos que no se han rehabilitado, siendo esta la primera en sufrir, lo que conlleva no poder mantener una convivencia civilizada y segura.

Adicionalmente se trató la necesidad de la rehabilitación, reeducación y reinserción del privado de libertad, realizándose a su vez un análisis crítico de la necesidad de vivir en seguridad; por último se evidencian los beneficios que significan para una sociedad el logro de la reducción del crimen y la violencia, logrando que la rehabilitación integral de los reos coadyuve a este interés general.

El siguiente tema contenido en el capítulo 2, trató sobre el Sistema Penitenciario en Guatemala y su evolución histórica, se consideró prudente incluir algunas definiciones para tener una visión más amplia de lo que se conoce como sistema penitenciario, una de estas lo conceptualiza como la organización creada por el Estado, para la ejecución de las sanciones, penas o medidas de seguridad, que implican privación o restricción de la libertad individual, como condición sin la cual no es posible para su efectividad, otros puntos dentro de este capítulo fueron la finalidad, principios y organización del Sistema Penitenciario.

El ingreso del reo a la institución penitenciaria fue abordado en el capítulo 3, este momento vivencial experimentado por una persona que ha perdido su libertad por diferentes motivos o circunstancias y que lo llevaron a la comisión de un delito es una de las mayores situaciones de tensión desde el punto de vista existencial humano abordado en el capítulo, considerando la conciencia de la problemática existencial del individuo, del sufrimiento de desvalorización que como persona experimenta, las diferentes reacciones psicológicas que manifiestan, tales como la reacción depresiva, impulsiva-agresiva, manipulación, oposición, por mencionar algunas.

Otro tema importante que se consideró en este capítulo, fueron las condiciones y tratos que viven los privados de libertad en los centros penales, tanto masculinos como femeninos, detallando ampliamente las condiciones de insuficiencia, higiene y servicios que sufren en los centros penales guatemaltecos. Se incluyó en el trabajo, el tema de la socialización de los internos, ya sea con los de afuera y con los mismos internos y trabajadores del reclusorio, también la limitada comunicación de los reclusos con sus familias, haciéndose un acápite sobre las condiciones externas del entorno familiar del reo.

En el capítulo 4 se trataron los temas que visualizan la realidad social de la población reclusa de Guatemala, reflejándose el número de hombres y mujeres reclusos y su crecimiento porcentual de los últimos diez años, en los cuadros incluidos se aprecian que las prisiones a final del 2006 confinaban a 6,826 personas, entre las cuales figuraban 352 mujeres y 6,474 hombres, para ese entonces el 5% constituían las privadas de libertad, a finales del 2016 las cifras crecieron alarmantemente llegando a 21,081 reclusos, integrando el 10% de esta cantidad las mujeres y el 90% los hombres, las cifras arrojan un crecimiento preocupante de esta población que en diez años se triplico.

Otro punto importante de este capítulo, fue considerar el poco control en el cumplimiento de las condenas impuestas por los tribunales de justicia en las instituciones penitenciarias, y que de cumplirse ayudaría a vaciar en algún porcentaje la saturación que ya existe en las cárceles actualmente.

Se completó el capítulo con información de la infraestructura penal, que se divide en cárceles a cargo del sistema penitenciario y centros de detención preventiva bajo la administración de la policía nacional, en cuanto el número de cárceles, en este capítulo se clasificaron por regiones, en este sentido, la región central agrupa 9 centros penales y una granja de rehabilitación, la región sur un centro de detención preventiva mixto, una granja modelo de rehabilitación y ahí se encuentra un centro de alta seguridad, en las regiones oriente y occidente se encuentran cinco centros,

por último la región norte cuenta con cuatro centros de detención preventiva mixtos, así mismo bajo la administración la Policía Nacional Civil, se encuentran 15 cárceles; la capacidad inicial para albergar a los reclusos en estos centros penales fue de 6,960, la que se alcanzó a finales del 2006, lo que arroja que el hacinamiento lo constituye la sobrepoblación del 200%.

Como parte de los coadyuvantes a la rehabilitación integral de los reos, está la educación, en este capítulo se hacen notar las precariedades y limitaciones que todas las cárceles en Guatemala tienen en cuanto a infraestructura educativa, así como la escases de centros de trabajos en las cárceles, siendo este otro elemento faltante en materia de rehabilitación, reeducación y reinserción de los privados de libertad.

Un tema importante que se investigó, fue el de programas e instrumentos internacionales y nacionales en materia de rehabilitación, y reeducación reinserción de los privados de libertad, contenido en el capítulo 5.

Mencionándose modelos de otros países en los cuales ha tenido éxito la mejora de las personas, logrando reducir la población privada de libertad y la reincidencia delincencial.

Los programas analizados fueron: modelo de gestión penitenciaria Republica Dominicana, al haber fundamentado sus bases de reforma en la transformación de la visión militarista y policial del sistema penitenciario, a una visión más humanizadora y significadora.

Otro modelo considerado fueron las reformas al sistema penitenciario en Perú, estas fueron el combate a la corrupción, mejora a la infraestructura que redujo el hacinamiento, fortalecimiento de la seguridad penitenciaria, entre otras.

En cuanto al modelo de reforma penitenciario Uruguayo, también considerado el proceso de renovación inicio a través de legislar promulgando la Ley de humanización y modernización del sistema carcelario, así como mejor la infraestructura en general.

Por último se incluyó el modelo carcelario sueco, para extraer importantes lecciones de la experiencia nórdica que pueden aplicarse en Guatemala.

En cuanto a Guatemala los programas e instrumentos nacionales, prometía un cambio significativo en la modernización de los centros de detención la Ley de Régimen Penitenciario.

Por ultimo en el capítulo 6 se trató sobre la legislación vigente en Guatemala y su análisis crítico y jurídico, se inició con un pequeño recorrido histórico de las dos constituciones que anteceden a la actual, la que tiene regulado en su artículo 19 todo lo tendiente al sistema penitenciario, orientado a la readaptación social y a la reeducación de los reclusos, y el tratamiento que deben recibir.

Luego se abordó el Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, que únicamente en su artículo 47, trata sobre el trabajo de los reclusos, regulando que dicho trabajo es obligatorio y remunerado, esta regulación beneficia a los reos, porque conlleva mantenerlos ocupados, hacerlos sentir útiles, desarrollo de sus habilidades, alejamiento del ocio y de la perturbación mental.

Por último la Ley del Régimen Penitenciario Decreto 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, siendo este el que se abordó con mayor amplitud. Puntos importantes de esta ley es que antes de su promulgación, existía un cuerpo legal disperso y lagunas existentes, en cuanto a la regulación del sistema penitenciario, dicha ley en el detalle de sus artículos, responde al objeto del artículo 19 de la Constitución Política de la República de Guatemala, ya que concentra y

regula los principios, normas y derechos con los que se deben guiar, para el tratamiento de un privado de libertad.

7.2. Presentación, Discusión y Análisis de Resultados de las Entrevistas

Por sus estudios y experiencia en materia penal, en este trabajo de investigación se realizaron cinco entrevistas a abogados penalistas.

- **¿De acuerdo a su experiencia en qué medida se logra la aplicación de las normas dirigidas a la rehabilitación de los privados de libertad?**

A esta pregunta el 100% considera que lamentablemente el Sistema Penitenciario de Guatemala, es un sistema colapsado, que no cuenta con capacidades necesarias, para proveer de condiciones favorables a la población reclusa y que esta pueda lograr su rehabilitación integral.

De la percepción de estos profesionales en cuanto a esta pregunta, se confirma las carencias y limitaciones, que para el tema rehabilitación ya fueron abordados, esto significa que aunque existen normas dirigidas a la rehabilitación, no se logra su aplicación.

- **¿Cree usted que es suficiente la regulación actual con que cuenta Guatemala para la rehabilitación de los reos?**

El 80% considero que no es suficiente la regulación actual, y que esta debería ser fortalecida y tendiente a cambiar el modelo actual que sigue siendo militarista, policial y represiva. El 20% considero la regulación actual como suficiente.

Derivado del análisis crítico y jurídico que se realizó en el presente trabajo de investigación, se puede decir que Guatemala cuenta con suficiente regulación para

lograr el objetivo de rehabilitar, reeducar y reinserter a los privados de libertad a la sociedad.

- **¿En su opinión con qué fortalezas cuentan las leyes que regulan la rehabilitación de los privados de libertad?**

El 60% considero que si hay fortalezas en la legislación cuando con los parámetros generales para cumplir con el principio de legalidad, que garanticen los privados de libertad los derechos constitucionales. El 40% indico que no hay fortalezas en las leyes dirigidas a la rehabilitación, porque se mantiene el modelo militarista.

- **¿Cree usted que las regulaciones actuales en esta materia, generan oportunidad de rehabilitación?**

En esta pregunta el 100% considero que la regulación puede ser que si contemple las oportunidades para que las personas se rehabiliten, el inconveniente se da en no aplicarse las normas y la falta de voluntad para implementarse por parte del Estado; sin embargo, no hay que dejar fuera de que el individuo quiera rehabilitarse.

- **¿Considera que la falta regulación en materia de rehabilitación, contribuye a la reincidencia delincencial?**

La percepción de los entrevistados está dividida, la mitad considera que hay suficiente regulación, pero que no se le da cumplimiento a lo regulado, por lo que los privados de libertad no logran tener una rehabilitación como tal o un desarrollo integral. Es aquí en donde los reos al culminar una sentencia o salir libres, salen con un mismo ideal o peor de como entraron.

La otra mitad considera que la falta de regulación si es una de las causas, en la mayoría de los casos, las personas que pasan por esa experiencia, no tienen la oportunidad de ver la vida desde otro ángulo.

- **¿Cree usted que separar a los condenados según la magnitud del delito cometido, contribuiría a su rehabilitación?**

Todos respondieron que si es necesario clasificar a los reos en relación a la magnitud de su delito, a su salud mental, reincidencia, edad, etc., ya que una clasificación adecuada, se lograrán diseñar programas específicos encaminados en la rehabilitación, de acuerdo a la condición de cada uno de los grupos.

- **¿Considera usted que la legislación penal vigente en Guatemala en materia de rehabilitación, logra ser aplicada en los sistemas penitenciarios?**

El 100% respondió que no, esto debido, entre otras razones, a que actualmente el gobierno no tiene el control de los centros de detención, existe hacinamiento y el recurso humano que manejan los centros, no están capacitados.

- **¿Qué métodos o programas de atención a los reclusos considera usted aptos para implementarlos en los sistemas penitenciarios?**

Todos los entrevistados consideraron que en principio hay que mejorar los centros de prisión preventiva y los centros de cumplimiento de condena, que sean adecuados y sin sobrepoblación, que los reos sean clasificados, que las instalaciones permitan desarrollar programas de educación, cursos técnicos que proporcionen herramientas, para optar a un empleo dentro del centro o fuera de el, que les permita desarrollarse de una manera digna y a la reinserción a la sociedad, evitando que vuelvan a delinquir.

7.2.2. Se preparó una serie de preguntas dirigidas a 5 personas que tuviesen familiares o conocidos en la cárcel, con el propósito de obtener información dentro del contexto de esta realidad.

- **¿conoce usted o es familiar de personas que hayan estado en la cárcel?**

El 100% contesto que sí, tres familiares cercanos y dos amigos.

- **¿por qué delito esta o fue encarcelado?**

Dentro de los delitos mencionados esta: maltrato contra personas menores de edad, pertenecer a una banda de estafadores, robo agravado, complicidad en extorsión, homicidio culposo.

- **¿considera que una persona, al salir de la cárcel, sale mejor o peor?**

El 50% expreso que su conocido escarmentó en el tiempo que estuvo en la cárcel, salió muy claro de hacer cambios positivos en su vida y que lo han logrado.

El otro 50% indicaron que la experiencia carcelaria, hace que las personas pierdan el miedo de regresar a la cárcel, expresaron que esta experiencia los endurece y los vuelve más atrevidos por la necesidad natural de sobrevivir.

- **¿Tiene usted conocimiento que Guatemala hay leyes que regulan la rehabilitación de los reos?**

Todos mostraron un total desconocimiento de dichas regulaciones.

- **¿Sabe usted si en la cárcel, los delincuentes son expuestos a daños físicos?**

El 100% contesto que si están expuesto a tratos crueles y a muchos daños, viven con mucho miedo, constantes amenazas y que tienen que pagar al jefe del sector para evitar los malos tratos.

- **¿Sabe usted si en la cárcel los delincuentes son expuestos a daños psicológicos?**

El 100% indicó que si viven amenazados, acosados y perseguidos contra su integridad física, psicológica y sexual.

- **¿Qué métodos o programas de atención a los reclusos considera usted aptos para implementarlos en los sistemas penitenciarios?**

Todos los entrevistados se quejaron del hacinamiento, de la falta de trabajo, de no poder recibir visitas, de la mala alimentación, que necesitan ayuda psicológica y psiquiátrica, que tengan centros de recreación.

Análisis de resultados: De los resultados obtenidos en las entrevistas realizadas, a dos grupos completamente disímiles, pero involucrados en la realidad guatemalteca, se confirma la percepción de que la situación del país en cuanto a seguridad penitenciaria y rehabilitación integral de los privados de libertad, es sumamente preocupante; para los profesionales del derecho, saben que hay legislación vigente que contempla la rehabilitación del reo, que tiene buen contenido y fortalezas, que siempre puede ser mejorada, innovada y actualizada, también que amerita un cambio de modelo carcelario más humanizante, pero que su aplicación no se cumple, problemas estructurales y de voluntad política lo impiden, no es prioridad para el Estado mejorar la infraestructura física de las cárceles, las mismas se han convertido en vertederos de personas, sin higiene, hacinadas, enfermas, hambrientas, que luchan cada día por sobrevivir en un ambiente totalmente hostil. El fracaso del Sistema Penitenciario es total, aunque exista legislación.

El segundo grupo de personas entrevistadas, familiares y amigos de personas detenidas, manifestó un total desconocimiento en materia de legislación que regule la rehabilitación de los presos, tienen conocimiento de las condiciones en que se encuentran los detenidos, hacinados, expuestos a daños crueles, que tienen que pagar para tener un mejor trato, sin oportunidades de realizar algún trabajo, o si lo realizan, no les genera mayor cosa, que están necesitados de todo tipo de ayuda. Otro aspecto que señalaron, fue la necesidad de no perder ni limitar el contacto con sus familiares, que haya un sistema más fluido de visitas, por mencionar algunos de los comentarios de los entrevistados. La actitud general de estas personas, es la de resignación y desconsuelo, no pueden hacer nada, no esperan que otros puedan hacer algo por sus familiares o amigos, o tal vez que no merecen nada, porque al final de cuentas sus familiares o conocidos han cometido delitos y no merecen vivir

mejor. Algo esperanzador que surge de este grupo entrevistado, es que la mitad de los reclusos ya sean familiares o amigos, salieron por voluntad propia de hacer cambios positivos en su vida, y que lo han logrado, la otra mitad, están endurecidos, sin miedo a la cárcel, algunos han reincidido y que pueden ser más atrevidos para delinquir.

7.3. Del cumplimiento de los objetivos y respuesta de la pregunta de investigación

En el presente trabajo, se planteó un objetivo general y cinco objetivos específicos, el planteamiento del objetivo general, consistió, en que se realizaría un análisis de la legislación penal vigente de Guatemala en materia de rehabilitación de los privados de libertad, durante el cumplimiento de su condena, a efecto de establecer si la aplicación de la misma, logra que los reos obtengan una preparación integral adecuada, para que una vez cumplido el tiempo de reclusión, puedan desenvolverse de nuevo en la sociedad, sin rechazos y con oportunidades de obtener trabajos dignos.

En el presente trabajo, tal y como se planteó al inicio, se analizó la legislación de Guatemala en materia de rehabilitación, considerando que los pilares son la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley del Régimen Penitenciario Decreto 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento; la primera sienta las bases para que, los privados de libertad, logren durante el tiempo en que estén reclusos, readaptarse socialmente y reeducarse, además de ser considerados seres humanos a los que se les respete sus derechos, y que los centros carcelarios cuenten con instalaciones diseñadas para optimizar la posibilidad de rehabilitar a los reos; el ente que debe cumplir esta finalidad es el Sistema Penitenciario aplicando la Ley del Régimen Penitenciario, Decreto 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala, el que deberá mantener la custodia de las personas reclusas, velar por su seguridad, garantizar la reeducación y la readaptación social de los privados de libertad, así como el respeto de sus derechos

humanos, por medio de una estructura nueva del Sistema Penitenciario, y que dentro del tema de la rehabilitación se introdujo el Régimen Progresivo, cuyo fin es lograr rehabilitar y reinsertar a los privados de libertad a la sociedad, cumpliendo cuatro fases que fueron tratados en el capítulo 5 del presente trabajo de investigación.

El análisis lleva a concluir que en primer lugar la Ley del Régimen Penitenciario exige cambios profundos, que en su interpretación y aplicación, han encontrado grandes dificultades, tales como que el Estado no ha procurado los recursos suficientes que estos cambios ameritan, la población penitenciaria ha experimentado un incremento desmedido, no se han construido nuevas cárceles, la reincidencia delictiva es alta, los procesos judiciales son lentos, los avances en la carrera penitenciaria son mínimos, el desinterés del Estado y de la sociedad en general no contribuyen al éxito de esta ley, aunado a un escaso y deficiente personal, por lo que no hay avance en que los reos obtengan una preparación integral adecuada que los incorpore sin rechazos y con oportunidades dignas de trabajo a la sociedad.

En cuanto a los objetivos específicos, en el primero se propuso estudiar la legislación vigente dirigida a la rehabilitación, con amplitud dicho objetivo se cumplió en el capítulo 6 del presente trabajo de investigación.

Identificar los beneficios para la sociedad al lograr la aplicación y efectividad de la legislación que regula la rehabilitación de los reos, es el segundo objetivo específico que se planteó, y su cumplimiento se desarrolló en el punto 1.7 del primer capítulo.

El tercer objetivo específico consistió en conocer las diferentes reacciones, problemática existencial, condiciones y tratos de los centros penales de toda persona privada de libertad, tema que fue investigado en el capítulo 3.

En el capítulo cuarto, se investigó la realidad social de la población reclusa en Guatemala, tanto en las cárceles de hombres y de mujeres, siendo este el cuarto objetivo específico planteado.

Por último, se planteó como objetivo específico investigar que programas e instrumentos internacionales y nacionales han obtenido buenos resultados en materia de rehabilitación, lo cual se plasmó en el capítulo 5.

¿Salen rehabilitados de las cárceles los reos que cumplen su condena, de conformidad con lo regulado en la legislación vigente en Guatemala, para desenvolverse de nuevo en la sociedad? Esta fue la pregunta de investigación medular que se planteó para la realización del presente trabajo de investigación, lamentablemente, la respuesta es negativa, hay legislación vigente que regula la rehabilitación integral de los privados de libertad, pero no hay compromiso por parte del Estado para su cumplimiento, hay indiferencia de una sociedad que solo ve el problema y no busca la solución, hay personas hacinadas y tratadas como animales, existen entes que denuncian violaciones sistemáticas de los Derechos Humanos de los detenidos, por mencionar obstáculos infranqueables que imposibilitan que las cárceles puedan funcionar como instituciones de prevención del delito y rehabilitación.

CONCLUSIONES

- I. La sociedad guatemalteca necesita controlar y reducir el crimen, la violencia y la reincidencia delictiva, lograr una concientización de la sociedad en general, de lo que significa trabajar en la rehabilitación integral de los privados de libertad, y por parte del Estado cumplir con su obligación constitucional.
- II. Estricta y fundamentalmente el Sistema Penitenciario tiene como finalidad la rehabilitación y protección de los reclusos, en tal sentido, las cárceles funcionan como instituciones de prevención del delito, y no como lugares donde el individuo tiene que sufrir para pagar su culpa, puesto que se le somete a vejámenes y tratos denigrantes, y los mínimos derechos con los que cuenta son constantemente violados.
- III. Buena parte de los males sociales que actualmente sufren los guatemaltecos, están estrechamente ligados, o tiene como causa importante, el considerar a las prisiones como la única solución para resolver los problemas de violencia, es decir, aislar a los prisioneros como seres de categorías inferiores, sin tomar en cuenta su estado emocional, la experiencia traumatizante que significa el estar detenido, la degradación y desvalorización de que son objeto, por el ambiente y trato que reciben en la institución carcelaria.
- IV. En el decenio 2007 – 2016, de forma alarmante, la población reclusa de Guatemala se triplicó, pasando de 6,826 personas privadas de libertad (tanto hombres como mujeres) a 21,081, hacinadas en 22 centros carcelarios con capacidad inicial de 6,800 reclusos, y caracterizados por su profundas precariedades, limitaciones y hacinamiento.

- V. En Guatemala la rehabilitación integral de los presos es insuficiente, porque no se considera prioritaria y preventiva, y aunque si existen programas tendientes a rehabilitar a los reclusos, todo esfuerzo emprendido por el Sistema Penitenciario en esta materia, se encuentra bloqueado por el nivel de sobrepoblación existente, porque no se ha invertido en infraestructura que afronte este problema, lo que conlleva que la aplicación de los pocos programas existentes no logre la rehabilitación de los reos durante el cumplimiento de su condena.

- VI. Guatemala cuenta con legislación orientada a la rehabilitación, reeducación y reinserción de los privados de libertad, pero la realidad, los recursos y el compromiso del Estado, para lograr este propósito generan una gran brecha que han impedido su realización, por tanto la eficacia en el cumplimiento de las regulaciones es totalmente deficiente.

RECOMENDACIONES

- I. Se recomienda al Ministerio de Gobernación, a las universidades, los centros educativos, y a la sociedad en general, la implementación de programas de educación, comisiones y grupos, que trabajen y se comprometan en la concientización y promuevan un pensamiento crítico e innovador de la importancia que tiene la rehabilitación integral de los privados de libertad, para controlar y reducir el crimen, la violencia y la reincidencia delictiva en Guatemala.
- II. Se recomienda al Sistema Penitenciario, en cumplimiento a la Ley del Régimen Penitenciario y su reglamento, aprovechar el periodo de privación de libertad, aplicando los programas de rehabilitación existente y de esta forma lograr en lo posible, que el privado de libertad, una vez liberado, respete la ley, satisfaga sus necesidades y se reinserte integralmente en la sociedad.
- III. Se recomienda al Ministerio de Gobernación a través del Sistema Penitenciario, que drásticamente se elimine el atávico modelo militarista, policial y represivo, y se sustituya a un sistema penitenciario con una visión humanizadora y dignificadora.
- IV. Al Estado de Guatemala, que la partida presupuestaria destinada al Sistema Penitenciario, sea suficiente para construir nuevos centros carcelarios, diseñados con las especificaciones según las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos de la ONU, optimizando así, la posibilidad de rehabilitar a los reos, disminuyendo el hacinamiento y proporcionando la seguridad y servicios necesarios que faciliten el propósito de rehabilitar.
- V. Se recomienda al Sistema Penitenciario, que el nuevo modelo de gestión penitenciaria, cuyo propósito es cambiar la forma de administrar las cárceles,

basado en el respeto a los Derechos Humanos, la rehabilitación y reinserción de los privados de libertad, se implemente de manera acelerada en las 22 cárceles del país, y se inicie de inmediato en las cárceles que actualmente están en planes de construcción, exigiendo del Estado la provisión de recursos que este nuevo modelo de gestión requiere.

REFERENCIAS CONSULTADAS

BIBLIOGRÁFICAS:

1. Barioglio, Carlos Fernando. *Diccionario de Producción Castellano-Español*. Argentina. 2013. Editorial Brujas.
2. Bobi I Gibert, Joaquim y otros. Definición abc, general de reeducación, Conceptos de Derechos.
3. Carranca Rivas Raúl. *Derecho Penitenciario*, México, Ed. Porrúa, 1974,
4. Coyle Andrew, *La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos, Centro Internacional de Estudios Penitenciarios, Preparar a los reclusos para su vida luego de su liberación*, segunda edición, Londres, Editorial Reviews, 2,009.
5. De León Gramajo Sarvia Miriam. *La intervención del Trabajador Social en los Procesos de Rehabilitación Social de los Reclusos de la Granja Modelo de Rehabilitación*. Ed. Cantel, Quetzaltenango, 2007.
6. De León Velasco, Héctor Aníbal y De Mata Vela, José Francisco. *Derecho penal guatemalteco*, Guatemala, F&G Editores, 1997,
7. De Matta Vela, Jose Francisco, *Prisiones, el desafío del nuevo Milenio*, Guatemala, ICCPG, 2000.
8. Garcia Lagiardia, Jorge Mario, *Informe del reto de la sobrepoblación penitenciaria. Situación penitenciaria y alternativas a la justicia penal y a la Prisión en los Países de América Latina*, Guatemala, editorial Ombus, 2007.

9. Gavilán, Mirta Graciela. La desvalorización del ser humano. Madrid, España, Edición OEI 2005. 2017.
10. Howard, Beccaria, Bentham, Foucault y Benedetti, surveiller el Punir, editions Gallimard, Francia, 1975. (Edición en español: vigilar y castigar, siglo XXI, México, 1976)
11. Larousse Diccionario Básico Lengua Española. Barcelona España. Larousse. 2005.
12. Larousse. Sinónimos / Antónimos, México, Editorial Marsellas, 1991.
13. Marchori, Hilda, *El Estudio del Delincuente, Tratamiento Penitenciario*. México, Ed. Porrúa. Sexta edición, 2009.
14. Monge Fernández, Antonia. La circunstancia agravante de reincidencia desde los fundamentos y fines de la pena. Barcelona, ES: J.M. BOSCH EDITOR, 2009.
15. Ossorio Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Buenos Aires, Argentina. Heliasta. 2008. 36ª edición actualizada.
16. Pérez, Pablo Matías. Análisis Jurídico del Sistema Penitenciario Guatemalteco. Guatemala, 2007. Tesis de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala,
17. Pissoti Méndez, Nelson. *O Fracaso De Pena Privativa De Libertad*. Sao Paulo, Brasil. Ed. Edicao Direito. 1973.

18. Rodríguez Manzarena, Luis. *La Crisis Penitenciaria y los Sustitutivos de la prisión.*, México, Ed. Porrúa, 2004.
19. Santizo, Marylin Lourdes. *Debilidades y fortalezas del sistema penitenciario Guatemalteco.* Facultad De Ciencias Jurídicas Y Sociales, Universidad De San Carlos De Guatemala.

NORMATIVAS

1. Acuerdo gubernativo 513-2011. Reglamento de la ley del régimen penitenciario.
2. Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1986.
3. Código Penal. Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 17-73, Guatemala, 1973.
4. Código Procesal Penal. Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 51-92, Guatemala, 1992.
5. Dictamen Iniciativa de Ley del sistema penitenciario, Comisión de Gobernación. Congreso de la República de Guatemala.
6. Dirección General del Sistema Penitenciario, Oficio No. 1284-2012/EFA-egs Subdirección Operativa.
7. Ley del Régimen Penitenciario. Congreso de la República de Guatemala. Decreto 33-2006, Guatemala, 1996.
8. Ministerio de Gobernación. Acuerdo Gubernativo 513.2011. Reglamento de la ley del régimen penitenciario.

ELECTRÓNICAS

1. Bobi I Gibert, Joaquim y otros. Definición abc, general de reeducación, Conceptos de Derechos. Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Barcelona. Página 3. Disponible en <https://core.ac.uk/download/files/522/13313539.pdf>
2. Dirección General del Sistema Penitenciario. Fuentes de Empleo. <http://dgsp.gob.gt/cantel-ejemplo-de-esfuerzo-y-dedicacion/>
3. Disponible en. Santos http://webcache.webusercontent.com/search?q=cache:http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_5722.pdf
4. El nuevo modelo penitenciario humaniza el trato a los internos. República Dominicana. 2009. <http://eldia.com.do/el-nuevo-modelo-penitenciario-humaniza-el-trato-a-los-internos/>.
5. El Infierno de las cárceles en Guatemala, CERIGUA, reportaje de fecha 22 de agosto de 2016 <https://cerigua.org/article/el-infierno-de-las-carceles-en-guatemala-el-pais/>, visto 15 de marzo de 2017
6. Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Barcelona. Disponible en <https://core.ac.uk/download/files/522/13313539.pdf>
7. Facultad de Educación y Trabajo Social, Universidad de Valladolid, pagina 13. Bobi I Gibert, Joaquim y otros. Agresividad Canina legislación, deberes y

ética. Facultad de Veterinaria de la Universidad Autónoma de Barcelona.
Página 3. Disponible en <https://core.ac.uk/download/files/522/13313539.pdf> .

8. García, Jody. Listas de personas reincidentes y con reingreso detallado son “desconocidas” en el sistema de justicia, <http://lahora.gt/hemeroteca-lh/listas-de-personas-reincidentes-y-con-reingreso-detallado-son-desconocidas-en-el-sistema-de-justicia/>
9. Gobierno de la República de Guatemala, Ministerio de Gobernación, Dirección General del Sistema Penitenciario, <http://dgsp.gob.gt/historia-de-la-direccion-general-del-sistema-penitenciario/>,
10. *Hemeroteca PL, Anuncian construcción de tres centros penales*, <http://www.prensalibre.com/hemeroteca/anuncian-construccion-de-tres-centros-penales>,
11. http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_8071.pdf
12. <http://mingob.gob.gt/nuevo-modelo-de-gestion-penitenciaria-busca-rehabilitacion-de-privados-de-libertad/>;
13. http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/133526/TFG_Latorre%20Perez_Paula.pdf?sequence=1.
14. <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>.
15. <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/OPCAT.aspx>.
16. <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TreatmentOfPrisoners.aspx>.

17. <http://www.prensalibre.com/guatemala/politica/cidh-dice-que-estado-de-guatemala-tiene-una-gran-deuda-historica>.
18. <http://www.rootsandwingsintl.org/es/blog/?p=199>.
19. <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>.
20. <https://www.listindiario.com/la-vida/2015/2/18/356804/Rehabilitacion-limitada-en-la-carcel-de-La-Victoria>.
21. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b32_convencion_americana_sobre_de_rechos_humanos.htm.
22. https://www.unodc.org/pdf/criminal_justice/Compendium_UN_Standards_and_Norms_CP_and_CJ_Spanish.pdf.
23. León, Josué, Granja Penal Canadá, <http://www.prensalibre.com/ciudades/escuintla/descubren-tunel-en-granja-penal-canada>,
24. López, Gabriela. Sistema Penitenciario no tiene registro de reos, <http://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/gobernacion-no-tiene-registro-de-reos>
25. Merchán Anabel. Cárceles en Guatemala: programas de rehabilitación. <http://www.rootsandwingsintl.org/es/blog/?p=199>.
26. Merchán Anabel. Cárceles en Guatemala: programas de rehabilitación. <http://www.rootsandwingsintl.org/es/blog/?p=199>

27. Merchán Anabel. Cárceles en Guatemala: programas de rehabilitación. <http://www.rootsandwingsintl.org/es/blog/?p=199>.
28. Muñoz Palala, Geldi. *Asfixia, quemaduras e intoxicación mataron a niñas de Hogar Seguro* <http://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/hogar-seguro-mp-ya-recibio-los-peritajes-del-inacif>,
29. Muñoz Palala, Geldi. País tiene un déficit de 13 mil 951 espacios en cárceles, <http://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/pais-tiene-un-deficit-de-13951-espacios-en-carceles>
30. Muñoz, Palala Geldi. *Vecinos se organizan para su protección.* <http://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/vecinos-se-organizan-por-su-proteccion>.
31. Pitán, Edwin. Gobernación habilita cárcel del cuartel Matamoros, <http://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/habilitan-carcel-en-el-cuartel-matamoros>.
32. Pocasangre, Henry. *Así es la granja de rehabilitación Pavón.* <http://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/grafico---asi-es-la-granja-de-rehabilitacion-pavon>.
33. Psicología forense, Efectos de la prisión. <http://psicologos-forenses.blogspot.gob/2009/09/el-efecto-de-la-prision-en-los-reclusos.html>
34. Ramos Jerson y Sara Melini *Falta de controles acrecienta hacinamiento en las cárceles,* <http://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/falta-de-controles-acrecienta-hacinamiento>. *Visto el 28 de marzo de 2017.*

35. Ramos Jerson y Sara Melini Falta de controles acrecienta hacinamiento en las cárceles, , <http://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/falta-de-controles-acrecienta-hacinamiento>.
36. Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española. España. 2014. 23° edición. Disponible en <http://dle.rae.es/?id=SihVF3L>.
37. Santos, Julio E. Población reclusa se triplicó en los últimos diez años, <https://elperiodico.com.gt/nacion/2017/01/15/poblacion-reclusa-se-triplico-en-los-ultimos-diez-anos/>.
38. Secretaria General de la Institución Penitenciaria, <http://www.iipp.es/web/portal/laVidaEnPrision/ingreso/procedimiento.html>.
39. Significado de crisis existencial, 7Graus, <https://www.significados.edu.gt/crisis-existencial/>.
40. Sistema Penitenciario. De la Garza, Adriana. ¿Qué son los derechos del penado? Chile. 2005. Disponible en: <http://www.conciencia-social.cl/paginas/leyes/leyes.php?d=51>.
41. Solmiriano, Carina. Dos lecciones para américa latina del cierre de las cárceles en Suecia. <https://blogs.iadb.org/sinmiedos/2015/09/17/dos-lecciones-para-america-latina-del-cierre-de-las-carceles-en-suecia/>.
42. Vega, Carlos, Prisiones hacinan a 12 mil reclusos, , analista de la Asociación de Investigación y Estudios Sociales (Asíes), <http://www.prensalibre.com/guatemala/prisiones-hacinan-a-12-mil-reclusos>.

OTRAS

1. Centro de investigaciones económicas nacionales. El sistema penitenciario guatemalteco – un diagnóstico. Guatemala, CIEN. 2012.
2. Contreras Conzantes, Geovanni, *Urgen intervención de Morales en SBS*, Prensa Libre.
3. De León Duque, Jorge Eduardo, Informe Anual Circunstanciado 2016, Guatemala.
4. Dirección General del Sistema Penitenciario Guatemala C.A. Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024. *Rehabilitación para la paz social*. Febrero de 2015.
5. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala (OACNUDH).
6. Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala, Abril 2000. Informe de Verificación. *La situación penitenciaria en Guatemala*. Guatemala, Ed. Miniagua, 2000.
7. Palaci, F. J. *Tácticas de socialización organizacional y estrés*. Revista de Psicología del Trabajo y de las Organizaciones. Vol. 11 Madrid, 2003. 2017.
8. Procurador de los Derechos Humanos, Primer Informe, Observatorio Guatemalteco de Cárces, Guatemala, ODH, 2004-2005.
9. Reporte 56781-LAC Crimen y Violencia en Centroamérica. Volumen II, Banco Mundial, septiembre 2010.
10. Segundo Informe del Observatorio Guatemalteco de Cárces, Procuraduría de los Derechos Humanos, 2005 – 2007, Escuela de Estudios Judiciales.

